



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE ENERO DEL 2017

NUMERO 10

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en Calle Gardenias esquina con Calle Rosal, sin número, de la Colonia Villa de Amoles, Segunda Sección y se dona a favor del Gobierno del Estado, con destino y uso a la Secretaría de Educación de Guanajuato SEG, para la creación de una Escuela Secundaria General, inmueble ubicado en el Municipio de Cortazar, Gto..... **3**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERAMARO, GTO.

REGLAMENTO para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de Cuernámaro, Gto..... **5**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Anteproyecto de Egresos 2016 y Primera Modificación al Presupuesto de Egresos 2016 del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto. **32**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.

MANUAL que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Jaral del Progreso, Gto..... **36**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Décima Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 en el mes de Octubre, del Municipio de León, Gto.....	49
--	-----------

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de León, Gto.	64
--	-----------

PROGRAMA Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018, del Municipio de León, Gto.....	73
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

REGLAMENTO de la Comisión Municipal del Deporte en el Municipio de Purísima del Rincón, Gto., (COMUDE).....	122
---	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Observancia General de los Trámites del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Gto.....	136
--	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

El Ciudadano Hugo Estefanía Monroy, Presidente Municipal de Cortazar, Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción II inciso d, 199, 206, 207 y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en **sesión de Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 2016**, contenida en el acta número 41, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal ubicado en calle Gardenias esquina con calle Rosal, sin número, de la Colonia Villa de Amoles, Segunda Sección, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 8,141.27 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: 143.00 metros con calle Azucena;

AL SURESTE: 145.00 metros con calle Gardenias;

AL NORESTE: 44.64 metros con calle Noche Buena; y

AL SUROESTE: 69.30 metros con calle Rosal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se dona el bien inmueble descrito en el artículo anterior a favor de Gobierno del Estado, con destino y uso a la Secretaría de Educación de Guanajuato, SEG; para la **creación de una Escuela Secundaria General.**

ARTÍCULO TERCERO: El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio del Municipio de Cortazar, Gto., con todas las instalaciones que en él se encuentren o se edifiquen, si el donatario le diere un uso distinto a lo señalado en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez formalizada la donación mediante escritura pública, procédase a dar de baja el inmueble referido, en el padrón del Municipio de Cortazar, Gto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.-

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

PRESIDENTE MUNICIPAL



LUIS ESTEBAN MONROY

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. FRANCISCO JAVIER DIAZ RAMOS

CORTAZAR, GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERAMARO, GTO.

EL CIUDADANO LIC. MOISÉS FELIPE MUÑOZ CORTEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERÁMARO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CATORCE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERÁMARO, GTO., DE FECHA 28 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016, APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento, es de orden público y de observancia general en el Municipio de Cuernámaro, Guanajuato, tienen por objeto reglamentar el funcionamiento, horarios y orden que debe prevalecer en los establecimientos comerciales y de servicios, señalando las bases para su operación en bien de la seguridad, tranquilidad y la salud de sus habitantes.

ARTÍCULO 2.- La autoridad competente para la aplicación del presente Reglamento es la Dirección General de Seguridad Pública Municipal a través de la Coordinación de Fiscalización.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por giro comercial, la actividad consistente en la compra o venta, almacenamiento, producción y distribución de bienes y prestación de servicios, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y de que su práctica se haga en forma permanente o eventual.

ARTÍCULO 4.- Para el funcionamiento de todo establecimiento comercial, en el que se produzcan, almacenen, distribuyan, consuman o expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación se estará a lo señalado en la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Los establecimientos en los que se realicen las actividades a que se refiere el artículo 4, podrán funcionar en los horarios que se señalan en este Reglamento, salvo los días de descanso obligatorio preceptuados por la Ley Federal del Trabajo, los señalados en las demás Leyes Federales y Estatales, y los

extraordinarios que se establezcan conforme a este reglamento.

ARTÍCULO 6.- El Honorable Ayuntamiento podrá variar los horarios a que se refiere este reglamento, por causas de interés general o cuando se presenten circunstancias que pudieran afectar la paz social o el orden público.

ARTÍCULO 7.- La Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento y el pago de los derechos respectivos, podrá conceder discrecionalmente la ampliación de los horarios establecidos en este reglamento, tomando en consideración los antecedentes del establecimiento en cuanto a la debida observancia de las disposiciones en él contenidas. Dicha autorización podrá ser revocada en cualquier tiempo si con motivo de la misma pudiera verse afectado el orden público.

ARTÍCULO 8.- La Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, podrá autorizar en forma eventual, discrecionalmente, la venta de bebidas alcohólicas con motivo de la celebración de fiestas o ferias populares, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 9.- La Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, clausurará de inmediato todo establecimiento objeto de este reglamento en el que exista prueba de la existencia, posesión, consumo o tráfico de estupefacientes, drogas, enervantes o similares, procediéndose en los términos que dispone el artículo 68 del presente ordenamiento.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 10.- Son sujetos a la observancia de este título, toda persona física o moral que sea titular de un derecho en un establecimiento comercial o de servicio con venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I.- Tiendas de Autoservicio, abarrotes, tendajones y similares.- Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad integrante de otro giro o servicio;
- II.- Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado.- Establecimiento donde se expenden exclusivamente

bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, como actividad principal o integrante de otro giro o servicio;

- III.- Vinícola: Negociación en la que se venden bebidas alcohólicas, exclusivamente en envase cerrado; con la prohibición de expendir alcohol en cualquier presentación;
- IV.- Cantina: Establecimiento destinado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas al coqueo, en el mismo local;
- V.- Bar: Establecimiento que de manera independiente o formando parte de otro giro, vende preponderantemente bebidas alcohólicas al coqueo, para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música viva, grabada o videograbada;
- VI.- Peña: Establecimiento que proporciona servicio de restaurante, con venta de bebidas alcohólicas al coqueo y en el que se interpreta música local, regional o folklórica, por conjuntos o solistas;
- VII.- Restaurante Bar: Local donde se expenden bebidas alcohólicas al coqueo con alimentos, podrán expendirse únicamente bebidas alcohólicas cuando exista dentro del local, un espacio delimitado mediante desniveles, muros, cancelas o mamparas;
- VIII.- Expendio de bebidas alcohólicas al coqueo con alimentos: Local en donde el consumo de bebidas alcohólicas es complemento a la venta de alimentos, exclusivamente;
- IX.- Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos.- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico, como complemento al consumo de alimentos;
- X.- Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto.- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto exclusivamente;
- XI.- Servi-Bar.- Servicio que proporcionan exclusivamente los hoteles y moteles, donde se expenden bebidas alcohólicas en las habitaciones para consumo de sus huéspedes;
- XII.- Discoteca con venta de bebidas alcohólicas: Local de diversión que cuenta con pista para bailar, ofreciendo música grabada o en vivo con música continua desde su inicio y autorización para vender bebidas alcohólicas al coqueo. Con la salvedad de que para presentar espectáculos en vivo, deberá ajustarse a lo señalado en el Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos en vigor,

- cualquiera que sea la entidad que los organice;
- XIII.- Centro Nocturno: Establecimiento donde se presentan espectáculos o variedades, con música en vivo o grabada por cualquier medio, pista de baile y servicio de restaurante bar;
- XIV.- Salón de fiestas con ventas de bebidas alcohólicas: Establecimiento de diversión, destinado para fiestas y bailes, en el que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local;
- XV.- Expendio de alcohol potable en envase cerrado: Local autorizado para la venta de alcohol potable de hasta 55 grados Gay Lussac exclusivamente, en envase cerrado con capacidad máxima de 20 litros. En ningún caso se autorizará la venta a granel;
- XVI.- Almacén o Distribuidora: local autorizado para guardar bebidas alcohólicas y realizar la venta de las mismas al mayoreo, considerándose como tal cuando la venta a un solo comprador consista en una caja o más;
- XVII.- Productor de bebidas alcohólicas: Persona autorizada para la elaboración y fabricación de alcohol y bebidas alcohólicas;
- XVIII.- Clubes de servicio, sociales y/o deportivos: Local destinado a dar servicio en forma exclusiva para socios e invitados, asociaciones civiles, centros cívicos, clubes de servicio o agrupaciones que tengan finalidades mutualistas, altruistas, recreativas o de cualquier otra naturaleza, que podrán contar con salón de baile, y venta de bebidas alcohólicas, siempre y cuando cuenten con las licencias que para tal efecto se requieran;
- XIX.- Depósito.- establecimiento donde se expendan bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, como actividad principal y cuya venta sea al menudeo; y
- XIX.- En cualquier lugar en que se expendan bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo y que no se encuentren comprendidos en las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 11.- La sola existencia de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior o locales con los que aquellos tengan comunicación inmediata, dará lugar a que se consideren unos y otros como expendios de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 12.- Fuera de los establecimientos y lugares autorizados, no podrán venderse al público bebidas alcohólicas. Se prohíbe la venta de éstas, en

instalaciones educativas, hospitales, templos, lugares dedicados al culto religioso, en puestos fijos, semifijos o ambulantes y en general en la vía pública. Salvo previa autorización de la autoridad por eventos públicos.

ARTÍCULO 13.- Queda expresamente prohibida, la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación en campos deportivos en donde se practique cualquier disciplina deportiva de carácter amateur.

Excepción hecha de aquellos casos de restaurante bar que cuenten con instalaciones deportivas.

El personal autorizado de la Coordinación de Fiscalización que detecte la violación a lo señalado en este y el artículo anterior, levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los hechos que la motiven y procederá a secuestrar provisionalmente las mercancías alcohólicas que se estén expendiendo, las cuales serán depositadas en el lugar que al efecto determine la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, quedando a disposición del infractor, quien podrá rescatarlas dentro de los treinta días siguientes al en que se hubiere verificado la infracción y cubierto la sanción correspondiente.

Si cumplido el término a que se refiere el párrafo anterior, no fueren rescatadas las mercancías alcohólicas secuestradas, se procederá a rematarlas en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES DEL MUNICIPIO PARA TRAMITE DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 14.- Es facultad del Ayuntamiento el otorgamiento de la conformidad a que se refiere el artículo 10 fracción VI de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, para el trámite de las licencias de funcionamiento relativas a la explotación de los giros de alto impacto a que se refiere dicho ordenamiento legal.

Tratándose de los giros clasificados como de bajo impacto por el artículo 10-A del mismo ordenamiento legal, el otorgamiento de la constancia respectiva corresponde a la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio a través de la Coordinador de fiscalización.

La conformidad y constancia a que se refiere el presente artículo se otorgarán siempre y cuando el funcionamiento del establecimiento respectivo no cause perjuicio al orden público o al interés social, a juicio de la autoridad municipal.

Para obtener cualquiera de los documentos mencionados en los párrafos anteriores, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Formular solicitud por escrito dirigida a la Coordinación de Fiscalización adscrita a la Dirección General de Seguridad Pública del municipio, misma que deberá contener los datos generales del solicitante, copia de identificación oficial con fotografía, el carácter con que se ostenta, el domicilio del establecimiento y los datos que identifiquen el giro que se pretenda explotar. Tratándose de sociedades o asociaciones deberán acompañar el acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en su caso, el Acta Notarial que contenga la personalidad del Representante Legal;
- II.- Contar con la licencia de uso de suelo en la que se especifique el giro autorizado, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Cuernavaca, Gto., así como cumplir con todos los requisitos que la misma le fije por lo que a seguridad, higiene y funcionalidad del inmueble se refiera y cumplir con todas aquellas disposiciones que las leyes y reglamentos en la materia le soliciten;
- III.- Ubicarse el local a una distancia lineal mínima de 100 metros respecto de escuelas primarias, secundarias, preparatorias, universidades hospitales, clínicas y;
- IV.- El local donde se pretenda ubicar el establecimiento, deberá tener acceso directo a la vía pública y estar incomunicado del resto del inmueble del que forme parte. Se exceptúan de lo señalado en el primer supuesto de esta fracción, los establecimientos a que se refiere la fracción XIX del artículo 10 de este Reglamento.

Para los efectos de los artículos 14 y 18 de la Ley de Alcoholes, los interesados deberán cubrir los mismos requisitos.

ARTÍCULO 15.- La Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, a través de su personal autorizado y dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de otorgamiento de la conformidad, procederá a practicar la inspección física del lugar en donde se pretenda ubicar el establecimiento, a efecto de verificar que el mismo cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior.

Tratándose de los giros de bajo impacto, la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización deberá practicar la inspección a que se

refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de cuatro días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 16.- Una vez practicada la verificación a que se refiere el artículo anterior, la Coordinación de Fiscalización informará el resultado de la misma a la Dirección General de Seguridad Pública del municipio, la que procederá de acuerdo con lo siguiente:

- I.- Tratándose de giros de alto impacto, la propuesta se someterá a consideración del Ayuntamiento; para que éste resuelva sobre el otorgamiento de la conformidad; y,
- II.- Tratándose de giros de bajo impacto, podrá emitir la constancia respectiva en un plazo no mayor de tres días hábiles.

ARTÍCULO 17.- La conformidad y constancia a que alude el artículo 14, quedarán sin efecto si transcurridos sesenta días de su otorgamiento el interesado no acredita haber continuado con el trámite correspondiente para obtener la licencia de funcionamiento respectiva, o si se demostrara que proporcionó datos falsos para la obtención de la misma.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos a que hace mención el artículo 10 de este reglamento:

- I.- Contar con la licencia de funcionamiento legalmente expedida en los términos de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato en vigor;
- II.- Tener a la vista, la licencia original de funcionamiento del establecimiento autorizado.
- III.- Comunicar por escrito a la autoridad municipal la suspensión o terminación de actividades, dentro de los diez días siguientes a que se dé el supuesto, independientemente del aviso que se da a la autoridad estatal competente;
- IV.- Sujetarse a los horarios que establezca este reglamento y a los extraordinarios que establezca el Honorable Ayuntamiento;

- V.- Guardar y hacer guardar el orden dentro del establecimiento;
- VI.- Facilitar las inspecciones a las autoridades municipales, proporcionando inmediatamente que lo soliciten la documentación comprobatoria, así como permitir el acceso a cualquier área que tenga comunicación con el expendio;
- VII.- Exender los productos y prestar los servicios sujetándose estrictamente al giro que se establece en su licencia;
- VIII.- Que el inmueble donde se ubiquen corresponda en características, especificaciones y funcionalidad al giro comercial señalado en la licencia de funcionamiento; y,
- IX. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables.

ARTÍCULO 19.- En los establecimientos que tengan personal de vigilancia, protección o seguridad de las personas; los propietarios, administradores o encargados de aquellos, deberán acreditar que dicho personal cuenta con la capacitación y adiestramiento necesarios, debiendo además cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Registrar al personal de vigilancia, protección o seguridad ante el Área Operativa de la Dirección General de Seguridad Pública, notificando los generales y el cargo que ocupan, y presentando carta de antecedentes no penales de cada uno;
- II.- Actualizar de manera trimestral, o cuando se realicen nuevas contrataciones, el padrón de sus empleados que lleven a cabo este tipo de funciones; y,
- III.- Que el personal porte una identificación que lo acredite como elemento encargado de la seguridad del establecimiento.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS PROHIBICIONES EN LO GENERAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SEÑALA ESTE TÍTULO

ARTÍCULO 20.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos objeto de este título, y en general en todo lugar donde se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas:

- I.- La venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad;
- II.- Vender bebidas alcohólicas a personas que visiblemente se encuentren en notorio estado de ebriedad o armadas.
- III.- Anunciarse al público por cualquier medio, con un giro distinto al autorizado en su licencia de funcionamiento, así como la explotación de la misma en establecimientos diferentes al señalado en ella;
- IV.- Realizar sus labores o prestar sus servicios en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, psicotrópicos o enervantes;
- V.- Favorecer y propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores;
- VI.- Causar molestias a los vecinos con sonido o música a volúmenes inmoderados;
- VII.- Instalar mesas de billar, máquinas de video juegos, futbolitos y similares, como complemento del giro, salvo que la autoridad municipal lo autorice, considerando las instalaciones, características y giro del establecimiento, así como los antecedentes del mismo, en cuanto a la observancia de las disposiciones de este reglamento;
- VIII.- Funcionar o expender sus productos fuera de los horarios establecidos;
- IX.- Funcionar o expender sus productos en días prohibidos por la ley o por la costumbre, de acuerdo a los avisos que publique la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización en los diarios de mayor circulación en el Municipio;
- X.- Permitir que los clientes permanezcan, fuera del horario autorizado, en el interior o anexos del establecimiento, así como vender o consumir bebidas alcohólicas a puerta cerrada;
- XI.- Permitir en el interior de los establecimientos, la realización de actos contrarios a la moral y las buenas costumbres, a juicio de la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización;
- XII.- Vender bebidas alcohólicas bajo la modalidad de barra libre, entendiéndose por ésta, la oferta, promoción o anuncio de venta al coqueo, sin límite de consumo, previo pago de una cuota de admisión o su equivalente al establecimiento de que se trate; y,

- XIII.- Instalar o permitir la instalación, operación o funcionamiento de juegos de azar o con cruce de apuestas, en cualquiera de sus modalidades, de los prohibidos por la ley o que no cuenten con la autorización correspondiente.
- XIV.- Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los elementos uniformados del ejército, policías ministeriales y personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización; y,
- XV.- Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos de la materia.

ARTÍCULO 21.- Los locales o establecimientos de bebidas alcohólicas no podrán ser destinados para un fin distinto al que implique la licencia de funcionamiento respectiva. En consecuencia, se prohíbe que estos sean utilizados como habitación o que constituyan la única entrada para la misma.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS PROHIBICIONES EN LO PARTICULAR PARA ESTOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 22.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en las fracciones I, II y III del artículo 10 del presente Reglamento, expendir bebidas alcohólicas al coqueo o permitir el consumo dentro de los mismos.

ARTÍCULO 23.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en las fracciones IV, V, X y XI del artículo 10 del presente reglamento:

- I.- Permitir el ingreso a menores de edad;
- II.- La presentación de variedades y contar con pistas de baile, quedando prohibido por lo tanto bailar en el interior; y,
- III.- Prestar el servicio en lugares distintos a las barras o mesas y el exterior del establecimiento.

ARTÍCULO 24.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en la fracción VII del artículo 10 del presente reglamento,

el acondicionamiento de pistas de baile, quedando prohibido por lo tanto bailar en el interior del local.

ARTÍCULO 25.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 10 del presente reglamento:

- I.- Permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos, a excepción hecha de lo estipulado en la fracción VII, del referido artículo; y,
- II.- El acondicionamiento de pistas de baile, quedando prohibido por lo tanto bailar en el interior del establecimiento, así como la presentación de variedades.

ARTÍCULO 26.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos a que se refiere la fracción XIII del artículo 10 del presente reglamento, permitir el ingreso a menores de 16 años, así como la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

ARTÍCULO 27.- Se podrán organizar tardecadas en las discotecas, exclusivamente de las 16:00 a las 21:00 horas, quedando expresamente prohibida la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 28.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en la fracción XIV del artículo 10 del presente reglamento, permitir el ingreso a menores de edad; será responsabilidad de aquellos exigir en las puertas de acceso, para acreditar la mayoría de edad, la credencial para votar con fotografía, disposición que deberá hacerse saber colocando anuncios visibles en los accesos del establecimiento.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 29.- Los establecimientos comerciales y de servicios señalados en este Título se sujetarán al horario que a continuación se expresa:

- I.- Las cantinas y bares, de las 08:00 a las 22:00 horas de lunes a

sábado; los domingos de las 08:00 a las 20:00 horas; la Coordinación de Fiscalización, previo análisis que al respecto realice, podrá conceder a dichos establecimientos, ampliación de horario hasta por tres horas más por día; debiendo mediar para lo anterior, solicitud y pago correspondiente ante la Tesorería Municipal.

- II.- Centros nocturnos de la 21:00 a las 02:00 horas del día siguiente, todos los días;
- III.- Discotecas con venta de bebidas alcohólicas de las 21:00 a las 02:00 horas del día siguiente todos los días;
- IV.- Los salones de fiestas con venta de bebidas alcohólicas de las 21:00 a las 02:00 horas del día siguiente todos los días;
- V.- Los restaurantes-bar, expendios de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos de las 10:00 a las 22:30 horas del día siguiente todos los días, únicamente por lo que respecta a la venta de bebidas alcohólicas;
- VI.- Las peñas, de las 17:00 horas a las 24:00 todos los días; la Coordinación de Fiscalización, conforme a estudio realizado, podrá conceder ampliación de horario hasta por tres horas más por día; previa solicitud y pago correspondiente ante la Tesorería Municipal;
- VII.- Las tiendas de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares y expendios de alcohol potable en botella cerrada, de las 09:00 a las 23:00 horas de lunes a sábado y en domingo de 09:00 a las 21:00 horas, únicamente por lo que respecta a la venta de bebidas alcohólicas;
- VIII.- Los almacenes, distribuidoras, vinícolas y expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico y alcohol potable en envase cerrado de las 09:00 a las 22:30 de lunes a sábado y el domingo 09:00 a las 20:00 horas;
- IX.- Los clubes sociales, deportivos y recreativos, centros sociales, asociaciones y sociedades, de la 08:00 a las 22:00 horas todos los días.
- X.- Los expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto, de las 08:00 a las 22:30 horas de lunes a sábado y domingo de las 10:00 a las 20:00 horas; y,
- XI.- Los expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos de las 10:00 a 22:30 horas de lunes a sábado

y domingo de las 10:00 a las 20:00 horas.

Para los efectos de las fracciones II, III, IV, V, IX, X y XI se ampliará dos horas más el horario de servicio durante los meses de diciembre y enero previa solicitud y pago correspondiente ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 30.- Los negocios que sólo sirvan almuerzos podrán vender cerveza exclusivamente con alimentos de las 06:00 a las 13:00 horas, todos los días.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 31.- La Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, podrá ordenar y practicar visitas de inspección a los establecimientos que se dediquen a las actividades que regula el presente título, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 32.- De toda visita de inspección que se practique, deberá mediar previamente orden por escrito debidamente fundada y motivada, suscrita en todos los casos por la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización.

Asimismo en la propia orden de visita de inspección, se fundará y motivará, en su caso, el quebrantamiento de cerraduras en la forma y términos a que se refiere el artículo 34 del presente reglamento.

ARTÍCULO 33.- La visita de inspección a que se refiere el artículo anterior, se entenderá con el titular de la licencia o su representante legal, o en su caso, con quien en el momento de la visita se encuentre al frente del establecimiento, exigiéndole la presentación de la documentación comprobatoria que a continuación se señala:

- I.- Documento original de la licencia de funcionamiento;
- II.- Identificación de la persona con quien se entienda la visita, y el cargo con el que se ostenta en el establecimiento visitado;
- III.- Tratándose de representantes legales, documento notarial con el que se acredite la personalidad; y,
- IV.- Comprobante de refrendo anual de la licencia de funcionamiento,

en su caso.

En general todos los elementos y datos necesarios que se requieran para el mejor control del establecimiento de que se trate.

ARTÍCULO 34.- Si durante la visita de inspección, la persona con quien se entienda la diligencia no abriera las puertas del establecimiento o muebles en los que se presume se guarden mercancías alcohólicas o documentación del establecimiento, el inspector, previo acuerdo fundado y motivado en los términos del artículo 32 del presente reglamento, hará que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que fuere necesario, para que tome posesión del inmueble o mueble en su caso, para que siga adelante la diligencia.

En caso de oposición, el personal de inspección autorizado por la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, solicitará el auxilio de la fuerza pública para cumplimentar la respectiva orden de inspección.

ARTÍCULO 35.- De toda visita de inspección que se practique, se levantará acta circunstanciada por triplicado en la que se harán constar los siguientes datos y hechos:

- I.- Lugar, hora y fecha en que se practique la visita;
- II.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- III.- Identificación de los inspectores que practiquen la visita, asentando sus nombres y los números de sus cartas credenciales;
- IV.- Requerir al visitado para que señale dos testigos de asistencia y en su ausencia o negativa, la designación se hará por los inspectores que practiquen la visita;
- V.- Descripción de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores;
- VI.- Descripción sucinta de los hechos ocurridos durante la visita y las observaciones e infracciones respectivas, debiéndose dar oportunidad al visitado de manifestar lo que a sus intereses convenga; y,
- VII.- La citación que se haga al titular de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes para que se presente en día y hoja fijados, en la Coordinación de Fiscalización, a efecto de que tenga lugar la audiencia de calificación respectiva; y,

- VIII.-** Lectura y cierre del acta, firmándola en todos sus folios los que en ella intervinieron. Del acta que se levante se dejará una copia al particular visitado.

ARTÍCULO 36.- La Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, podrá ordenar y practicar inspecciones a los vehículos de servicio público que transporten mercancía alcohólica dentro del territorio Municipal, para verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones de la ley de la materia y de las contenidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 37.- La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Título, se sancionará además de lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato:

- I.-** Con multa de 10 a 1000 días del UMA diario que rija en el Estado;
- II.-** Con clausura temporal del establecimiento hasta por 15 quince días; y
- III.-** Con la clausura por tiempo indeterminado del establecimiento donde se cometieron las infracciones.

En la imposición de las sanciones no será necesario seguir el orden establecido, siendo este enunciativo más no limitativo.

ARTÍCULO 38.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, le delega el Presidente Municipal al Coordinador de Fiscalización, la imposición y calificación de las sanciones establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 39.- Para determinar la sanción, se atenderá a la naturaleza de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, la violación reiterada de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como los perjuicios que se causen a la sociedad.

ARTÍCULO 40.- El Director General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, podrá solicitar a la autoridad estatal competente la

reubicación de los establecimientos materia de este Título, o la revocación de las licencias respectivas, en los siguientes casos:

- I.- Cuando se vea afectado el orden público;
- II.- Cuando en el interior de los establecimientos se cometan graves faltas contra la moral o las buenas costumbres;
- III.- La violación en más de tres ocasiones a las disposiciones del presente reglamento en un periodo de seis meses; y,
- IV.- Cuando así lo determinen otras Leyes o Reglamentos.

Para los efectos anteriores, el Director General de Seguridad Pública se ajustará a los lineamientos que la propia autoridad estatal competente establezca sobre el particular.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS CLAUSURAS

ARTÍCULO 41.- Se establece la clausura como un acto de orden público, a fin de suspender o cancelar el funcionamiento de un establecimiento o giro que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42.- La clausura procederá:

- I.- Cuando el establecimiento carezca de la licencia correspondiente;
- II.- Cuando la licencia sea explotada por persona distinta a su titular;
- III.- Por reincidencia en el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- IV.- Cuando la licencia sea explotada en domicilio distinto al que se señala en la misma;
- V.- Cuando en el establecimiento se cometan graves faltas contra la moral o las buenas costumbres, a juicio de la Coordinación de Fiscalización; y,
- VI.- Cuando en el interior del establecimiento se registren escándalos o hechos de sangre imputables a los propietarios, encargados o administradores.

ARTÍCULO 43.- La Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, conforme a los resultados de la visita de inspección y en atención a lo previsto en el artículo anterior podrá ordenar la clausura del establecimiento, para lo cual se sujetará a lo siguiente:

- I.- Solamente podrá realizarse mediante orden escrita de la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, debidamente fundada y motivada;
- II.- Si la clausura afecta a un local que además de fines comerciales o industriales, constituya el único acceso a la casa habitación conformando el domicilio de una o más personas físicas, se ejecutará en tal forma que se suspenda el funcionamiento del establecimiento sin que se impida la entrada o la salida de la habitación; y,
- III.- El personal de inspección de dicha dependencia municipal, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, si ello fuere necesario para cumplimentar la respectiva orden de clausura.

ARTÍCULO 44.- El personal autorizado de la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, que se percate de la venta de bebidas alcohólicas en establecimiento clandestino, levantará acta para consignar el hecho y procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del presente ordenamiento y además secuestrará provisionalmente las bebidas con contenido alcohólico que se encuentren en ese establecimiento, así como a la clausura del mismo, pudiendo realizar el rompimiento de chapas y cerraduras y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. La clausura sólo se levantará una vez que se hubiere otorgado la licencia respectiva, si procediera, así como, cuando se hayan pagado las sanciones que se hubieren impuesto y demás créditos fiscales, en su caso.

ARTÍCULO 45.- La mercancía alcohólica que sea recogida y secuestrada en los términos del presente Reglamento, quedará a disposición de la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, debiendo ser recuperada por su propietario en un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente del que se haya verificado la infracción y se hubiere cubierto la sanción.

ARTÍCULO 46.- Cumplido el plazo que señala el artículo anterior, sin que hubiere sido recuperada la mercancía alcohólica, la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, procederá, levantando un acta, a destruir los envases abiertos y cerrados que contengan bebidas alcohólicas adulteradas. Los envases cerrados que contengan bebidas, legalmente registrados,

serán rematados en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y GIROS COMERCIALES Y DE SERVICIOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS BILLARES, FUTBOLITOS Y MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS.

ARTÍCULO 47.- Los propietarios, sus representantes legales, administradores o encargados, de salones de billar que funcionen en el Municipio, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I.-** Obtener de la Tesorería Municipal la licencia de funcionamiento respectiva;
- II.-** Ubicarse a una distancia radial mínima de 150 metros de: escuelas, hospitales, hospicios, templos, lugares de culto religioso fábricas y locales sindicales;
- III.-** Llenar los requisitos de higiene que exijan las autoridades de salud competentes;
- IV.-** Contar con iluminación adecuada;
- V.-** No tener vista directa a la vía pública; y,
- VI.-** Funcionar dentro del horario autorizado, quedando prohibido por lo tanto que continúen operando a puerta cerrada.

ARTÍCULO 48.- Queda estrictamente prohibida la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas en este tipo de establecimientos.

ARTÍCULO 49.- Los propietarios, sus representantes legales, administradores o encargados de locales de futbolitos y maquinas de vídeo juegos que funcionen en el Municipio, se sujetarán a las siguientes normas:

- I.- Obtener de la Tesorería Municipal la licencia de funcionamiento respectiva;
- II.- Ubicarse a una distancia lineal mínima de 150 metros de los accesos principales de escuelas primarias, secundarias, preparatorias y universidades;
- III.- Llenar los requisitos de higiene que exijan las autoridades de salud competentes; y,
- IV.- Funcionar dentro del horario autorizado, quedando prohibido por lo tanto que continúen operando a puerta cerrada.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS JUEGOS MECÁNICOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 50.- Los juegos mecánicos que se instalen en la vía pública para diversión y esparcimiento del público en general, deberán contar con el permiso correspondiente expedido por la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 51.- Para obtener el permiso de la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, los propietarios, administradores o encargados de juegos mecánicos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Acreditar que han obtenido de la Director de Tránsito, Vialidad y Transporte del municipio, la autorización correspondiente para la ocupación de la vía pública;
- II.- Contar con la anuencia del comité de colonos respectivo o de agrupación representativa de los mismos, reconocida por la Autoridad Municipal. Si se fueren a instalar en comunidades rurales, el consentimiento lo otorgará el Delegado Municipal respectivo; y,
- III.- Tratándose de predios particulares, el interesado deberá acreditar que ha obtenido del propietario el consentimiento por escrito para instalarse en el inmueble, así como la autorización de uso del suelo, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS SINFONOLAS

ARTÍCULO 52.- Los propietarios, o poseedores de las sinfonolas que funcionen en el Municipio, se sujetarán a las siguientes normas:

- I.- Contar con el permiso expedido por la Tesorería Municipal, para su funcionamiento; y,
- II.- Funcionar en el interior de los establecimientos autorizados a volumen moderado, sujetándose a los horarios que autoriza este Reglamento.

ARTÍCULO 53.- Queda expresamente prohibida la instalación y funcionamiento de sinfonolas con fines lucrativos en casas habitación.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS SALONES PARA FIESTAS

ARTÍCULO 54.- Para el legal funcionamiento de salones para fiestas, deberá obtenerse de la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, la licencia correspondiente, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 55.- Para el otorgamiento de la licencia a que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Presentar solicitud por escrito, dirigida a la Coordinación de Fiscalización, debiendo contener nombre y domicilio del solicitante, ubicación y números de cuenta predial y catastral del inmueble;
- II.- Contar con la autorización de uso del suelo, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la que deberá hacer constar que el solicitante ha satisfecho las especificaciones de construcción, áreas de estacionamiento y condiciones de seguridad e higiene que fije el Reglamento de Construcciones;
- III.- Acreditar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, que el

local ha sido acondicionado de tal manera que se evite al máximo la salida de ruidos al exterior; y,

- IV.- Ubicarse el local a una distancia radial mínima de 150 metros respecto del o los accesos principales de clínicas, hospitales y templos.

ARTÍCULO 56.- La Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, podrá ordenar la clausura inmediata de los salones para fiestas, cuando en el interior de los mismos se registren escándalos o hechos de sangre, se perturbe el orden público con motivo de los eventos que en ellos se realicen o por la violación sistemática de las disposiciones contenidas en el presente título. Previamente a la ejecución de la clausura, se hará comparecer al propietario del establecimiento para que manifieste a lo que sus intereses convenga.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS HORARIOS COMERCIALES

ARTÍCULO 57.- Los establecimientos comerciales y de servicios señalados en este título, podrán funcionar dentro de los siguientes horarios:

- I.- las 24:00 horas, todos los días:

A) Boticas, farmacias y droguerías;
B) Hospitales y sanatorios;
C) Funerarias;
D) Casas de huéspedes, hoteles y moteles;
E) Pensiones y estacionamientos;
F) Vulcanizadoras;
G) Talleres de servicio de emergencia para autos y camiones;
H) Gasolineras;
I) Restaurantes y cafeterías;

- II.- De las 6:00 a las 23:00 horas, todos los días:

A) Fondas, loncherías y torterías;
B) Birrierías;
C) Mariscos y preparados;
D) Neverías y refresquerías;
E) Menuderías;

- III.- De las 06:00 a las 23:00 horas, todos los días:

- A) Super mercados y centros comerciales;
- B) Tiendas de abarrotes, tendajones, misceláneas y estanquillos
- C) Dulcerías;
- D) Carnicerías, pescaderías y expendios de pollo y huevo;
- E) Carbonerías;
- F) Expendios de gas;
- G) Panaderías lecherías, pastelerías y reposterías;
- H) Tortillerías;

IV.- De las 9:00 a las 21:00 horas, todos los días:

- A) Materiales para construcción;
- B) Materiales eléctricos y ferreterías;
- C) Refaccionarias, agencias de automóviles y agencias de ventas de llantas;
- D) Peleterías y tlapalerías;
- E) Armerías;
- F) Agencias de bicicletas;
- G) Artículos de arte, tiendas de curiosidades y repertorios de música;
- H) Artículos deportivos;
- I) Zapaterías;
- J) Artículos para dama, caballeros y niños, artículos para regalos, venta de ropa;
- K) Fotografías y artículos para fotógrafos;
- L) Mueblerías y equipos y muebles de oficina;
- M) Mercerías y boneterías;
- N) Lavanderías y tintorerías;
- P) Locales con renta de motos y bicicletas;
- Q) Joyerías y relojerías;
- R) Librerías y papelerías;
- S) Cristalерías;
- T) Ópticas;
- U) Peluquerías, salones de belleza, estéticas y salas de masaje;

V.- De las 5:00 a las 15:00 horas, todos los días: los molinos de nixtamal;

VI.- De las 10:00 a las 22:30 horas, todos los días: los salones de billar;

VII.- De las 9:00 a las 24:00 horas, todos los días: boliches, pistas de patinar y similares;

VIII.- De las 12:00 a las 22:00 horas de lunes a viernes y de las 9:00 a las 22:00 horas, sábados y domingos: futbolitos, juegos mecánicos, máquinas de vídeo juegos, electrónicas y similares;

- IX.- De las 20:00 a las 02:00 horas del día siguiente, todos los días: los salones para fiestas; este horario podrá restringirse, si con el funcionamiento de dichos establecimientos, se causare un impacto negativo en la zona de su ubicación, previo dictamen técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- X.- De las 10:00 a las 22:00 horas, todos los días: las sinfonolas;
- XI.- De las 8:00 a las 21:00 horas de Lunes a Viernes y de las 8:00 a las 15:00 horas, los Sábados: talleres mecánicos, de hojalatería y pintura, herrerías, talleres de maquila y talleres de reparaciones en general;
- XII.- De las 08:00 a las 22:00 horas de Domingo a Jueves y de 08:00 a las 24:00 horas, Viernes y Sábados, los locales con renta de equipo de cómputo, electrónicos, magnéticos o de video; y,
- XIII.- De las 9:00 a las 23:00 horas, todos los días, las canchas de fútbol rápido.

ARTÍCULO 58.- Cuando los establecimientos enumerados en el artículo anterior estén autorizados para vender bebidas alcohólicas, deberán sujetarse a los horarios establecidos en el título segundo capítulo sexto del presente Reglamento.

ARTÍCULO 59.- Los establecimientos omitidos en este capítulo tendrán el horario de sus similares, sin perjuicio de los establecidos en el artículo 5 de este Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 60.- Son obligaciones de los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos a que hace mención el presente título:

- I.- Sujetarse a los horarios fijados en este Reglamento y a los extraordinarios que establezca el Honorable Ayuntamiento;
- II.- Guardar y hacer guardar el orden dentro de los establecimientos; y,
- III.- Las demás que les señalen otras leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 61.- Para la celebración de festejos particulares en salones para fiestas, deberá obtenerse el permiso correspondiente de la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal. No se autorizará la realización de eventos populares en este tipo de establecimientos, salvo que, atendiendo a las particulares circunstancias del caso, la Autoridad Municipal lo estime conveniente.

ARTÍCULO 62.- En los establecimientos que tengan personal de vigilancia, protección o seguridad de las personas; los propietarios, administradores o encargados de aquellos, deberán dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 del presente ordenamiento

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 63.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos objeto de este título y en general a los prestadores de servicios:

- I.- Tener sonidos ambientales a volumen que por su intensidad provoque malestar entre los comercios o casas habitación, vecinos o colindantes;
- II.- Hacer trabajos de instalación, reparación, cualesquiera que estos sean, en lavadoras, refrigeradores, televisores y similares; así como realizar trabajos de carpintería, hojalatería y pintura, herrería y soldadura, cambio de aceite, reparaciones automotrices y de motocicletas en la vía pública, aun cuando tales labores no constituyan un estorbo para el tránsito peatonal o vehicular;
- III.- Exhibir sus productos, mercancías o artículos en las fachadas de sus inmuebles, marquesinas, o cualquier otro elemento de las mismas, cuando estas colinden directamente a la vía pública, así mismo se prohíbe que exhiban lo anteriormente señalado en banquetas, aceras, arroyo de la calle y en general en la vía pública y en áreas de uso público, aun y cuando no constituyan un estorbo para el tránsito peatonal o vehicular;
- IV.- De cualquier forma, demeritar, ensuciar, obstruir u ocupar indebidamente la vía pública;
- V.- La venta y almacenaje de detonantes, explosivos, juegos

pirotécnicos y cohetes sin tener el permiso correspondiente, en este supuesto la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización decomisará provisionalmente las mercancías señaladas asentando tal situación en acta circunstanciada que reúna todas las formalidades legales, además de presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público;

- VI.- Permitir a menores de edad la consulta, acceso o exposición a imágenes, textos o cualquier información de contenido pornográfico, mediante el uso de equipos de cómputo, electrónicos o magnéticos. Esta disposición deberá estar a la vista de los usuarios; y,
- VII.- Instalar o permitir la instalación, operación o funcionamiento de juegos de azar o con cruce de apuestas en cualquiera de sus modalidades, de los prohibidos por la ley o que no cuenten con la autorización correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 64.- La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente título, se sancionara:

- I.- Con multa de 5 a 100 días de UMA diario que rija en el Estado; y,
- II.- Con clausura del establecimiento, pudiendo ser esta temporal o por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 65.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, le delega el Presidente Municipal al Coordinador de Fiscalización, la imposición y calificación de las sanciones establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 66.- Para determinar la sanción, se atenderá a la naturaleza de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, la violación reiterada de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como los perjuicios que se

causen a la sociedad.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS CLAUSURAS

ARTÍCULO 67.- Para determinar la clausura temporal o por tiempo indeterminado de los establecimientos a que se refiere este título, la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Fiscalización aplicará, en lo conducente, el procedimiento señalado para los establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 68.- Los actos y resoluciones emitidas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán impugnarse en los términos de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato y del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 69.- Cuando el contenido de una acta de inspección, se desprenda la posible comisión de delitos, la Dirección formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan.

ARTÍCULO 70.- En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del cuarto día hábil siguiente al de su publicación.

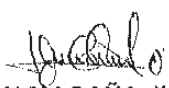
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el municipio de Cuernavaca, publicado en el

periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 9 de fecha 30 de enero de 1996.

Dado en la Casa Municipal de Cuernámaro, Estado de Guanajuato, a Los 28 días del mes de abril Del Año 2016.


LIC. MOISÉS FELIPE MUÑOZ CORTEZ
PRÉSIDENTE MUNICIPAL




PROF. JUAN RAMÓN MAGAÑA JUÁREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

El Licenciado Juan Rendón López, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, del 22 al 25 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en **Sesión Ordinaria** celebrada en fecha 31 de Agosto de 2016 y que consta en el acta número 32, aprobó el siguiente **acuerdo**:

Único. Se aprueba Anteproyecto de Egresos 2016 y Primera Modificación al Presupuesto de Egresos 2016 del Instituto Municipal de Vivienda.

Anteproyecto de Egresos 2016

Ingresos:

Concepto	Presupuesto Inicial
Transferencias Internas y asignaciones al sector público	\$6,991,298.30
Transferencias Internas y asignaciones al sector público	\$1,092,000.00
Convenios	\$216,225.72
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$3,589,788.67
Intereses por créditos	\$1,106,691.03

Egresos:

Concepto	Presupuesto Inicial
Servicios personales (Capítulo 1000)	\$ 3,048,618.00
Materiales y suministros (Capítulo 2000)	\$ 254,385.95
Servicios generales (Capítulo 3000)	\$ 502,475.77
Transferencias, asignaciones y otras ayudas (Capítulo 4000)	\$ 7,207,524.00

4000)	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles (Capítulo 5000)	\$ 3,000.00
Inversión pública (Capítulo 6000)	\$ 1,980,000.00

Primera Modificación al Presupuesto de Egresos 2016

Ingresos:

Concepto	Presupuesto Inicial	Aumento o Disminución	Presupuesto Modificado	Justificación
Transferencias Internas y asignaciones al sector público	\$6,991,298.30	\$-1,447,198.30	\$5,444,100.00	Se disminuye por ser el monto aprobado por el H. Ayuntamiento.
Remanente 2015	\$0.00	\$936,778.65	\$936,778.65	Se integra en la primera modificación del presupuesto, el remanente del ejercicio 2015.
Convenios	\$216,225.72	\$-84,328.03	\$131,897.69	Se disminuye, a razón de que serán únicamente 61 Ampliaciones de Vivienda Rural con aportación inicial de beneficiarios.
Convenios	\$0.00	\$12,647.25	\$12,647.25	Los beneficiarios de las 45 viviendas aportarán lo correspondiente al seguro que cubrirá el crédito en caso de fallecimiento, la cantidad de \$281.05 por beneficiario.

Egresos:

Concepto	Presupuesto Inicial	Aumento o Disminución	Presupuesto Modificado	Justificación
Arrendamiento de activos intangibles	\$0.00	\$43,000.00	\$43,000.00	Licencia del SAP
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$69,696.34	\$-40,000.00	\$29,696.34	Se reduce para alimentar otras partidas
Servicios de	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00	Servicio de

contabilidad				migración al SAP.
Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos.	\$0.00	\$15,000.00	\$15,000.00	Para Impresión trípticos y lonas para eventos.
Seguro de bienes patrimoniales	\$28,030.80	\$12,647.25	\$40,678.05	Seguro de vida para Beneficiarios de viviendas Villas de los Artesanos.
Difusión para promoción y venta	\$80,000.00	\$50,000.00	\$130,000.00	Contratación de publicidad.
Muebles de oficina y estantería	\$0.00	\$15,000.00	\$15,000.00	Para operatividad.
Automóviles y camiones	\$0.00	\$240,000.00	\$240,000.00	Para compra de una camioneta
Licencias informáticas e intelectuales	\$3,000.00	\$10,000.00	\$13,000.00	Se incrementó para pago de licencia de compaq nómina y facturación electrónica.
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$1,900,000.00	\$-386,000.00	\$1,514,000.00	Se disminuye para realizar plataformas para edificación de 10 UBV en el Fracc. Villas de los Artesanos, en concurrencia con Provivah.
Subsidios a la vivienda	\$7,207,524.02	\$-1,107,917.28	\$6,099,606.74	Se disminuye el número de acciones.
Provisión para alimentación de partidas	\$0.00	\$341,169.61	\$341,169.61	Remanente del 2015 para dar suficiencias a partidas según se requiera.

TRANSITORIO:

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 77 fracciones I y VI, 128 fracción IV y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a 31 de mes de Agosto de 2016.

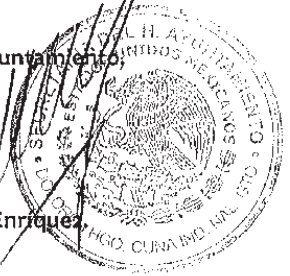
El Presidente,

Lic. Juan Rendon López,



El Secretario del Ayuntamiento,

Lic. Félix Firas Enriquez,



PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.

EL CIUDADANO, JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN I, INCISO B), 236, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DÉCIMA QUINTA, DE CARÁCTER ORDINARIA Y PÚBLICA, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DEL 2016, APROBÓ EL

MANUAL QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Manual, son de orden público, interés social, de observancia obligatoria para los cuerpos de seguridad pública del Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente manual, tienen por objeto regular la facultad que ejercen los cuerpos de seguridad pública el uso de la fuerza del Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato, en cumplimiento de sus funciones para salvaguardar la integridad, los derechos y bienes de las personas, preservar las libertades, la paz pública y la seguridad ciudadana y prevenir la comisión de delitos e infracciones a las distintas disposiciones.

Artículo 3- Para los efectos del presente manual, se entenderá por:

I.- Armas de fuego: Instrumentos de disparo de proyectiles que emplea pólvora como agente de percusión, autorizadas para el uso de los cuerpos de seguridad pública de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;

II. Armas incapacitantes no letales: Instrumentos que son utilizados para detener a un individuo que opone resistencia, sin ocasionarle lesiones graves o la muerte.

III. Armas letales: Instrumentos que ocasionan o pueden ocasionar lesiones graves o la muerte;

IV. Cuerpos de seguridad pública: el personal operativo de las Coordinaciones de policía preventiva y la policía de tránsito y vialidad municipal;

V. Detención: la restricción de la libertad de una persona por la Policía preventiva o por la policía de Tránsito y Vialidad con el fin de ponerla a disposición de la autoridad competente. La detención se presenta en el cumplimiento de un arresto, de una orden de presentación o, en su caso, por flagrancia, a petición de parte ofendida o cualquier otra figura prevista por las leyes aplicables;

VI. Policía: a los agentes de la policía preventiva y de la policía de tránsito y vialidad municipal a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento o instrumento jurídico equivalente, que sea parte de los cuerpos de seguridad pública y que desempeñe funciones de carácter estrictamente policial vinculadas operativamente a la seguridad pública;

VII. Manual: Ordenamiento que regula el uso de la fuerza de los cuerpos de seguridad pública del Municipio de Jaral del Progreso Guanajuato;

VIII. Reglamento: al Reglamento de Policía para el Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato;

IX. Resistencia pasiva: la negativa de una persona a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por el Policía, quien previamente se identifique como tal;

X. Resistencia violenta: acciones u omisiones de una persona con el propósito de provocar lesiones a sí mismo, a un tercero o al Policía o con el fin de dañar bienes propios o ajenos, a efecto de impedir que sea detenido;

XI. Resistencia violenta agravada: cuando las acciones u omisiones de una persona representan una agresión real, actual o inminente y sin respeto a la vida propia, de terceros o del Policía, a efecto de impedir que sea detenido;

XII. Sometimiento: la contención que el Policía ejerce sobre los movimientos de una persona con el fin de asegurarla;

XIII. Uso legítimo de la fuerza: la aplicación de técnicas, tácticas y métodos de sometimiento sobre las personas de conformidad con las disposiciones de este manual, y

XIV. Aseguramiento.- Implementar las medidas necesarias para evitar que una persona se sustraiga de la acción de la justicia.

TÍTULO SEGUNDO

CLASIFICACIÓN DE ARMAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 4.- La Dirección General de Seguridad Pública y vialidad asignará, las armas a los cuerpos de seguridad y éstos a su vez, sólo podrá usar las armas que le hayan sido asignadas.

Artículo 5.- La Policía podrá tener a su cargo y portar las siguientes armas:

I. Incapacitantes no letales o de aseguramiento:

- a). Bastón PR-24, tolete o su equivalente, de acuerdo a las disposiciones aplicables;
- b). Dispositivos que generan descargas eléctricas;
- c). Esposas o candados de mano; y
- d). Sustancias irritantes en aerosol que no ocasionen daño permanente.

II. Letales:

- a). Armas de fuego.

Artículo 6.- Los cuerpos de seguridad pública conforme a las características que se establezcan en el Reglamento deberán contar con una base de datos que contenga el registro detallado de las armas de fuego bajo su resguardo; así como del equipo asignado a cada Policía.

TÍTULO TERCERO USO DE LA FUERZA

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 7.- La Policía podrá utilizar la fuerza, cuando estén en riesgo los derechos y garantías de personas e instituciones, la paz pública y la seguridad ciudadana, siempre que se rija y observe los siguientes principios:

- I. **Legal:** Que su acción se encuentre estrictamente apegada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, El Reglamento de Policía para el Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato, el presente manual y a los demás ordenamientos aplicables;
- II. **Racional:** Que el uso de la fuerza esté justificado por las circunstancias específicas y acordes a la situación que se enfrenta.

Se considera racional:

- a) Cuando es producto de una decisión que valora el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades tanto del sujeto a controlar, como de la Policía;
- b) Cuando sea estrictamente necesario en la medida en que lo requiera el desempeño de las tareas de la Policía;
- c) Cuando se usen en la medida de lo posible los medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de las armas;
- d) Cuando se utilice la fuerza y las armas solamente después de que otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

III. Congruente: que exista relación y equilibrio entre el nivel de uso de fuerza utilizada y el detrimento que se cause a la persona;

IV. Oportuno: que se aplique el uso de la fuerza de manera inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, derechos o bienes de las personas, las libertades, la seguridad ciudadana o la paz pública; y

V. Proporcional: que el uso de la fuerza sea adecuado y corresponda a la acción que se enfrenta o intenta repeler.

Los motivos por los cuales se da la intervención de la Policía, por lo que se refiere al tipo del delito o de orden a cumplir, no justifican por sí mismo el uso de las armas letales o fuerza letal, inclusive si los delitos de que se trate hayan sido violentos.

Artículo 8.- El Policía podrá hacer uso de la fuerza, en las siguientes circunstancias:

- I. Cuando haya resistencia a la detención ordenada por una autoridad competente o luego de haber infringido alguna ley o reglamento;
- II. En cumplimiento a las órdenes lícitas giradas por autoridades competentes
- III. En la prevención de la comisión de conductas ilícitas;
- IV. Cuando haya que proteger los bienes jurídicos tutelados; o
- V. Por legítima defensa.

Artículo 9.- Los distintos niveles en el uso de la fuerza son:

- I. Persuasión o disuasión verbal:** Órdenes que se dan a través de razonamientos con el fin de inducir a alguien a que desista de un propósito, facilitando a la policía cumplir con sus funciones.

La persuasión o disuasión verbal no constituyen provocación dolosa.

II. Reducción física de movimientos: Son las acciones cuerpo a cuerpo que se realizan a efecto de someter a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que la policía cumpla con sus funciones;

III. Utilización de armas incapacitantes no letales, a fin de someter la resistencia violenta de una persona; y

IV. Utilización de armas de fuego o de fuerza letal, a efecto de someter la resistencia violenta agravada de una persona.

Artículo 10.- Bajo ninguna circunstancia el Policía hará uso de la fuerza con fines de venganza o con propósito de intimidación.

Artículo 11.- El Policía sólo empleará armas de fuego en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o de lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida; o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia o por impedir su fuga, y sólo en el caso que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS PARA LA DETENCIÓN

Artículo 12.- Las detenciones en flagrancia, en cumplimiento de órdenes giradas por la autoridad administrativa, o en coadyuvancia con la autoridad ministerial o judicial deben realizarse de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

Artículo 13.- El Policía al realizar la detención de una persona deberá observar las siguientes reglas:

- I. Evaluar la situación para determinar inmediatamente el nivel de fuerza que utilizará;
- II. Comunicarle de inmediato las razones por las cuales la persona será detenida;

III. Comunicar a la persona detenida ante qué autoridad competente será puesta a disposición y solicitarle que lo acompañen para tales efectos; y

IV. Situar a la persona detenida a disposición de la autoridad competente.

Artículo 14.- La Policía cuando en la detención de una persona necesariamente ejercite el uso de la fuerza, deberá atender lo siguiente:

I. Procurar ocasionar el mínimo daño posible a la persona susceptible de detención y velar por el respeto a la vida e integridad física y emocional;

II. Utilizar de forma racional, subsidiaria y proporcional, los distintos niveles del uso de la fuerza, conforme al siguiente orden:

a). Persuasión o disuasión verbal;

b). Reducción física de movimientos;

c). Utilización de armas incapacitantes no letales o de aseguramiento; y

d). Utilización de armas de fuego.

Sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida

III. No exponer a la persona sometida a tratos denigrantes, constitutivos de tortura o de abuso de autoridad.

IV. Si por el uso de la fuerza alguna persona sufre lesiones, procurar lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas

V. Así mismo en caso de lesiones o muerte, inmediatamente se dará aviso a las autoridades competentes.

Artículo 15.- Cuando la Policía utilice la reducción física de movimientos para lograr la detención de una persona observará los siguientes criterios:

I. Se utilizarán cuando la persuasión o disuasión verbal no haya causado los efectos necesarios para el ejercicio de sus funciones;

II. Usará la técnica que produzca el menor daño posible a la persona y a terceros; y

III. Inmediatamente al sometimiento de la persona, la asegurará a fin de que no presente algún peligro para sí misma, para la Policía o para terceros.

Artículo 16.- La Policía utilizará armas incapacitantes no letales para impedir que la persona que se intenta someter se produzca un daño mayor a sí misma, a ésta o a otras personas y poder trasladar a la persona sometida ante la autoridad correspondiente.

Artículo 17.- En caso de que la persona que se intenta someter oponga resistencia utilizando un arma, el Policía seguirá el siguiente procedimiento, siempre que las circunstancias lo permitan:

I. Utilizar los distintos niveles de uso de la fuerza para:

- a). Tratar de disminuir la actitud agresiva de la persona;
- b). Conminar a la persona a apartarse de la posesión del arma.

II. Inmovilizar y someter a la persona;

III. Retirar inmediatamente el arma que se encontraba en posesión de la persona sometida, para evitar daños o lesiones a sí misma, a la Policía o a terceros;

IV. Remitir inmediatamente a la persona y el arma a la autoridad competente.

Artículo 18.- En caso de la utilización de armas letales, el Policía deberá velar por la vida e integridad física de la persona que se somete a la detención, garantizando el menor daño posible a la persona que se intenta someter y considerando la seguridad de terceros y del propio Policía.

Artículo 19.- Cuando la Policía someta a una persona está obligado a asegurarla de inmediato. En el aseguramiento y traslado respectivo ante la autoridad competente, la Policía podrá utilizar las esposas o candados de mano. En todo caso, deberá asegurarse a la persona con el menor daño posible a su integridad física y emocional.

Artículo 20.- En el uso de las esposas o candados de mano, la Policía deberá:

I. Manipularlas exclusivamente para someter a una persona, en caso, de que no se haya logrado tal objetivo con la persuasión o disuasión verbal o con la reducción física de movimientos;

II. Utilizarlas, en su caso, para el aseguramiento de una persona;

III. Utilizar de forma correcta y exclusivamente las que le hayan sido asignadas por el cuerpo de seguridad pública al que pertenezca;

IV. Incluir en todo parte informativo o documento que acredite la puesta a disposición ante autoridad competente, las circunstancias que hicieron necesario el aseguramiento de la persona por dicho nivel de fuerza;

V. Cerciorarse de que no ejerzan presión innecesaria sobre la persona;

VI. Abstenerse de usar fuerza física o cualquier otro medio de coerción sobre la persona inmovilizada; y

VII. Utilizarlas durante el tiempo estrictamente necesario, retirándolas inmediatamente a la puesta a disposición de la autoridad competente.

Artículo 21.- Una vez asegurada la persona para su traslado ante la autoridad competente, el Policía deberá:

I. Informar el motivo de la detención;

II. Hacer expresamente de su conocimiento, el derecho a permanecer callado si así lo desea, durante el traslado;

III. Comunicarle directamente, así como a familiares o conocidos que estén presentes, el lugar donde se trasladará; e

IV. Informar sobre el derecho a ser asistida por un abogado o persona de su confianza.

Artículo 22.- El uso de armas letales será siempre la última y extrema posibilidad, cuando no sea posible la utilización de otro nivel de fuerza, o en su caso, que hayan sido inoperantes los anteriores niveles de fuerza. En su caso, se podrán considerar previo a la utilización de otros niveles de fuerza, si la circunstancia lo amerita y se cumple debidamente con las condiciones que para su utilización señala el Manual.

Para el uso de las armas letales, la Policía deberá determinar de forma racional que no se estaba en posibilidad de otra opción y que se encontraba en grave peligro la vida o seguridad de terceros o la del Policía.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS REGLAS PARA MANTENER LA PAZ PÚBLICA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 23.- En caso de incendios, inundaciones, sismos, huracanes u otras situaciones de riesgo inminente en el que existan situaciones graves que pongan en peligro la vida o la integridad física de las personas, la Policía, en

caso de que sea necesario usará la fuerza para evacuar a alguna persona, cumpliendo con las siguientes reglas:

- I. Se identificará a la persona o personas y se les informará sobre la situación a fin de intentar convencerlas para que abandonen los lugares de riesgo; y,
- II. Se utilizarán de forma racional, subsidiaria y proporcional, los distintos niveles del uso de la fuerza, sin llegar a utilizar las armas letales y conforme a lo establecido en el presente Manual.

Artículo 24.- El Policía no podrá usar armas letales en la dispersión de manifestaciones. En caso de que una manifestación sea violenta, para el control y dispersión de ésta, la Policía, deberá:

- I. Conminar a los manifestantes a que desistan de su actitud violenta;
- II. Advertir claramente que de no cesar la actitud violenta, se usará la fuerza;
- III. En caso de que los manifestantes no atiendan al Policía, ésta hará uso de la fuerza conforme a lo establecido en el presente Manual;
- IV. Ejercitar los distintos niveles de uso de la fuerza, solamente hasta el relativo a la utilización de armas incapacitantes no letales o de aseguramiento.

Se considera que una manifestación es violenta cuando el grupo de personas de que se trata se encuentra armado o bien en la petición o protesta que se realiza ante la autoridad, se hace uso de amenazas para intimidar u obligar a resolver en el sentido que deseen, provocando la comisión de un delito o perturbando la paz pública y la seguridad ciudadana.

Artículo 25.- Los cuerpos de seguridad pública inmediatamente a que tengan conocimiento de la realización de una manifestación en lugares públicos planearán con la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato los operativos necesarios para garantizar el ejercicio de este derecho, para proteger los de terceros y para reaccionar adecuadamente en caso de que la manifestación se torne violenta.

Artículo 26.- En caso de alguna manifestación los operativos que implementen los cuerpos de seguridad deberán atender las reglas y principios que, en su caso se señalen en el presente manual, y además deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Determinar el mando responsable del operativo;
- II. Definir a los servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública y Autoridades Correspondientes responsables de las comunicaciones y negociaciones con los manifestantes;

III. Analizar el historial y otros factores de riesgo para el desarrollo pacífico de la manifestación;

IV. Establecer la estrategia para repeler acciones violentas de los manifestantes en caso de que la manifestación se torne violenta;

V. Establecer las tácticas para aislar a las personas que dentro de una manifestación se comporten de manera violenta; y,

VI. Las demás operaciones policiales necesarias para restablecer la paz pública y la seguridad ciudadana. En este caso, se deberán evitar las tácticas provocadoras y en todo momento, se deberán adoptar estrategias de protección a las libertades y derechos humanos, mismas que deberán ser humanitarias, eficaces y rápidas.

Artículo 27.- Cuando la Policía brinde apoyo a las autoridades administrativas o judiciales para el cumplimiento de sus funciones en relación con desalojos, lanzamientos, embargos o ejecución de resoluciones, planearán con anticipación y conforme a las reglas y principios que se fijen en el presente manual, los operativos que se requieran, los cuales deberán cumplir con lo siguiente:

I. Determinación del mando responsable del operativo;

II. La estrategia necesaria para controlar una eventual resistencia;

III. Los procedimientos para que las acciones policiales causen el menor daño posible a las personas;

IV. Las acciones secundarias para el reforzamiento de la seguridad y las garantías; y

V. Las demás operaciones policiales necesarias para restablecer la paz pública y la seguridad ciudadana en caso de resistencia violenta. En este caso, se deberán evitar las tácticas provocadoras y en todo momento, se deberán adoptar estrategias de protección a las libertades y derechos humanos, mismas que deberán ser humanitarias, eficaces y rápidas.

TÍTULO CUARTO LOS INFORMES SOBRE EL USO DE LA FUERZA

CAPÍTULO ÚNICO DEL CONTENIDO DE LOS REPORTES

Artículo 28.- Siempre que la Policía utilice la fuerza en cumplimiento de sus funciones deberá realizar un informe pormenorizado a su superior jerárquico inmediato. Una copia de éste se integrará al expediente del Policía. Los superiores jerárquicos serán responsables cuando deban tener o tengan conocimiento de que la Policía bajo su mando haya empleado ilícitamente la fuerza y/o los instrumentos y armas de fuego a su cargo, y no lo impidan o no lo denuncien ante las autoridades correspondientes.

Artículo 29.- El informe pormenorizado contendrá:

- I. Nombre, adscripción y datos de identificación del Policía;
- II. Nivel de fuerza utilizado;
- III. Circunstancias, hechos y razones que motivaron la decisión de emplear dicho nivel de fuerza;
- IV. En caso de haber utilizado armas letales:
 - a). Detallar las razones que se tuvieron para hacer uso del arma de fuego;
 - b). Identificar el número de disparos; y
 - c). Especificar la existencia personas lesionadas, muertas o daños materiales..

TÍTULO QUINTO CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN POLICIAL.

Artículo 30.- La Policía deberá ser entrenada en el uso adecuado de la fuerza y la utilización de las armas permitidas, con técnicas que causen los menores daños y lesiones posibles, y el mayor respeto a la integridad física y emocional y a la vida de las personas contra quienes se utilicen. La Dirección de Seguridad Pública a través del Instituto de Formación Policial establecerá un programa de evaluaciones periódicas de acuerdo a estándares de eficiencia sobre el uso de la fuerza.

Artículo 31.- En todo programa educativo o de formación policial, incluidos los cursos básicos, de actualización y de especialización, existirá un módulo destinado exclusivamente al uso legítimo de la fuerza de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y el presente manual.

Artículo 32.- El Instituto de Formación Policial, será el responsable de la formación, actualización y especialización policial e impartirán talleres que comprendan ejercicios y análisis de casos reales en los que se apliquen los principios y reglas establecidos en el presente Manual. Los cursos educativos, de formación, actualización y especialización deberán contener las técnicas necesarias para que el ejercicio de la función policial en el uso de la fuerza cause el menor daño posible a las personas.

Artículo 33.- El entrenamiento para el uso de las armas permitidas comprenderá técnicas de solución pacífica de conflictos, tales como la negociación y la mediación, así como de comportamiento de multitudes y otros medios lícitos que limiten al máximo el uso de la fuerza en sus niveles de utilización de armas incapacitantes no letales o de aseguramiento y utilización de armas de fuego.

TÍTULO SEXTO
COORDINACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS OPERATIVOS COORDINADOS DE LOS CUERPOS DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 34.- Cuando el uso de la fuerza requiera de acciones coordinadas entre la Federación, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Jaral del Progreso, los mandos de los cuerpos de seguridad pública se sujetarán a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y las demás disposiciones aplicables, y previamente a los operativos de coordinación determinarán:

- I. Los cuerpos de seguridad pública participantes;
- II. El servidor público que coordinará las acciones de cada uno de los cuerpos de seguridad pública que participan;
- III. Los servidores públicos responsables de cada uno de los cuerpos de seguridad pública que participan;
- IV. Las acciones que se intentan repeler o, en su caso, las órdenes que se van a cumplir;
- V. Los antecedentes de los asuntos que se van a conocer; y
- VI. El servidor público que coordinará la puesta a disposición de los detenidos ante la autoridad competente. Podrán determinarse perímetros de acción en los que se generarán responsables por cada uno de ellos.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA OBLIGACIÓN DE LOS MANDOS SUPERIORES DE INFORMAR SOBRE ACTOS ILÍCITOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 35- Las personas afectadas con motivo del uso ilícito de la fuerza por parte del Policía o Tránsito, tendrán a salvo sus derechos para interponer sus quejas, denuncias o querellas ante la autoridad competente, de igual manera es obligación de los mandos superiores dar vista a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento de hechos ilícitos generado por los cuerpos de seguridad pública en la practica de detenciones, de igual manera informara del hecho al Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente ordenamiento.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VI Y ARTÍCULO 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO A LOS 04 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016.


ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROF. MANUEL VARGAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2016, AUTORIZÓ LA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 EN EL MES DE OCTUBRE, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

GOBIERNO MUNICIPAL DE LEÓN
TESORERÍA MUNICIPAL

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AL 26 DE OCTUBRE DE 2016

CONCEPTO	Presupuesto modificado el 29 de Sep. 2016	Presupuesto modificado	Diferencia
INGRESOS			
Impuestos	967,934,541	1,001,507,216	33,522,675
Contribuciones de mejoras	29,020	91,952	62,932
Derechos	199,746,210	213,492,770	13,746,560
Productos de tipo corriente	53,933,657	55,436,967	1,493,311
Aprovechamientos de tipo corriente	159,455,054	164,330,906	4,835,832
Participaciones y Aportaciones	3,399,063,905	3,478,306,652	79,236,746
SUBTOTAL DE INGRESOS	4,780,264,387	4,913,289,543	133,005,156
Entradas:			
Refrendos y remanentes 2015	768,414,720	768,414,720	-
SUBTOTAL ENTRADAS	768,414,720	768,414,720	-
TOTAL DE INGRESOS MAS ENTRADAS	5,548,699,107	5,681,704,262	133,005,156
EGRESOS			
Servicios Personales	1,703,273,579	1,748,410,884	45,137,305
Materiales y Suministros	225,135,459	234,296,273	9,160,814
Servicios Generales	637,828,626	646,686,954	8,848,328
Ayudas y transferencias	361,810,823	366,325,625	4,514,802
Bienes Muebles e Inmuebles	33,180,763	39,615,867	6,425,104
Obra Pública y Proyectos Estratégicos	2,344,777,610	2,401,996,413	57,218,803
Deuda Pública (intereses)	72,763,277	72,763,277	-
Deuda Pública (Capital)	48,508,970	48,508,970	-
TOTAL EGRESOS	5,427,293,106	5,558,604,262	131,305,156
SALIDAS:			
Anticipo de participaciones	121,400,000	121,400,000	-
TOTAL SALIDAS	121,400,000	121,400,000	-
TOTAL DE EGRESOS MAS SALIDAS	5,548,699,106	5,680,004,262	131,305,156
EXCESO DE INGRESOS EGRESOS	0	1,700,000	1,700,000

UR	Nombre	Capítulo	Nombre de Capítulo	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Diferencia
1009	PRESIDENTE MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,384,337	2,384,337	0
		3000	SERVICIOS GENERALES	84,938	84,938	0
Total 1009				2,469,274	2,469,274	0
1010	SÍNDICOS	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,530,529	2,530,529	0
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,372	3,372	0
		3000	SERVICIOS GENERALES	336,721	341,521	4,800
		4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	0	0	0
Total 1010				2,870,622	2,875,422	4,800
1011	REGIDORES	1000	SERVICIOS PERSONALES	13,723,672	13,723,672	0
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	538,462	538,462	0
		3000	SERVICIOS GENERALES	898,808	927,608	28,800
		4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	750,000	750,000	0
Total 1011				15,910,942	15,939,742	28,800
	DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,069,064	2,069,064	0
Total 1012				2,069,064	2,069,064	0
1195	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	9,603,970	9,603,970	0
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,115,912	1,035,412	-80,500
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,344,292	1,754,292	-590,000
		4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	0	0	0
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	170,000	170,000	0
Total 1195				13,234,175	12,563,675	-670,500
1196	DIRECCIÓN DE AGENDA Y EVENTOS	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,497,785	5,497,785	0
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	389,987	431,487	41,500
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,826,935	4,285,435	458,500
		4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	0	0	0
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0
Total 1196				9,714,707	10,214,707	500,000
1197	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN SOCIAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	0	0	0
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,025	21,025	0
		3000	SERVICIOS GENERALES	58,350	58,350	0
		4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	0	0	0
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0
Total 1197				79,374	79,374	0
1198	DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA	1000	SERVICIOS PERSONALES	4,223,549	4,223,549	0

	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	193,707	193,707	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,783,325	2,027,325	244,000
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	17,127,768	17,127,768	0
	5000	INTANGIBLES	4,000	4,000	0
Total 1198			23,332,348	23,576,349	244,000
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.					
1199	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	87,264	82,264	-5,000
	3000	SERVICIOS GENERALES	190,017	121,517	-68,500
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	0	0	0
	5000	INTANGIBLES	0	0	0
Total 1199			277,281	203,781	-73,500
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO					
1210	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,081,895	6,149,647	67,752
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	546,370	546,370	0
	3000	SERVICIOS GENERALES BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	56,168,808	55,885,730	-283,078
	5000	INTANGIBLES	740,000	798,000	58,000
Total 1210			63,537,073	63,379,747	-157,326
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS					
1211	1000	SERVICIOS PERSONALES	10,924,854	12,733,187	1,808,334
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	524,470	574,470	50,000
	3000	SERVICIOS GENERALES BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	1,397,292	1,420,292	23,000
	5000	INTANGIBLES	85,000	119,000	34,000
Total 1211			12,931,616	14,846,950	1,915,334
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO					
1212	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,081,007	6,114,415	33,409
	3000	SERVICIOS GENERALES	92,856	92,856	0
Total 1212			6,173,862	6,207,271	33,409
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS					
1213	1000	SERVICIOS PERSONALES	4,708,383	4,708,383	0
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	357,930	357,930	0
	3000	SERVICIOS GENERALES BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	534,598	544,198	9,600
	5000	INTANGIBLES	473,500	473,500	0
Total 1213			6,074,411	6,084,011	9,600
DIRECCIÓN DE FUNCION EDILICIA Y NORMATIV					
1214	1000	SERVICIOS PERSONALES	10,166,565	10,166,565	0
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	126,742	129,737	2,995
	3000	SERVICIOS GENERALES BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	468,499	462,504	-5,995
	5000	INTANGIBLES	3,000	52,678	49,678
Total 1214			10,764,806	10,811,484	46,678
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACION NORMAT					
1215	1000	SERVICIOS PERSONALES	13,613,242	13,616,816	3,574
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,266,066	2,315,797	49,731

	3000	SERVICIOS GENERALES	1,157,348	1,107,617	-49,731
		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
	5000	INTANGIBLES	30,000	30,000	0
Total					
1215			17,066,655	17,070,229	3,574
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO					
1216	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,014,162	5,014,162	0
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	157,896	157,896	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	724,521	724,521	0
		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
	5000	INTANGIBLES	0	41,000	41,000
Total					
1216			5,896,579	5,937,579	41,000
DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN					
1217	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,183,964	6,183,964	0
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	478,749	478,749	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	419,911	393,480	-26,432
		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
	5000	INTANGIBLES	65,000	105,000	40,000
Total					
1217			7,147,625	7,161,193	13,568
TESORERIA MUNICIPAL					
1310	1000	SERVICIOS PERSONALES	4,755,609	4,755,609	0
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	358,832	358,832	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	6,208,376	6,138,376	-70,000
		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
	5000	INTANGIBLES	622,587	692,587	70,000
Total					
1310			11,945,405	11,945,405	0
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS					
1311	1000	SERVICIOS PERSONALES	10,758,263	10,909,339	151,076
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	420,678	525,778	105,100
	3000	SERVICIOS GENERALES	4,924,948	4,859,848	-65,100
		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
	5000	INTANGIBLES	397,000	357,000	-40,000
Total					
1311			16,500,889	16,651,965	151,076
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA					
1312	1000	SERVICIOS PERSONALES	11,063,558	11,112,325	48,767
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,508,494	5,132,494	-376,000
	3000	SERVICIOS GENERALES	5,646,076	5,846,132	200,055
		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
	5000	INTANGIBLES	570,766	723,766	153,000
Total					
1312			22,788,894	22,814,716	25,822
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIA					
1313	1000	SERVICIOS PERSONALES	0	0	0
Total					
1313			0	0	0
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS					
1314	1000	SERVICIOS PERSONALES	52,043,320	52,045,532	2,212
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,365,807	2,365,807	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	31,651,643	31,953,008	301,364
		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
	5000	INTANGIBLES	687,832	687,832	0
Total					
1314			86,748,602	87,052,179	303,577

DIRECCIÓN GENERAL DE						
1315	RECURSOS MATERIALES	1000	SERVICIOS PERSONALES	35,152,247	35,152,247	0
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,755,016	1,755,016	0
		3000	SERVICIOS GENERALES	7,770,517	11,696,652	3,926,135
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000	100,000	0
Total						
1315				44,777,780	48,703,914	3,926,135
DIRECCIÓN GENERAL DE						
1316	INVERSION FINANCIA	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,857,080	6,857,080	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	173,372	181,372	8,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,036,249	1,028,249	-8,000
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	105,350	105,350	0
Total						
1316				8,172,051	8,172,051	0
1410	CONTRALORIA MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	26,836,644	27,117,692	281,048
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	751,739	751,739	0
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,671,734	2,647,276	-24,459
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000	150,000	0
Total						
1410				30,410,118	30,666,707	256,589
SECRETARIA DE						
1510	SEGURIDAD PUBLICA	1000	SERVICIOS PERSONALES	14,587,640	14,587,640	0
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,073,937	1,073,937	0
		3000	SERVICIOS GENERALES	5,193,462	5,171,513	-21,949
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0
Total						
1510				20,855,038	20,833,090	-21,949
1512	DIRECCIÓN DE POLICIA	1000	SERVICIOS PERSONALES	503,942,262	534,365,786	30,423,524
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,698,285	108,698,285	8,000,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	41,313,601	41,771,151	457,550
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,219,427	8,219,427	0
Total						
1512				654,173,575	693,054,649	38,881,074
DIRECCIÓN GENERAL DE						
1513	TRANSITO	1000	SERVICIOS PERSONALES	226,383,624	226,040,270	-343,354
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,746,716	37,168,468	-578,248
		3000	SERVICIOS GENERALES	15,847,625	15,954,016	106,391
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,540,400	11,815,673	3,275,273
Total						
1513				288,518,365	290,978,427	2,460,062
DIRECCIÓN DE						
1514	PROTECCION CIVIL	1000	SERVICIOS PERSONALES	17,266,139	17,651,135	384,997
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,487,302	4,840,646	1,353,344
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,959,800	1,959,800	0
		4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	155,000	155,000	0
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000	150,000	0
Total						
1514				23,018,240	24,756,581	1,738,341

DIRECCIÓN DE ARBITROS CALIFICADORES					
1515	1000	SERVICIOS PERSONALES	36,481,073	36,481,073	0
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,491,366	1,491,366	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	953,346	953,346	0
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	160,000	160,000	0
Total 1515			39,085,785	39,085,785	0
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN SOCIAL					
1516	3000	SERVICIOS GENERALES	0	0	0
Total 1516			0	0	0
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO					
1517	1000	SERVICIOS PERSONALES	16,356,672	16,356,672	0
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,682,039	1,716,027	33,988
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,005,362	1,005,362	0
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	0	0	0
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0
Total 1517			19,044,072	19,078,060	33,988
DIRECCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN POLICIAL					
1519	1000	SERVICIOS PERSONALES	13,845,726	13,845,726	0
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0	0	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	241,562	241,562	0
Total 1519			14,087,288	14,087,288	0
DIRECCIÓN DE SISTEMA DE COMPUTO COMANDO					
1520	1000	SERVICIOS PERSONALES	38,107,080	38,334,059	226,978
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	650,379	860,379	210,000
	3000	SERVICIOS GENERALES	7,564,657	6,604,657	-960,000
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,296,200	1,490,000	-806,200
Total 1520			48,618,317	47,289,095	-1,329,222
1521	1000	SERVICIOS PERSONALES	0	663,523	663,523
Total 1521			0	663,523	663,523
SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD					
1522	1000	SERVICIOS PERSONALES	0	220,315	220,315
Total 1522			0	220,315	220,315
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL					
1610	1000	SERVICIOS PERSONALES	10,244,020	10,244,020	0
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	392,563	442,563	50,000
	3000	SERVICIOS GENERALES	60,934,047	66,296,392	5,362,345
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000	150,000	-50,000
Total 1610			71,770,630	77,132,975	5,362,345
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL					
1710	1000	SERVICIOS PERSONALES	62,339,635	62,339,635	0

	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,413,891	1,173,070	-240,821
	3000	SERVICIOS GENERALES	13,366,096	12,957,377	-408,719
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	0	0	0
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,213,500	5,213,500	0
Total 1710			82,333,121	81,683,581	-649,540
1810		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	11,662,946	12,094,298	431,352
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,714,500	2,714,500	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	5,145,889	4,379,828	-766,061
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	3,700,000	3,700,000	0
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000	650,000	550,000
Total 1810			23,323,335	23,538,626	215,291
1815		DIR. GRAL. DE DESARROLLO HUMANO			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	4,447,638	4,447,638	0
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,100	38,100	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	106,877	91,877	-15,000
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	0	15,000	15,000
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000	50,000	0
Total 1815			4,642,615	4,642,615	0
1816		DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS			
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	32,700	32,700	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	11,000	11,000	0
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000	60,000	0
Total 1816			103,700	103,700	0
1817		DIRECCIÓN DE PIPAS MUNICIPALES			
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,626,152	1,626,152	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	516,500	516,500	0
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	0	30,000	30,000
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000	6,000	0
Total 1817			2,148,653	2,178,653	30,000
1910		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	47,807,408	47,807,408	0
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,271,103	4,271,103	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	11,919,732	11,853,732	-66,000
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	6,702,072	6,672,072	-30,000
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000	40,000	0
Total 1910			70,740,316	70,644,316	-96,000
2010		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	44,040,954	44,044,373	3,419
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,361,368	2,361,368	0

	3000	SERVICIOS GENERALES	3,283,264	3,283,264	0
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	215,000	215,000	0
Total 2010			49,900,586	49,904,004	3,419
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMIA					
2110	1000	SERVICIOS PERSONALES	13,050,911	13,520,850	469,939
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	565,553	595,855	30,303
	3000	SERVICIOS GENERALES	3,814,585	3,452,782	-361,803
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	0	0	0
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	224,053	224,053	0
Total 2110			17,655,102	17,793,541	138,439
DIRECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO					
2111	1000	SERVICIOS PERSONALES	17,932,781	18,225,382	292,601
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,995,504	1,922,304	-73,200
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,224,862	2,226,862	2,000
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	201,000	201,000	0
Total 2111			22,354,147	22,575,548	221,401
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION					
2210	1000	SERVICIOS PERSONALES	21,693,014	21,693,014	0
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	941,988	941,988	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	7,731,031	7,517,605	-213,426
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	5,754,865	5,754,865	0
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000	52,399	4,399
Total 2210			36,168,898	35,959,871	-209,027
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE SUST					
2310	1000	SERVICIOS PERSONALES	36,722,836	36,722,836	0
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,114,683	6,114,683	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	41,632,999	44,232,999	2,600,000
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	554,225	554,225	0
Total 2310			85,024,743	87,624,743	2,600,000
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD					
2410	1000	SERVICIOS PERSONALES	41,028,561	41,028,561	0
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,414,742	5,414,742	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	32,061,649	30,346,288	-1,715,361
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	579,922	2,079,922	1,500,000
Total 2410			79,084,875	78,869,514	-215,361
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PUBLICA					
2510	1000	SERVICIOS PERSONALES	63,291,286	63,291,286	0
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,410,149	16,410,149	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	221,141,797	221,141,797	0
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	775,000	775,000	0
Total 2510			301,618,232	301,618,232	0
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD					
2610	1000	SERVICIOS PERSONALES	40,360,515	40,360,515	0

	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,969,887	3,969,887	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	5,726,667	5,917,640	190,973
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	0	0	0
	5000	INTANGIBLES	132,500	132,500	0
Total					
2610			50,189,568	50,380,541	190,973
SERV DE LIMPIA RECO					
2615	TRAS DISP Y APRO DE				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	32,948,725	32,948,725	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	464,976	464,976	0
Total					
2615			33,413,701	33,413,701	0
EGRESO APLICABLE A					
2810	DIVERSAS DEPENDENCIAS				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	99,806,245	108,964,181	9,157,935
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,323,327	11,771,950	448,622
	3000	SERVICIOS GENERALES	17,079,676	17,014,634	-65,042
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	1,814,637	2,831,057	516,420
	5000	INTANGIBLES	1,054,000	654,000	-400,000
Total					
2810			131,077,886	141,235,821	10,157,935
DEUDA PÚBLICA					
3010	MUNICIPAL				
	9000	DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	121,272,247	121,272,247	0
Total					
3010			121,272,247	121,272,247	0
DIRECCIÓN GENERAL DE					
3110	TURISMO				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	9,045,322	9,157,322	112,000
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	202,542	278,542	76,000
	3000	SERVICIOS GENERALES	4,531,888	4,295,258	-236,631
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	630,000	743,531	113,531
	5000	INTANGIBLES	57,500	57,500	0
Total					
3110			14,467,253	14,532,153	64,900
DIRECCIÓN GENERAL DE					
3210	INNOVACIÓN GUBERNAM				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	0	566,110	566,110
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0	55,000	55,000
	3000	SERVICIOS GENERALES	0	928,000	928,000
	5000	E INTANGIBLES	0	580,000	580,000
Total					
3210			0	2,129,110	2,129,110
UNIDAD DE ACCESO A LA					
4010	INFORMACION PUBLIC				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,340,562	2,340,562	0
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	126,901	126,901	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	625,738	625,738	0
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000	1,405,954	1,365,954
Total					
4010			3,133,201	4,499,155	1,365,954
JUZGADOS					
ADMINISTRATIVOS					
4011	MUNICIPALES				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,280,217	6,412,010	131,793
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	177,054	177,054	0

	3000	SERVICIOS GENERALES	518,099	543,099	25,000
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,000	70,000	0
Total 4011			7,045,370	7,202,163	156,793
DEFENSORIA DE OFICIO EN MATERIA ADMINIST					
4012	1000	SERVICIOS PERSONALES	974,342	974,342	0
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	70,837	70,837	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	232,998	232,998	0
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0
Total 4012			1,278,177	1,278,177	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN					
4013	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	21,165,788	21,165,788	0
Total 4013			21,165,788	21,165,788	0
PATRONATO DE BOMBEROS					
5010	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	45,022,629	45,022,629	0
Total 5010			45,022,629	45,022,629	0
COMISIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y CULTURA					
5011	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	16,407,773	18,407,773	2,000,000
Total 5011			16,407,773	18,407,773	2,000,000
5012	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	76,056,257	76,056,257	0
Total 5012			76,056,257	76,056,257	0
5013	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	12,565,213	12,565,213	0
Total 5013			12,565,213	12,565,213	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA					
5017	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	50,672,772	50,672,772	0
Total 5017			50,672,772	50,672,772	0
INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN					
5018	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	41,713,173	41,827,338	114,165
Total 5018			41,713,173	41,827,338	114,165
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER					
5019	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	6,589,372	6,589,372	0
Total 5019			6,589,372	6,589,372	0
PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN					
5021	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	11,922,801	11,922,801	0
Total 5021			11,922,801	11,922,801	0
5050	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	3,447,356	3,447,356	0
Total 5050			3,447,356	3,447,356	0
5051	1000	SERVICIOS PERSONALES	10,492,943	10,492,943	0
	3000	SERVICIOS GENERALES	154,644	154,644	0
	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	0	0	0
Total 5051			10,647,587	10,647,587	0
5052	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	16,501,736	16,501,736	0
Total 5052			16,501,736	16,501,736	0

PATRONATO DEL PARQUE						
5053	ECOLÓGICO METROPOLI	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	5,585,039	6,840,726	1,255,686
Total						
5053				5,585,039	6,840,726	1,255,686
5054	FIDAPIM	1000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	9,518,806	9,518,806	0
		3000	SERVICIOS GENERALES	137,436	137,436	0
Total						
5054				9,656,242	9,656,242	0
MUSEO DE LA CIUDAD DE						
5056	LEÓN	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	2,969,484	2,969,484	0
Total						
5056				2,969,484	2,969,484	0
SISTEMA INTEGRAL ASEO						
5057	PUBLICO	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	11,807,087	11,807,087	0
Total						
5057				11,807,087	11,807,087	0
ACADEMIA						
5058	METROPOLITANA DE LEON	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	2,750,000	2,750,000	0
Total						
5058				2,750,000	2,750,000	0
FIDEICOMISO CIUDAD						
5059	INDUSTRIAL	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	0	0	0
Total						
5059				0	0	0
Obra Pública y Proyectos						
6000	Estratégicos	6000	Obra Pública y Proyectos Estratégicos	2,344,777,610	2,401,996,413	57,218,803
Total						
6000				2,344,777,610	2,401,996,413	57,219,903
Total						
general				5,427,299,108	5,558,604,263	131,305,154

Municipio de León	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	5,558,604,263
1000 Servicios Personales	1,748,410,881.80
1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	728,616,230.54
1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	18,123,218.75
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	192,582,617.07
1400 Seguridad Social	316,152,107.15
1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	492,936,708.29
1600 Previsiones	0.00
1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00
2000 Materiales y Suministros	234,296,272.92
2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	13,554,543.98
2200 Alimentos y Utensilios	10,866,540.33
2300 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	118,009.00
2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	11,211,261.37
2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2,440,441.82
2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	134,186,813.33
2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	10,894,353.34
2800 Materiales y Suministros para Seguridad	169,900.00
2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	50,854,409.75

3000 Servicios Generales	646,686,954.61
3100 Servicios Básicos	241,208,556.55
3200 Servicios de Arrendamiento	30,142,769.95
3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	64,173,958.29
3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	28,926,781.74
3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	110,756,369.74
3500 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	59,046,395.48
3700 Servicios de Traslado y Viáticos	4,119,074.67
3800 Servicios Oficiales	20,012,797.84
3900 Otros Servicios Generales	88,299,330.35
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	366,325,625.86
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2,750,000.00
4200 Transferencias al Resto del Sector Público	325,806,332.60
4300 Subsidios y Subvenciones	610,001.97
4400 Ayudas Sociales	35,844,473.88
4500 Pensiones y Jubilaciones	1,314,637.41
4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
4700 Transferencias a la Seguridad Social	0.00
4800 Donativos	0.00
4900 Transferencias al Exterior	0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	39,615,866.41
5100 Mobiliario y Equipo de Administración	5,119,701.86
5200 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	410,007.09
5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	96,582.20
5400 Vehículos y Equipo de Transporte	24,738,381.14
5500 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,099,280.29
5700 Activos Biológicos	0.00
5800 Bienes Inmuebles	0.00
5900 Activos Intangibles	7,151,914.03
6000 Inversión Pública	2,401,996,413
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00
6200 Obra Pública en Bienes Propios	0.00
6300 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
7100 Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
7200 Acciones y Participaciones de Capital	0.00
7300 Compra de Títulos y Valores	0.00
7400 Concesión de Préstamos	0.00
7500 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
7600 Otras Inversiones Financieras	0.00
7900 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	0.00
8100 Participaciones	0.00
8300 Aportaciones	0.00
8500 Convenios	0.00
9000 Deuda Pública	121,272,247.00
9100 Amortización de la Deuda Pública	48,508,970
9200 Intereses de la Deuda Pública	72,763,277

9300 Comisiones de la Deuda Pública	0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	0.00
9500 Costo por Coberturas	0.00
9600 Apoyos Financieros	0.00
9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00

Municipio de León	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	5,558,604,263
Órgano Ejecutivo Municipal	5,558,604,263
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0.00

RAMO 33 EJERCICIO 2016			
TECHOS FINANCIEROS RAMO 33			
Concepto	Fondo I	Fondo II	Total
Recursos Ramo 33	209,686,488	725,644,920	935,331,408
Reducción x disminución de aportaciones	-4,819,062		-4,819,062
Diferencia por monto asignado 2016		49,037,439	49,037,439
Autorizado 2016 POF	204,867,426	774,682,359	979,549,785
Mas:			
Remanente no comprometido	11,678,459	4,383,048	16,061,507
Remanente comprometido	184,866,680	3,137,188	188,003,869
productos financieros 2015	1,531,278	1,496,812	34,466
Productos financieros 2016	4,912,818	1,139,078	6,051,896
Total recursos Ramo 33	202,989,236	7,162,502	210,151,738
Total	407,856,662	781,844,861	1,189,701,523
RAMO 33 FONDO I FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		
OBRA PÚBLICA Y PROY. ESTRATÉGICOS	407,856,662		
RAMO 33 FONDO II FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIOS PERSONALES:	348,098,664		348,098,664
Policía Municipal	346,959,586		346,959,586
productos financieros 2013	0		0

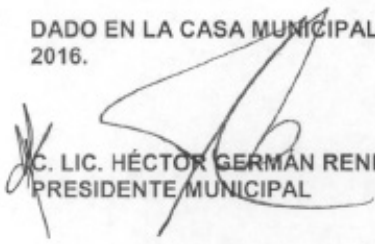
productos financieros 2015	0		0
Productos financieros 2016	1,139,078		1,139,078
Remanente 2014	-		0
DEUDA PÚBLICA	121,272,247		121,272,247
DEUDA PÚBLICA CAPITAL	48,508,970.00		48,508,970
DEUDA PÚBLICA INTERESES	72,420,449.00		72,420,449
REMANENTES COMPROMETIDOS	342,827.80		342,828
INVERSIÓN FÍSICA:	6,520,400.00		6,520,400.00
Tránsito	5,500,000.00		5,500,000
REMANENTE SIN COMPROMETER	1,020,400.00		1,020,400
OBRA PÚBLICA:	305,953,550.57		305,953,551
SIAP Recolección de Basura	202,576,832.89		202,576,833
SIAP Barrido de Calles	37,756,864.53		38,341,868
SIAP Remanente COMP.	224		224
Gestión Ambiental Mantto. Y conserv espacios	58,877,841		58,877,841
Gestión Ambiental REM COMP. Mantto. Y conserv espacios	262,462		262,462
Gestión Ambiental REM NO COMP. Mantto. Y conserv espacios	5,894,323		5,894,323
Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (lixiviados y Papeleras)	585,003.47		0
TOTAL	781,844,861	0	781,844,861
INTEGRACIÓN OBRA PÚBLICA	AUTORIZADO INICIAL	MODIFICACION PRESUPUESTAL	TOTAL
MUNICIPAL	796,894,929	53,832,991	850,727,919
RAMO 33 F I	407,856,661		407,856,661
RAMO 33 F II	305,953,551		305,953,551
ESTATAL	397,486,047	2,773,128	400,259,175
FEDERAL	436,586,423	612,684	437,199,107
TOTAL	2,344,777,611	57,218,803	2,401,996,414

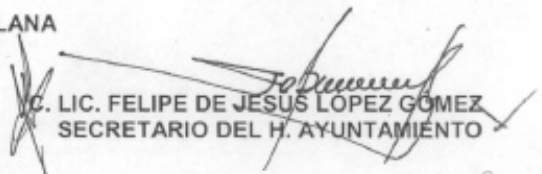
ENTIDADES

	PRESUPUESTO AUTORIZADO	
	INGRESOS	EGRESOS
SAPAL	3,157,720,048	3,157,720,048
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	20,829,309	20,829,309

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	140,070,088	140,070,088
INSTITUTO CULTURAL DE LEON	50,097,029	50,097,029
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	10,699,226	10,699,226
COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LEÓN Y	69,500,724	69,500,724
PARQUE ZOOLOGICO DE LEON	51,650,675	51,650,675
PATRONATO DE BOMBEROS	50,121,432	50,121,432
PATRONATO EXPLORA	44,102,320	44,102,320
D.I.F. LEON	92,835,538	92,835,538
PATRONATO DE LA FERIA Y PARQUE ECOLÓGICO	119,508,806	119,508,806
SAPAL RURAL	43,692,612	43,692,612
SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PUBLICO	28,755,666	28,755,666
PARQUE ECOLÓGICO METROPOLITANO	42,072,827	42,072,827
ACADEMIA METROPOLITANA DE LEON	14,340,960	14,340,960
FIDEICOMISOS:		
PROMOCION JUVENIL (CONVIVE)	13,808,925	13,808,925
FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN	14,934,853	14,934,853
MUSEO DE LA CIUDAD	2,914,094	2,914,094
PROMOTURISTICA	3,346,948	3,346,948
FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL DE LEON	4,152,573	4,152,573

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.


C. LIC. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, APROBÓ EL SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos son universales, civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo niños y jóvenes. Tanto los niños como los jóvenes gozan de ciertos derechos específicamente relacionados a su estatus y a sus necesidades de atención y cuidado, siendo para ello necesario que tengan derechos concretos, que reconozcan su necesidad de recibir una protección especial, encaminados a un desarrollo biológico (crecimiento), psíquico y emocional adecuado, evitando cualquier forma de discriminación y menoscabo a sus derechos.

Dichos derechos se encuentran explícitamente enunciados, por citar algunos ejemplos, en la "Convención sobre los Derechos del Niño", Convención más ampliamente ratificada en la historia y en la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", entre otros documentos de carácter internacional.

Bajo esa tesitura, los gobiernos están obligados a reconocer la gama completa de los derechos humanos, tanto en los niños, como en los jóvenes; a tenerlos en cuenta en las decisiones legislativas y en las políticas, siendo para ello importante, un proceso de implementación jurídica y de cambio social en todas las regiones del mundo y en la cual el Municipio de León ha participado de manera activa por medio de la adecuación de su normativa y la implementación de diversas políticas públicas en favor de estos sectores tan importantes para el desarrollo de cualquier país.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) los jóvenes representan el conjunto de la población de entre 15 y 24 años de edad, es decir, un 18% del total de la población mundial.

Los jóvenes son un factor determinante en el cambio social, el desarrollo económico y el progreso técnico. Su imaginación, sus ideales, sus perspectivas y su energía resultan imprescindibles para el desarrollo de las sociedades en las que viven.

Por ello, es importante multiplicar los esfuerzos encaminados a crear y desarrollar políticas y programas que estén específicamente destinados a los jóvenes. Las medidas que se implanten para tratar los problemas de la juventud y aprovechar al máximo su potencial repercutirán en la dinámica social actual, así como en el bienestar de las generaciones futuras.

Con relación al párrafo que antecede es necesario contar con un instrumento normativo actual que contemple un conjunto de necesidades enfocadas al estudio, generación y tratamiento de políticas públicas encaminadas a la protección y salvaguarda de los derechos de los jóvenes, siendo para ello necesario el poder contar con una Entidad eficiente, dinámica y capaz de poder cumplir con los objetivos planteados tanto por la legislación federal como por la estatal, siendo para ello importante el impulsar las modificaciones al actual Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato, a fin de poder contar con los elementos administrativos adecuados, que se traduzcan en un eficiente trabajo en favor de los jóvenes, a fin de poder lograr los objetivos plasmados por esta administración.

Con motivo de ello, las presentes modificaciones van encaminadas en primera cuenta a actualizar los términos, nombres de las dependencias que coadyuvarán en el trabajo transversal del Instituto, así como la actualización de los diferentes instrumentos jurídicos de carácter estatal y municipal, logrando con ello la actualización general del reglamento a la dinámica de la administración pública municipal y sus requerimientos.

Así mismo, las reformas consecuentes favorecen la creación de un Programa Municipal de Juventud, que atienda de manera integral y transversal, las distintas estrategias encaminadas al seguimiento y atención de las políticas públicas en materia de juventud.

Por otro lado es elemental contemplar dentro de dichas modificaciones los apartados referentes a la adecuada conformación del Consejo, como el

órgano competente dentro del municipio encargado de la revisión, estudio y análisis de las políticas públicas en materia de juventud, un sector que es necesario seguir fortaleciendo como parte de la estrategia central del municipio ya que hoy en día los jóvenes no solo son el futuro, forman parte del presente y por ello merecen tener garantizados sus derechos.

Finalmente y atendiendo a lo anteriormente expuesto, a fin de fortalecer al Instituto municipal de la Juventud, se plantea con estas reformas dar fortaleza a las facultades del titular de la entidad a fin de que cuente con los elementos necesarios al momento de llevar a cabo la encomienda generada con motivo de su nombramiento. De igual manera, se realizan adecuaciones al presente marco normativo municipal a fin de que regular el apartado referente a las relaciones laborales, así como homologar la Sección Segunda del reglamento, correspondiente al Comité de Adquisiciones, de acuerdo a lo que dispone el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato.

ACUERDO

Único.- Se reforman los artículos 4 en su párrafo segundo, 5 fracciones VI, XVI, XVII y XXI, 9 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 12, 18, 20 en su párrafo segundo, 23 fracciones I y II, 31 fracciones XII y XIII, la denominación de la Sección Segunda para quedar como "Del Subcomité de Adquisiciones", 41 y 46 fracción III; **Se adicionan** del artículo 9 las fracciones IX y X, 13 párrafo segundo, 31 las fracciones XIV, XV y XVI; **Se derogan** del artículo 23 la fracción XV y XIX, 24 la fracción IV y VIII, 42, 43 y 44; todos del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 46, Segunda Parte, de fecha 20 de marzo de 2009, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 4.- Se crea el...

El IMJU-LEÓN para efectos de conducción y coordinación de las políticas públicas en materia de juventud en el Municipio se encuentra sectorizado a la dependencia encargada de las políticas públicas en materia de desarrollo humano en el municipio.

Artículo 5.- El IMJU-LEÓN tendrá...

I. a V...

VI. Fomentar la práctica de las actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud acorde con la legislación federal y estatal, así como del Programa de Gobierno Municipal;

VII. a XV...

XVI. Proponer, para aprobación del Ayuntamiento, dentro de los primeros cinco meses de la Administración, el Programa Municipal de Juventud;

XVII. Coordinar y ejecutar el Programa Municipal de Juventud previo diagnóstico y evaluación de las necesidades y requerimientos sobre la materia;

XVIII. a XX...

XXI. Realizar investigaciones, estudios en materia de juventud en concordancia con la legislación federal y estatal, así como al Programa de Gobierno Municipal y el Programa Municipal de Juventud.

XXII. a XXV...

Artículo 9.- El consejo se integrará...

I. ...

II. Un representante de la dependencia encargada de las políticas públicas en materia de educación en el municipio;

III. Un representante de la dependencia encargada de las políticas públicas en materia de desarrollo humano en el municipio;

IV. Un representante del órgano administrativo encargado de las políticas públicas en materia de cultura en el municipio;

V. Un representante del órgano administrativo encargado de las políticas públicas en materia del deporte en el municipio;

VI. El Director General del Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato;

VII. Un representante del órgano administrativo encargado de las políticas públicas en materia de atención a la mujer en el municipio;

VIII. Un representante de la dependencia encargada de las políticas en materia de seguridad pública en el municipio;

- IX. Un integrante de la Asociación Civil denominada "Consejo Lobo"; y
- X. Seis Consejeros Ciudadanos, con sus respectivos suplentes, los cuales serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de entre las personas, organismos intermedios e instituciones educativas debidamente constituidos y registrados, representativos de la sociedad leonesa vinculados con el objeto del presente reglamento.

Artículo 12.- El Ayuntamiento hará la designación de los Consejeros Ciudadanos, dentro de los primeros tres meses del inicio de cada Administración Municipal, y para tales efectos, con la debida anticipación el Presidente Municipal realizará la respectiva invitación a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, personas físicas, organismos intermedios e instituciones educativas debidamente constituidos y registrados, representativos de la sociedad leonesa vinculados con los fines del IMJU-LEÓN para que propongan de su parte a las personas que fungirán como Consejeros Ciudadanos.

En su reunión de instalación, el Consejo designado elegirá de entre los integrantes señalados en las fracciones IX y X del artículo 9 de este Reglamento a las personas que ocuparán los cargos de Presidente y Tesorero; el cargo de Secretario lo tendrá el Director General, fungiendo los demás como Vocales.

Asimismo los integrantes propietarios del Consejo señalados en el artículo 9 fracciones I a IX, designarán a sus suplentes.

Artículo 13.- El Consejo se reunirá ordinariamente en los días, horas y lugares que se establezcan en el calendario respectivo, y extraordinariamente en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar.

Conforme a lo anterior el consejo tendrá la obligación de sesionar de manera ordinaria, por lo menos un vez por mes.

Artículo 18.- Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, económico, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios,

o para socios o sociedades de las que el consejero ciudadano, servidor público formen o hayan formado parte.

Artículo 20.- La falta injustificada...

Para tal efecto, en la reunión ordinaria del Consejo inmediata posterior a que se actualice este supuesto, se deberá hacer constar el cómputo respectivo por el Presidente, mismo que se le notificará al integrante en cuestión, llamando en forma inmediata al Consejero suplente para su integración al citado órgano.

Artículo 23.- Son atribuciones del...

- I. Representar legalmente al IMJU-LEÓN por medio de su Director General;
- II. Elegir de entre sus miembros a las personas que ocuparán los cargos de Presidente, Tesorero y Vocales, observando lo dispuesto en el artículo 12 del presente ordenamiento legal;
- III. a XIV...

XV. Derogado.

XVI. a XVIII...

XIX. Derogado.

XX...

Artículo 24.- Corresponde al Presidente...

I. a III...

IV. Derogado.

V. a VII...

VIII. Derogado.

IX. y X...

Artículo 31.- El Director General...

I. al XI...

XII. Representar legalmente al IMJU-LEÓN ante cualquier autoridad, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la legislación aplicable, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses de la misma, pudiendo delegar dicha representación en el Director General o en algún mandatario especial, previa aprobación del Consejo. Los apoderados podrán realizar las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, enseguida se citan:

- a) Presentar denuncias y querellas penales en los términos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guanajuato y sus correlativos en las demás entidades federativas;
- b) Promover procedimientos, juicios, incidentes y tercerías civiles, mercantiles, administrativas y de otra naturaleza ante cualquier autoridad competente;
- c) Formular demandas civiles, contestarlas, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, absolver y articular posiciones, formular alegatos, interponer recursos y cualquier otro medio de impugnación y en general, gestionar procedimientos judiciales a favor de los intereses del IMJU-LEÓN;
- d) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades laborales o del trabajo, sin limitación alguna representando al IMJU-LEÓN los juicios laborales individuales o colectivos que eventualmente se promuevan en su contra en los términos de la Ley Federal del Trabajo y de las disposiciones relativas y aplicables de los trabajadores al servicio del Estado, Municipio y órganos descentralizados;

XIII. Revocar, previa aprobación del Consejo, los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos del presente ordenamiento.

XIV. Nombrar y remover de su cargo a los servidores públicos del IMJU-LEÓN.

XV. Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los convenios o cualquier otro acto jurídico de coordinación o colaboración; y

XVI. Las demás que le otorgue el Reglamento o las que le encomiende el Consejo.

SECCIÓN SEGUNDA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES

Artículo 41.- Para efectos de la integración, atribuciones y funcionamiento del subcomité, se atenderá a lo dispuesto por las disposiciones generales en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, comodatos y contratación de servicios para municipio.

Artículo 42.- Derogado.

Artículo 43.- Derogado.

Artículo 44.- Derogado.

Artículo 46.- La Contraloría Interna...

I. a II...

III. Desarrollar sus funciones conforme a los lineamientos que en materia de control, vigilancia y supervisión, emita la Contraloría Municipal;

IV. a X..."

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

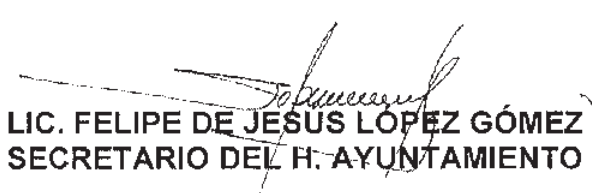
Artículo Segundo. El Ayuntamiento, contará con un término de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor la presente reforma, para expedir el Reglamento Interior del IMJU-LEÓN.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 15 DE
NOVIEMBRE DE 2016.



C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. FELIPE DE JESUS LOPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 99 Y 100 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 32, 33, 34, 35, 36, 37 Y 38 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

“PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2016 – 2018.

Nota de contenido: Para los efectos de esta publicación, se entiende por “niño” todo ser humano menor de dieciocho años de edad, sin distinción alguna de raza, color, género, idioma, condición o cualquier distinción de otra índole. Por cuestiones de simplificación en la redacción y de comodidad en la lectura se ha optado por utilizar en algunos casos el término general “niños” al hacer referencia a las niñas, niños y adolescentes, sin que ello implique discriminación de género ni omisión de las características particulares de las y los adolescentes.

Nota metodológica: Con el objetivo de agilizar la lectura, se limitó el uso de referencias bibliográficas en el apartado denominado Diagnóstico, pero todas las cifras, proyecciones y estadísticas están formalmente documentadas y provienen de fuentes oficiales, mismas que se mencionan en el apartado de “Fuentes de información”. Los únicos datos que no provienen de fuentes oficiales son aquellos que hacen referencia a niñas, niños y adolescentes trabajadores en situación de calle ya que se utilizaron datos extraídos de investigaciones formales realizadas por el Sistema DIF León.

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Lic. Héctor Germán René López Santillana
Presidente Municipal

Lic. Ana María Esquivel Arrona
Presidenta de la Comisión de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Lic. Felipe de Jesús López Gómez
Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Luis Enrique Ramírez Saldaña
Secretario de Seguridad Pública

C.P. Gilberto Enríquez Sánchez
Tesorero Municipal

Lic. Daniel Campos Lango
Director General de Desarrollo Humano

Dr. Mario Sopena Mata
Director General de Salud

Mtro. Carlos Alfredo Torres Moreno
Director General de Educación

Lic. Mónica Maciel Méndez Morales
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres

Lic. Ricardo Morado Martínez
Director del Instituto Municipal de la Juventud

Lic. Elías Lira Mare
Director de Prevención del Delito

Hna. María del Socorro Pulido Pérez
Representante ciudadana

Mtro. Raymundo Sandoval Bautista
Representante ciudadano

Psic. Gaudencio Rodríguez Juárez
Representante ciudadano

Lic. Alma Cristina Rodríguez Vallejo
Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

ÍNDICE

Introducción

Antecedentes

Marco Normativo y Programático

Diagnóstico

Panorama demográfico y caracterización de la niñez en León

Garantía de los derechos de la niñez: avances y retos

Derecho a la supervivencia

Derecho al desarrollo

Derecho a la protección

Derecho a la participación

La Administración Pública Municipal y los Derechos de la Niñez

Programas Institucionales

Programa de Gobierno 2015 – 2018

Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Datos insuficientes

Presupuesto

Marco normativo municipal y derechos de la niñez

Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Objetivo 1. Impulsar el cambio cultural hacia la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Objetivo 2. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de las entidades y dependencias de la administración pública municipal.

Objetivo 3. Garantizar medidas de protección especial y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Objetivo 4. Construir el sistema de información municipal sobre el cumplimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes mediante la sistematización y generación de información

Objetivo 5. Fortalecer la armonización del orden jurídico municipal de acuerdo a los principios rectores de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Objetivo 6. Generar estrategias de colaboración y coordinación entre gobiernos, iniciativa privada, academia y sociedad civil, para el fomento y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Indicadores

Fichas técnicas de indicadores

Transversalidad por líneas de acción del programa

Fuentes de Información

Anexo 1: marco jurídico en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

INTRODUCCIÓN

En diciembre de 2014 nuestro país dio un importante paso en materia de derechos de la niñez, con la publicación de la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, instrumento jurídico que establece la distribución y asignación de competencias y obligaciones entre todas las autoridades federales, estatales y municipales para garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia.

En apenas un año, las 32 Entidades Federativas emitieron su legislación local armonizada con esta Ley, lo que representa el proceso de armonización más rápido en la historia legislativa del país.

El nuevo marco legal en materia de infancia, reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, con capacidad de defender y exigir sus derechos. Además identifica a la familia, la comunidad y el Estado como los responsables de garantizar sus derechos.

Un aporte fundamental de la Ley es que por primera vez se identifica a las instituciones responsables de garantizar estos derechos y establece los mecanismos de coordinación para lograrlo, el más importante de ellos, el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Este Sistema es un modelo institucional único orientado a facilitar la comunicación, coordinación y la toma de decisiones entre las principales autoridades, tanto federales como de las entidades federativas y de los municipios. Prevé la inclusión de la sociedad civil y de los propios niños, niñas y adolescentes en dicha toma de decisiones. Al ser presidido por el Presidente de la República, se coloca a la infancia como un tema del más alto nivel político. La Ley contempla, además, que las entidades federativas y los municipios deberán adoptar este modelo de organización y conformar sus correspondientes Sistema de Protección Integral.

En el Municipio de León, Guanajuato, la figura del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se conformó el 30 de abril de 2016 como la instancia encargada de establecer e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones que permitan una adecuada protección de los derechos de la niñez. Es presidido por el Presidente Municipal y lo conforman representantes de dependencias y entidades municipales, así como miembros de la sociedad civil.

Una de las facultades de dicho Sistema es la elaboración del Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, una herramienta de planeación estratégica que organice las acciones de gobierno de manera sistemática y coordinada con el fin de orientar el trabajo del gobierno municipal y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes. El documento que el lector o lectora tiene en sus manos es resultado de una rigurosa investigación y mesas de trabajo con servidores públicos y representantes de la sociedad civil, que dieron pie a la elaboración del Programa Municipal de Protección Integral.

ANTECEDENTES

El 30 de abril del año en curso, se instaló formalmente el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de León, Gto., como la instancia rectora encargada de establecer e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones encaminadas al diseño de la política municipal de infancia y adolescencia.

El reglamento del referido Sistema, publicado el 27 de abril de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, señala que dicha instancia deberá realizar un Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como una herramienta de planeación estratégica de la Administración Pública Municipal que organice las acciones de gobierno de forma sistemática y coordinada con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y asegurar el ejercicio efectivo de sus derechos.

Tal como se establece en dicho reglamento, así como en las Leyes General y Estatal de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el Programa de Protección deberá orientarse al ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de la niñez, indicando los objetivos y principales líneas de acción.

Para la elaboración del Programa se tomaron en cuenta diversos aspectos:

1. Las principales problemáticas sociales que vive la niñez en el municipio.
2. Los programas, proyectos y acciones que el gobierno municipal actualmente lleva a cabo para atender a este grupo poblacional.
3. Las posibles áreas de oportunidad al interior de la Administración Pública Municipal para la implementación de acciones y toma de decisiones con perspectiva de infancia.
4. Principios básicos para la programación y articulación de políticas públicas con perspectiva de infancia.

El resultado es un Programa de visión más estratégica que operativa, orientado principalmente al fortalecimiento de las capacidades institucionales que permita: 1) asumir y promover una cultura de derechos de la niñez, tanto al interior de la Administración Pública Municipal como en la sociedad en general; 2) sentar las bases para el desarrollo de nuevos programas institucionales, proyectos o servicios que garanticen, defiendan, promuevan y protejan los derechos de la niñez; y 3) mejorar la toma de decisiones del gobierno municipal.

MARCO NORMATIVO Y PROGRAMÁTICO

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Convención de los Derechos del Niño

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato

Reglamento del Sistema de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de León, Guanajuato

MARCO PROGRAMÁTICO

Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018

Programa Nacional para la Igualdad y la No Discriminación 2014 – 2018

Programa de Gobierno 2012 – 2018 del Estado de Guanajuato

Programa de Gobierno 2015 – 2018 del Municipio de León, Guanajuato

Programa Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2016 - 2018

“25 al 25: Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”

DIAGNÓSTICO

1. PANORAMA DEMOGRÁFICO Y CARACTERIZACIÓN DE LA NIÑEZ EN LEÓN

Según la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, León se convirtió en el municipio con el mayor número de niñas, niños y adolescentes en el país, con poco más de 542 mil menores de 18 años.

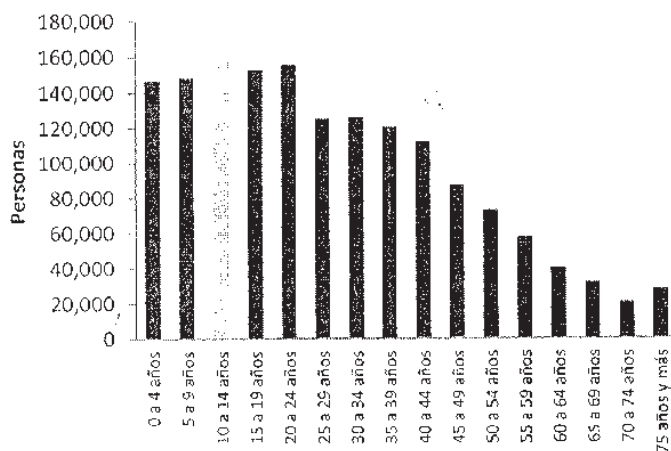
Del total de niñas, niños y adolescentes, el 51.2% son hombres y el 49.9% son mujeres, proporción diferente al de la población en general, en la que predominan las mujeres, con un 50.9% frente a 49.1% de hombres.

El 7.9% de los niños vive en comunidades rurales (42 mil 145) y cerca del 47% (207 mil 96) habitan en los siete polígonos de pobreza delimitados por el CONEVAL para el municipio de León.

El 8.5% de la población infantil se considera indígena o en parte indígena, lo que equivaldría a un estimado de 46 mil 82 niñas y niños, mientras que el 0.26% manifiesta autodescripción afrodescendiente, lo que representa 1 mil 409 niños.

De la población infantil, el grupo quinquenal con mayor número de niñas y niños es el de los 10 a los 14 años, con un total de 156 mil 705 personas, representando el 9.9% de la población municipal total, lo que lo convierte, a su vez, en el grupo etario más numeroso de León, ligeramente por encima del grupo de 20 a 24 años (155 mil 313 personas).

Gráfica 1. Distribución de la población por grupos quinquenales. León, 2015.



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Tabulados Básicos.

En comparación con el 2010, la población de 0 a 14 años ha crecido un 1.9%; sin embargo, el crecimiento por grupos quinquenales no ha sido uniforme. De hecho, destaca que el grupo de entre 5 y 9 años se redujo un 3%; las tendencias indican que cada vez habrá menos niños pequeños y, eventualmente, menos niñas y niños en lo general.

Tabla 1. Distribución de la población infantil por grupos quinquenales. León, 2010 – 2015.



Edad	2010	2015	Crecimiento
0 a 4 años	141,318	146,773	3.9
5 a 9 años	152,133	147,680	-2.9
10 a 14 años	149,154	156,705	5.1
Total	442,605	451,158	1.9

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Tabulados Básicos; INAFED. Indicadores municipales sobre derechos de la infancia: Construyendo metas de gobierno, 2014.

A pesar de que en los últimos cinco años la población de niñas, niños y adolescentes ha crecido en términos absolutos, se identifica una clara disminución en el porcentaje de menores de 18 años respecto a la población municipal total, además de una tasa de crecimiento mucho más lenta de este grupo poblacional en comparación con la población total. Entre el 2010 y el 2015, la población infantil pasó de representar el 37.1% de la población total al 34.3%; la tasa de crecimiento que tuvo en el mismo periodo la población total en el municipio fue del 1.9, mientras que la tasa de crecimiento de la población infantil solamente fue de 0.4%.

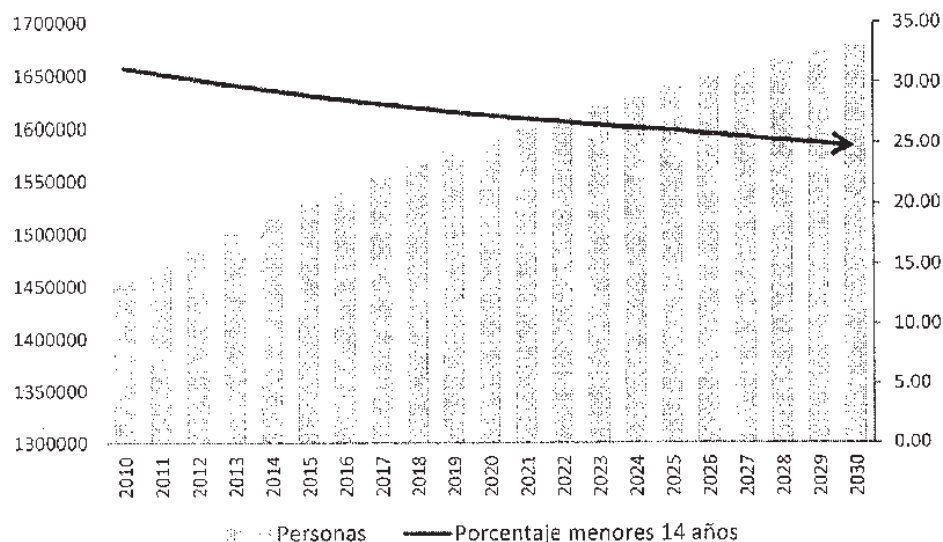
Tabla 2. Población total y población menor de 18 años. León, 2010 – 2015.

	Población Total	Población menor de 18 años	Porcentaje de la población menor de 18 años respecto a la población total
2010	1,436,480	532,560	37.1
2015	1,578,626	542,126	34.3
Tasa de Crecimiento	1.9	0.4	-

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Encuesta Intercensal 2015, Tabulados Básicos.

De hecho, las proyecciones de población realizadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) indican que esta tendencia a la baja se mantendrá por los próximos años, por lo que el porcentaje de la población infantil en relación a la población total en el municipio cada vez será menor.

Gráfica 2. Porcentaje de menores de 14 años respecto a la población municipal total. León, 2010 – 2030.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de CONAPO. Proyección de la población de los municipios a mitad de año por sexo y grupos de edad, 2010-2030.

Incluso, se estima que la población infantil se reduzca no sólo en términos relativos (porcentaje respecto a la población total), sino que el número de niñas y niños se irá reduciendo gradualmente. Se calcula que en los próximos quince años habrá una disminución del 8.1% en el número de menores de catorce años.

2. GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ: AVANCES Y RETOS

Derecho a la supervivencia

Todas las niñas y los niños tienen derecho a la vida y el Estado debe garantizar, en la máxima medida posible, su supervivencia y desarrollo. Esto implica atender a su vez atender los subgrupos de derechos a la salud, la identidad y la vivienda y su infraestructura.

Mortalidad infantil

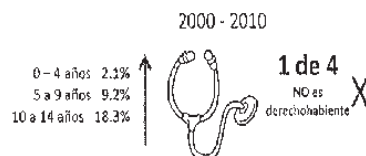
En materia de salud hay importantes avances. Entre el 2005 y el 2012, la Tasa de Mortalidad Infantil pasó de 11.9 a 9.7. El número de muertes de menores de 1 año se redujo en un 50.7% entre 1998 y 2013, aunque las tres principales causas han prevalecido: 1) Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal; 2) Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas; y 3) Enfermedades del sistema respiratorio.

De igual manera, las muertes de menores de 5 años se redujeron en un 68% entre 1998 y 2013, y las tres principales causas de muerte se han mantenido constantes: 1) Causas externas de mortalidad y morbilidad; 2) Tumores; y 3) Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas.

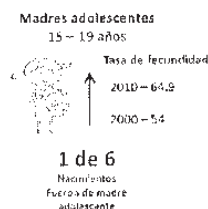
El descenso de la mortalidad en la población en general ha representado un incremento en la esperanza de vida, que entre 1990 y 2010 se incrementó en 5 años para los hombres y 4 años para las mujeres, por lo que se espera que una persona que nace en León viva en promedio aproximadamente 73 años si es hombre y 78 si es mujer.

Acceso a servicios de salud

También ha habido avances en el acceso a servicios de salud. Entre el 2000 y el 2010, la afiliación de niños a los servicios públicos de salud se ha incrementado: 2.12% entre los niños de 0 a 4 años; 9.2% entre los que tienen de 5 a 9 años y 18.38% entre los de 10 a 14 años. Sin embargo, se estima que cerca del 27% de los menores de 18 años no son derechohabientes.



Embarazos adolescentes



Un dato que llama la atención es el incremento de la Tasa Específica de Fecundidad en el grupo de mujeres de 15 a 19 años¹, que pasó de una tasa de 54 en el 2000 a 64.9 en el 2010. En el 2014, los nacimientos en el municipio de madres entre 15 y 19 años representaron el 17.68% de los nacimientos totales, es decir, 1 de cada 6 bebés nacieron de madre adolescente, lo que representa un incremento de 2 puntos porcentuales en relación al 2010.

Identidad

Asegurar el derecho a la identidad permite garantizar que los niños y las niñas puedan acceder a los servicios de salud o ingresar al sistema educativo, así como a tener un nombre, nacionalidad, conocer a sus padres y ser cuidados por ellos. Contar con su registro posibilita su integración y reconocimiento social y jurídico. Se estima que en León cerca del 7.5% de los niños son registrados después de un año de haber nacido.

Vivienda y su infraestructura

Por otro lado, una vivienda adecuada puede garantizar un entorno seguro y propicio que permita mejores condiciones para el crecimiento y desarrollo de la niñez. En el 2010, el 8.7% de la población infantil no disponía de agua en la vivienda, lo que representó poco más de 46 mil niños. Cerca de 14 mil niños no disponían de drenaje en la vivienda (2.71%), cerca de 17 mil residían en vivienda con piso de tierra (3.24%) y aproximadamente 5 mil no disponen de energía eléctrica en su vivienda (0.98%).

Derecho al desarrollo

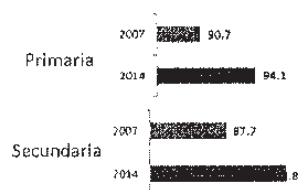
¹ Razón entre el número anual de nacimientos en mujeres de determinada edad o grupo etario y la población de mujeres de la misma edad o grupo etéreo, en el mismo año, para una determinada área geográfica.

Educación

Las niñas y los niños tienen derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. En este ámbito la educación se identifica como un "derecho llave", pues es un medio prioritario para construir condiciones de vida sin privaciones, ya que permite que los niños y las niñas ejerzan plenamente otros derechos, les proporciona herramientas para la toma de decisiones, la asunción de responsabilidades y desarrolla su sentido crítico.

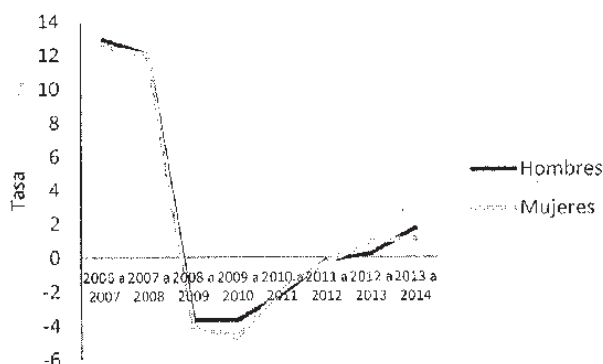
En León hay importantes avances en materia educativa. Según datos del INEGI, el promedio de escolaridad de la población de 15 y más años pasó de a 7.3 años en 1990 a 8.5 años en el 2010.

Asimismo, en educación primaria la cobertura se elevó del 90.7 al 94.1 por ciento entre el 2007 y el 2014. El incremento fue más notable entre las mujeres, en un 4.8%, frente al 2% entre los niños varones. Durante el mismo periodo, la cobertura en educación secundaria pasó del 87.7% al 93.8%, con un incremento más destacado entre las mujeres, del 6.4%, frente al 5.7% de los hombres.



Por el otro lado, la cobertura en educación preescolar ha disminuido. Entre los años 2007 y 2014, la cobertura pasó del 76.25% al 68.85%. Además, la tasa de crecimiento de la matrícula en preescolar tuvo una significativa ralentización, ya que pasó de 12.7 en el 2006 a 1.4 en el 2014.

Gráfica 3. Tasa de crecimiento de matrícula en preescolar. León, 2006 – 2014.

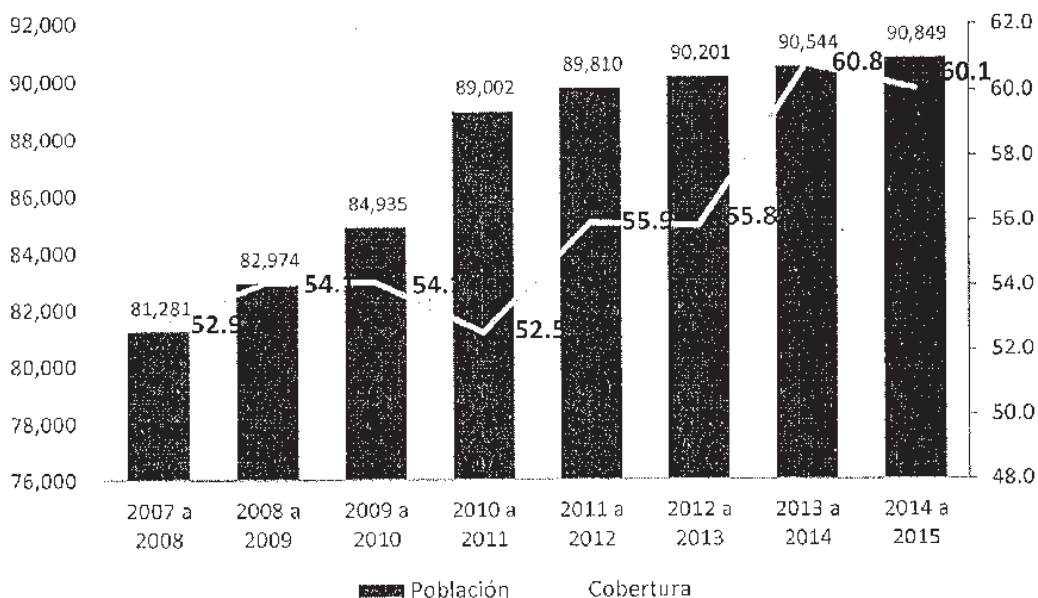


Fuente: Elaboración propia con datos de Consejo Nacional de Población (Conapo). Proyección de población a mitad de los años 2007 a 2013; SEG. Estadística de inicio de los ciclos escolares 2007-2008 a 2013-2014.

En el caso de educación media superior la cobertura ha aumentado, aunque sigue siendo insuficiente. Entre el 2007 y el 2014, la cobertura pasó del 52.9% al 60.1%, lo que

representa un importante avance, pero deja entrever que casi 4 de cada 10 jóvenes en edad preparatoria no asisten a la escuela.

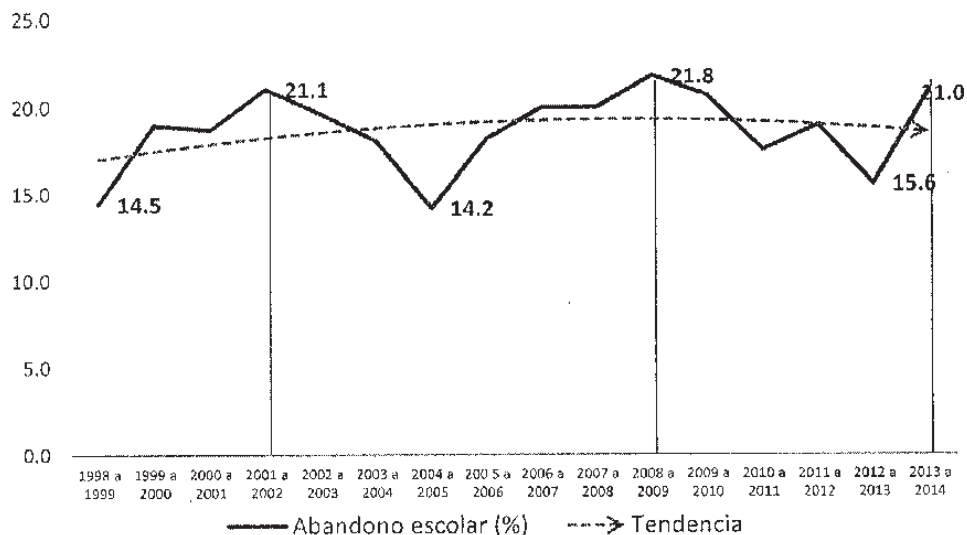
Gráfica 4. Cobertura de 15 a 17 años en Media Superior. León, 2007 – 2015.



Fuente: Elaboración propia con datos de Consejo Nacional de Población (Conapo). Población media 2007 a 2014; SEG. Estadística oficial de los ciclos escolares 2007-2008 a 2014-2015.

Además, la tasa de deserción en educación media superior aumentó: entre 1998 y 2014, pasó de una razón de 14.5 a 21, es decir, en el ciclo escolar 2013-2014, 1 de cada 5 estudiantes que ingresaron a algún grado de educación media superior, no concluyó el año escolar.

Gráfica 5. Abandono escolar en Media Superior desagregado por sexo. León, 2007 – 2014.



Fuente: Elaboración propia con datos de Conapo. Población a mitad de los años 2007 a 2013; SEG. Estadística oficial de inicio de los ciclos escolares 2007-2008 a 2013-2014.

Desarrollo social

Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el 2010 vivían en el municipio poco más de 600 mil personas en pobreza, lo que posicionó a León como el cuarto municipio a nivel nacional con el mayor número de personas en esta condición. De este total, cerca de 207 mil eran personas menores de 14 años, lo que representó el 47% de la población menor de 14 años en total, distribuidos en los siguientes polígonos de pobreza:

Tabla 3. Población menor de 14 años en polígonos de pobreza. León, 2010.

Polígono	Población menor de 14 años
Medina	51,129
Diez de Mayo	46,177
San Francisco	29,203
Joyas	26,914
Castillos	25,172
Jacinto	16,151
López	
Piletas	12,350
TOTAL	207,096

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Principales resultados por AGEB y manzana y Base de datos por localidad.; En IMPLAN, *Análisis Geoestadístico de los Polígonos de Pobreza*. 2014.

No existen datos previos o actuales que permitan hacer un análisis cronológico en materia de pobreza e infancia; sin embargo, el CONEVAL, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) publicó recientemente un informe sobre pobreza y derechos sociales de las niñas, niños y adolescentes en México, en el que se identifica que Guanajuato es el quinto estado con el mayor número de niños en situación de pobreza, con 1.07 millones de personas de 0 a 7 años en situación de pobreza y pobreza extrema.

Alimentación

En el 2010 se identificó que el 19.89% de los niños vivían en vulnerabilidad por carencia de acceso a la alimentación, y datos del INEGI del 2015 revelaron que en el 18.61% de los hogares con población menor de 18 años al menos un menor tuvo poca variedad en sus alimentos por falta de dinero en los últimos tres meses.



1 de cada 5

niños vive en pobreza alimentaria

Según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, hubo avances importantes en algunos indicadores de alimentación infantil. Entre el 2006 y el 2012, el porcentaje de niños de 0 a 23 meses alguna vez amamantados pasó de 88.4 a 95.9, aunque la lactancia adecuada entre los niños de 0 a 11 meses disminuyó de 42.6 a 28. De igual manera, el porcentaje de niños con un consumo de alimentos ricos en hierro pasó de 39.9 a 49.1. El porcentaje de adolescentes con anemia en la zona urbana disminuyó de 7.9 a 4 y en la rural de 4.7 a 1.7.

Sin embargo, entre los niños menores de 1 a 4 años la prevalencia de anemia se incrementó en el mismo periodo de tiempo (2006 a 2012), pasando de 29% a 30.3% en la zona urbana, y de 19.9% a 25% en la rural.

Derecho a la protección

Las niñas y los niños tienen derecho a ser salvaguardados de aquellas situaciones que pongan en riesgo su desarrollo, particularmente contra toda forma de violencia, abuso físico y mental, descuido o trato negligente, malos tratos o abuso sexual. También deben ser protegidos contra la explotación económica y el trabajo peligroso que perjudique su salud o educación.

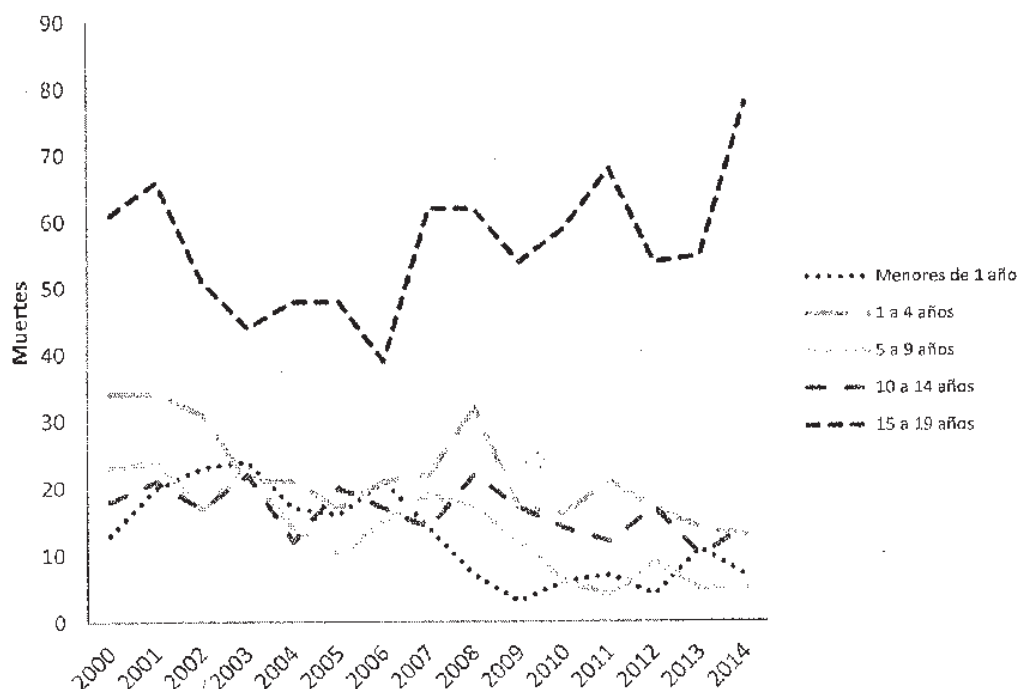
Muertes accidentales y violentas

Entre el 2000 y el 2014, las muertes accidentales y violentas de menores de 14 años redujeron en un 55.68%; sin embargo, al desagregar esta información por grupos quinquenales vemos que no en todos la disminución es similar. El grupo con la mayor reducción de muertes accidentales y violentas es el de los niños de 5 a 9 años, con una

disminución del 78.23%, seguido de los niños de 1 a 4 años, con una baja del 61.76%, y los menores de un año, con una reducción del 46.15%. Entre los niños de 10 a 14 años, la disminución fue del 22.22%.

Situación muy distinta a los adolescentes de 15 a 19 años, grupo etario en el que las muertes accidentales y violentas crecieron un 27.87% entre el 2000 y el 2014 y representaron el 10% de estas muertes en el municipio durante el mismo periodo.

Gráfica 6. Muertes accidentales y violentas por grupos quinquenales. León, 2000 – 2014.



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Defunciones accidentales y violentas por entidad y municipio de ocurrencia, según sexo y edad.

El componente de género llama la atención cuando se revisan las muertes accidentales y violentas: mientras más crecen las niñas y los niños, mayor se hace la diferencia en el número de muertes diferenciado por sexo. Entre los menores de 1 año el total de muertes es prácticamente igual para ambos sexos (96 niños, 97 niñas). Entre los niños de 1 a 4 años hay 1.43 muertes de varones por cada muerte de mujer (195 niños, 136 niñas). Entre los niños de 5 a 9 años la relación es de 2.22 muertes de varones por cada muerte de mujer (140 niños, 63 niñas). De los 10 a los 14 años hay 2.69 muertes de niños por cada niña fallecida (180 niños, 67 niñas), y entre los 15 y 19 años hay 5.43 muertes de hombres por cada mujer fallecida (717 varones, 132 mujeres).

Homicidios

Entre el 1990 y el 2014, fallecieron 71 menores de 14 años por homicidio y 380 adolescentes de 15 a 19 años. Entre los menores de 14 años, hay más defunciones entre los niños varones que entre las niñas, exceptuando el grupo de 5 a 9 años, donde el número de niñas fallecidas fue 2.5 veces mayor que el de niños.

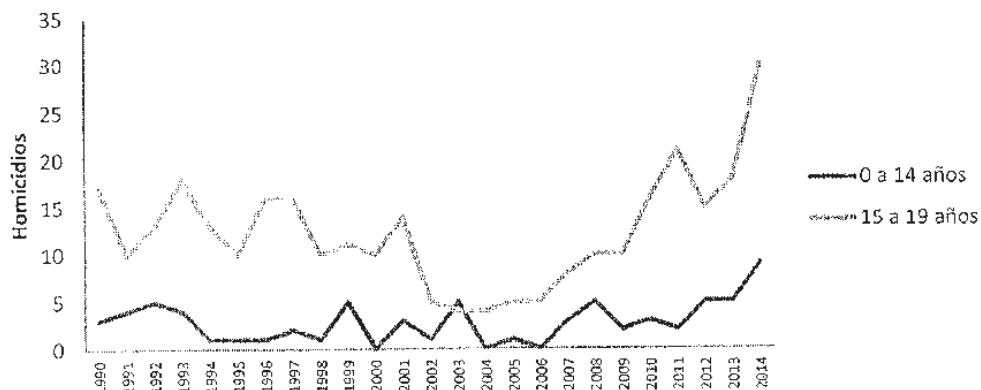
Tabla 4. Defunciones por homicidio, según sexo y grupo quinquenal.

Edad	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 1 año	12	2	14
1 a 4 años	4	10	14
5 a 9 años	14	2	16
10 a 14 años	19	8	27
15 a 19 años	289	20	309

Fuente: Elaboración propia con datos de Inegi. Defunciones por homicidios por sexo y edad según entidad y municipio de ocurrencia. León 1990 - 2014.

Entre los adolescentes de 15 a 19 años hubo un incremento del 76% en el número de homicidios entre 1990 y 2014. Este incremento no ha sido uniforme a lo largo de estos 24 años: Durante 14 años hubo una clara tendencia a la baja, que tuvo su punto más bajo en 2003 y 2004, con 4 fallecidos cada año; sin embargo, desde se nota un cambio en la tendencia: entre el 2005 y 2014, el número de homicidios en adolescentes de 15 a 19 años creció un 500%. La diferencia entre sexos también es significativa: La relación de fallecimientos es de 1 mujer por cada 15 varones.

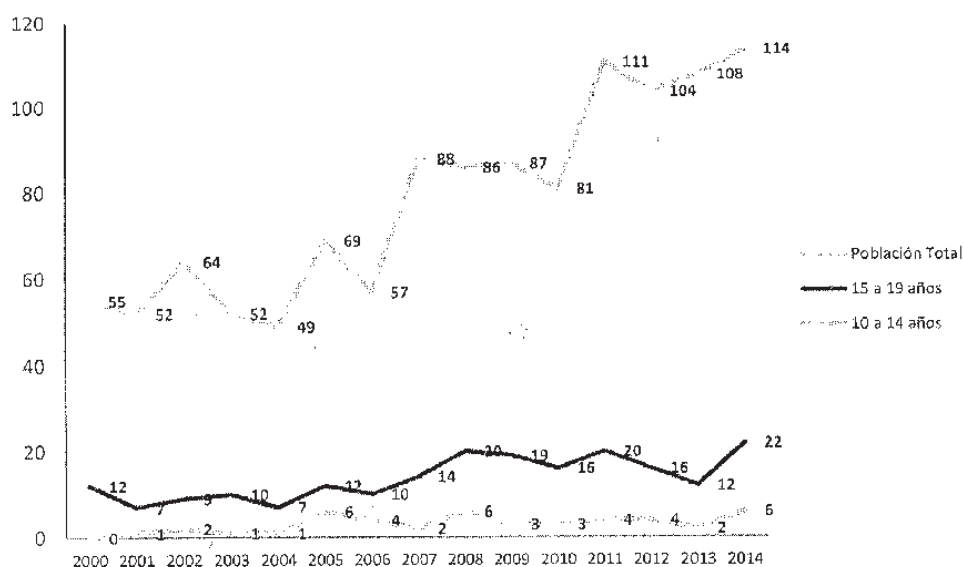
Gráfica 7. Defunciones por homicidio. León, 1990 – 2014.



Suicidio

Las muertes por lesiones autoinflingidas también incrementaron en los últimos 15 años, periodo en el cual han fallecido 51 niños menores de 14 años y 236 adolescentes de 15 a 19 años. En este grupo quinquenal, hubo un aumento del 150% en el número de muertes entre el 2000 y el 2015, que representaron casi 1 de cada 6 fallecimientos por lesión autoinflingida en el municipio. Al desagregar los datos por sexo, se identifica que hay 4 fallecimientos de adolescentes hombres por cada fallecimiento de mujer: entre el 2000 y el 2014, 38 mujeres de 15 a 19 años fallecieron por lesiones autoinflingidas, mientras que entre los adolescentes varones el número de muertes fue de 168.

Gráfica 8. Muertes por lesiones autoinflingidas intencionalmente



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Defunciones por lesiones autoinflingidas intencionalmente por entidad y municipio de ocurrencia, según sexo y edad. León 2000 - 2014.

Trabajo infantil

Otra situación que puede poner en riesgo el adecuado desarrollo de la niñez es la exposición al trabajo, principalmente a las consideradas peores formas del trabajo infantil. Según el Módulo de Trabajo Infantil publicado por el INEGI en el 2013, en León se estima que el 13.2% de 5 a 17 años están en condición de ocupados², lo que representa un incremento de 4.9 puntos con relación a la tasa de ocupación infantil en el 2009 (8.3%).

² Condición de ocupación: Situación que distingue a la población económicamente activa (PEA) en ocupada y desocupada, según el desempeño de una actividad económica o la búsqueda de un trabajo.

Del total de niñas y niños ocupados, el 34.1% no asiste a la escuela, 25.4% trabajan 35 horas o más a la semana y 10.2% realiza labores domésticas y no asiste a la escuela. Además, en 1 de cada 5 hogares viven niñas y niños de 5 a 17 años en condición de ocupados.

El porcentaje de población infantil se incrementa en la adolescencia: se estima que cerca del 17.67% de la población entre los 12 y los 17 años forma parte de la población económicamente activa.



Además, se ha identificado un incremento en el número de niñas, niños y adolescentes trabajadores en situación de calle en los últimos 15 años. Entre el 2000 y el 2015, ha habido un incremento del 29.2% en el promedio de niños detectados en calle realizando alguna actividad.

Discapacidad

La protección también implica llevar a cabo los ajustes razonables necesarios para asegurar que la niñez con discapacidad pueda ejercer plenamente sus derechos. Se estima que en la ciudad viven cerca de 7 mil 500 niñas y niños con discapacidad, de los cuales el 57.6% son hombres y el 42.3% son mujeres.

Entre los niños de 0 a 4 años las principales discapacidades son: 1) Limitación para caminar o moverse, con una prevalencia de 0.29%; 2) Limitación para hablar o comunicarse, 0.22%; y 3) Limitación mental, 0.19%.

Entre los 5 y los 9 años la principal discapacidad es por limitación para hablar o comunicarse, con una prevalencia de 0.51%; seguida de la limitación para caminar o moverse, 0.39% y limitación mental, con 0.35%.

En los niños de 10 a 14 años, se encuentra como primer lugar la limitación mental, con una prevalencia del 0.43%, en segundo término la limitación para ver, 0.42% y la limitación para hablar o comunicarse, 0.38%.

Por último, entre los adolescentes de 15 a 19 años, las principales discapacidades son: 1) Limitación para ver y Limitación mental, ambas con una prevalencia del 0.41%; y 2) Limitación para caminar o moverse, 0.36%.

De la población mayor de 3 y menor de 18 años con alguna discapacidad, el 33.61% no asiste a la escuela; es decir, 1 de cada 3.

Privación de cuidados parentales

7 mil 500
niños con
discapacidad



1 de cada 3
no va a la escuela

Las niñas y los niños que por alguna situación se encuentran privados de cuidados parentales tienen una mayor probabilidad de ser expuestos a riesgos que vulneren sus derechos.

Según el Censo de Alojamientos de Asistencia Social realizado por el INEGI en el 2015, en León 628 niñas, niños y adolescentes viven en casas hogar para menores de edad. De estos, la mayoría está comprendida por el grupo de 5 a 9 años, con un total de 146 niños; seguida por el grupo de 10 a 14 años, con 128 niños; 0 a 4 años, con 76 infantes; y 15 a 19 años, con 29 adolescentes.



Al hacer un análisis con perspectiva de género, se identifica que a excepción del grupo quinquenal de 0 a 4 años, en el resto de los grupos es mayor el número de varones institucionalizados que mujeres, que aumenta conforme los niños crecen: la relación de niños institucionalizados por cada niña en la misma situación entre los 5 y los 9 años es de 1.08; entre los niños de 10 a 14 años es de 1.3; y entre los adolescentes es de 1.7.

Matrimonio infantil

Las niñas que se casan temprano abandonan a menudo la educación oficial y quedan embarazadas. Las muertes maternas relacionadas con el embarazo y el parto son un componente importante de la mortalidad de las niñas de 15 a 19 años en todo el mundo. Además, las esposas menores de edad corren el riesgo de sufrir actos de violencia, de abuso y de explotación.

Tabla 5. Población femenina de 12 a 19 años casadas o en unión libre, 2010.

Situación conyugal	De 12 a 14 años	Porcentaje	De 15 a 19 años	Porcentaje
Casada	82	0.19	3,330	4.5
Unión libre	134	0.31	6,258	8.4
Total	216	0.50	9,588	12.9

En el 2010, en León había 82 adolescentes de 12 a 14 años casadas y 134 en unión libre, lo que representa el 0.50% de la población total en ese rango de edad; de estas, 37 tenían por lo menos un hijo. En tanto, entre las adolescentes de 15 a 19 años, 3 mil 330 estaban casadas y 6 mil 258 vivían en unión libre, lo que representó el 12.9% de las adolescentes en este rango de edad, de las cuales 4 mil 888 eran madres (es decir, la mitad de las mujeres casadas y en unión libre de entre 15 y 19 años son madres).

Tabla 6. Población femenina de 12 a 19 años con un hijo nacido vivo según estado conyugal, 2010.

Situación conyugal	Madres de 12 a 14 años	Porcentaje	Madres de 15 a 19 años	Porcentaje
Casada	7	0.02	1,790	5.1
Unión libre	30	0.31	3,098	31.9
Divorciada	0	0.00	23	1.1
Separada	3	0.12	161	6.4
Viuda	0	0.00	17	1.1
Soltera	27	0.21	1,661	12.8
Total	67	0.10	6,752	10.5

Derecho a la participación

Las niñas y los niños tienen derecho a expresar libremente su opinión de la manera que deseen (hablar, dibujar, escribir) y que esta sea tomada en cuenta en los asuntos que les afectan. También gozan de libertad de pensamiento, conciencia y religión.

En este sentido toman especial importancia las tecnologías de la información y la comunicación, que son un instrumento de difusión de materiales e información que puede permitirle a los niños y las niñas el acceso a contenidos que enriquezcan su desarrollo y relación con el mundo y con las personas, aunque también los puede exponer a materiales perjudiciales para su bienestar.

Tecnologías de la información y la comunicación

En el municipio de León, el 98.35% de las viviendas habitadas disponen de televisor y el 87.81% disponen de radio. En cambio, en el 46.73% de las viviendas no se dispone de teléfono fijo; el 67% no dispone de computadora y el 77% no dispone de internet.

La opinión de las niñas y los niños

Con motivo de las elecciones del 2015, el Instituto Nacional Electoral llevó a cabo una consulta en la que participaron niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años de edad. Si bien no existen datos desagregados a nivel municipal, a continuación se mencionarán algunos datos obtenidos para el estado de Guanajuato por considerarlos de valor ilustrativo.

El 11.3% de las niñas y los niños de 6 a 9 años indicaron ser golpeados por alguno de los miembros de su familia. El 10.8% refirió haber sido ofendido por alguno de sus maestros. El 74.2% señaló no sentirse seguro en la calle y 16.9% comentaron no confiar en la policía.



1 de cada 10
reportan violencia
en el hogar

Los niños y niñas de 10 a 13 años señalan que el lugar en el que más sufren o han sufrido violencia, estando en primer lugar la violencia verbal (24.6%), seguida de la violencia emocional (18%), física (15%) y sexual (2.6%). El 14.1% de los niños no se siente seguro en su escuela y sus alrededores, y 55% no se sienten seguros en las calles. El 12.1% ha participado en actos violentos y 2.7% refieren haber sido obligados a formar parte de un grupo de delincuentes.

Sobre la violencia en el hogar, los niños refirieron que la más frecuente es la violencia verbal (16.7%), seguida de la violencia física (9%), emocional (6.5%) y sexual (2.4%).

En relación a la violencia en la calle, la más sufrida es la verbal (19.6%), emocional (12.6%), física (12.3%) y sexual (2.5%).

El 19.8% de las y los adolescentes de 14 a 17 años señaló que sufren o han sufrido violencia, en primer lugar la verbal, con el 65%; violencia física, 44%; violencia psicológica, 29%; y violencia sexual, 7.8%.

El lugar en el que menos seguros se sienten los adolescentes de 14 a 17 años es en la calle (68.7%), mientras que el 58.5% no se siente seguro en su trabajo, el 24.5% no se siente seguro en la escuela y sus alrededores y el 4.1% no se siente seguro en su casa.

El 30.2% reporta que a él/ella o a sus amistades les han ofrecido drogas; 19% han participado en actos violentos y el 3.9% ha sido obligado a formar parte de un grupo de delincuentes.

Al ser cuestionados sobre lo que les gustaría que hubiera en el lugar en el que viven, las respuestas fueron, en orden descendente: 1) Becas y más escuelas para poder seguir estudiando; 2) Centros recreativos y digitales; 3) Opciones artísticas y culturales; 4) Oportunidades de empleo digno para las personas jóvenes; 5) Apoyos para la organización de los jóvenes; 6) Desarrollo de habilidades para iniciar proyectos o negocios; 7) Capacitación para oficios o carreras técnicas; 8) Acciones para conocer y ejercer sus derechos; 9) Información clara y accesible sobre salud y sexualidad; y 10) Recuperación de espacios públicos con la participación de la comunidad.

3. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

Programas institucionales

Históricamente distintas dependencias y entidades municipales, con programas de mayor o menor grado de focalización, han actuado a favor de la infancia, mejorando las condiciones de vida y desarrollo de las niñas, niños adolescentes. Además de los programas dirigidos de manera exclusiva a la población menor de 18 años, una amplia variedad de acciones públicas han impactado en la vida y el desarrollo de la niñez, entre las que se pueden mencionar, por sólo decir algunas, acciones en materia de obra pública, alumbrado, transporte, ampliación de la red de agua potable, etc.

En el 2015 se identificaron por lo menos 36 programas o servicios dirigidos exclusivamente a niñas, niños y adolescentes que ofrecían distintas instituciones municipales:

- Centro de Ciencias Explora;
- Comisión Municipal del Deporte;
- Dirección de Desarrollo Social;
- Dirección de Prevención del Delito;
- Dirección General de Educación Municipal;
- Dirección General de Salud Ambiental;
- Dirección General de Salud Municipal;
- Fideicomiso de Promoción Juvenil;
- Instituto Cultural de León;
- Instituto Municipal de las Mujeres;
- Parque Zoológico de León; y
- Sistema DIF León.

Los programas y acciones implementados se orientan principalmente a los siguientes temas:

- Promoción de la actividad física y el deporte;
- Educación, cultura y divulgación del conocimiento;
- Servicios de salud;
- Prevención de riesgos psicosociales (embarazos adolescentes, enfermedades de transmisión sexual, violencias y suicidio);
- Asistencia alimentaria;
- Cultura del medio ambiente; y
- Protección especial (a cargo de manera exclusiva del Sistema DIF)

Por lo menos 33% de ellos data de antes del 2000. De manera más focalizada, se han implementado programas dirigidos a la atención y, de alguna manera, a la restitución de los derechos de los siguientes grupos infantiles:

- Niñez trabajadora en situación de calle: El trabajo con niños en esta situación recae exclusivamente en el Sistema DIF, y se orienta a promover la inclusión educativa por medio de acompañamiento psicoeducativo y entrega de becas, además de la intervención con padres y madres para inhibir el trabajo infantil.
- Adolescentes denominados "chavos banda", con quienes se busca brindar oportunidades para el desarrollo educativo, cultural y laboral, además de prevenir los conflictos y agresiones entre distintas agrupaciones juveniles.
- Adolescentes embarazadas, con un acompañamiento básico por parte del Sistema DIF para el fomento de cuidados pre y post natales, así como para el desarrollo de habilidades de crianza y estimulación temprana.

- Niñas y niños institucionalizados, exclusivamente a cargo del Sistema DIF, instancia que acompaña el proceso legal de los niños violentados o separados de sus familias por diversas circunstancias, además de brindar atención médica y psicológica mientras se encuentren alojados en centros de asistencia social. La atención se limita a los niños que se encuentren bajo el resguardo legal del DIF y no al total de la población infantil institucionalizada.
- Niñez con discapacidad, atendida exclusivamente por el DIF, por medio de servicios de atención especializada y rehabilitación, así como educación e inclusión educativa.

En relación a la atención de otros grupos de niñas, niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles³, se identifica que si bien en ocasiones se han llevado a cabo acciones de atención, no existen programas institucionales para atender a:

- Niños indígenas;
- Niños migrantes;
- Niños jornaleros agrícolas;
- Niños fármaco-dependientes; y
- Niños hijos de madres y padres reclusos.

En el caso específico de niños jornaleros agrícolas sí ha habido esfuerzos importantes que se realizaron en los últimos años, por medio de la colaboración de distintas dependencias y entidades municipales, la Jurisdicción Sanitaria VII de la Secretaría de Salud de Guanajuato y sociedad civil, aunque estas acciones no han derivado en un programa específico de trabajo.

En general, la experiencia ha mostrado que el diseño de los programas y acciones dirigidos a la infancia se realiza por distintos sectores del gobierno municipal, de manera independiente y desvinculada del resto, conforme a los recursos financieros, técnicos, humanos y administrativos de cada una de las instituciones. Esto se traduce en diversas situaciones que se pueden entender como negativas:

- Diversidad de planes, carentes de coherencia entre ellos;
- División de esfuerzos y recursos;
- Competencia de mercado entre programas similares;
- Prestación de servicios paralelos a determinadas zonas y abandono de otras; y
- Disminución de la calidad y efectividad de los servicios.

³ Todo ser humano menor de dieciocho años de edad que por motivos socioeconómicos o familiares vive y se desenvuelve en un ambiente que no satisface los requerimientos mínimos para su desarrollo pleno e integral, lo que implica la falta de oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad

Programa de Gobierno 2015 – 2018

En adición a los programas que implementan las distintas dependencias y entidades, el Programa de Gobierno 2015 – 2018 del municipio de León prevé llevar a cabo diversas intervenciones en materia de infancia y adolescencia, que a continuación se indican:

Programa integral de prevención social

A cargo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, este programa tiene por objeto fortalecer la cultura de prevención del delito y disminuir los índices de violencia y delincuencia. Entre las acciones programadas destacan:

- Concientizar con talleres a los jóvenes integrantes de pandillas sobre la importancia de construir un proyecto de vida positiva, además de involucrarlos con actividades de arte urbano y deporte.
- Torneo interbandas para orientar, reforzar y transformar la cultura en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia desde un sentido de responsabilidad participativa entre sociedad y gobierno.
- Elaboración del proyecto del semáforo de derechos humanos.

Programa de fortalecimiento a la educación

Encabezado por la Dirección General de Educación, tiene el objetivo de promover la formación integral en la población, fortaleciendo los valores cívicos, ciudadanos, culturales y científicos en los niños y jóvenes. Involucra las siguientes acciones:

- Efectuar cursos y talleres con la finalidad de prevenir y sensibilizar en el tema de violencia escolar a 10 mil alumnos, maestros y padres de familia.
- Desarrollar talleres para el fortalecimiento de valores cívicos universales: libertad, igualdad, equidad, justicia, respeto, tolerancia, solidaridad, responsabilidad.
- Realizar recorridos culturales con alumnos de los diferentes niveles educativos, atendiendo a 15 mil personas, privilegiando los espacios históricos locales.
- Realizar convenio de colaboración con el INAEBA para reducir el analfabetismo y rezago educativo en el municipio.
- Otorgar 7 mil 656 becas y 11 mil 921 apoyos con útiles escolares, distribuidos principalmente en las comunidades rurales, polígonos de pobreza y zona urbana.

Programa "Conoce tus sitios arqueológicos"

Liderado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, busca involucrar a la comunidad infantil y a personas adultas mayores en actividades lúdicas para impulsar la apropiación y difusión del patrimonio arqueológico en el municipio. La acción prevista es:

- Conformar 30 grupos de trabajo con niños y adultos mayores, en cinco zonas de coordinación: Alfaro y Medina, Duarte y Loza de los Padres, Nápoles, Santa Rosa Plan de Ayala y San Juan de Otates para darles a conocer la importancia de estos sitios en el municipio.

Programa "Ciencia y tecnología para la ciudadanía"

Con el Parque Explora como responsable, tiene el objeto de fomentar las vocaciones científicas y tecnológicas en la población, y comprende las siguientes acciones:

- Implementar el programa "Explora viajero" que consiste en asistir a colonias y polígonos de pobreza con actividades de vinculación de ciencia.
- Implantar el programa "Niños y niñas, todos explorando la ciencia".

Programa de atención a las adicciones y salud mental

Liderado por la Dirección General de Salud, busca conformar una red para la detección, prevención y atención de las adicciones, los problemas de salud mental y prevención del suicidio. Las acciones son:

- Conformar un comité municipal de salud mental y prevención de adicciones.
- Implementar el programa de trabajo de la "Red de atención a la salud mental y prevención de adicciones".

Programa de impulso a los comedores comunitarios y nutricionales

Encabezado por el Sistema DIF, busca incrementar los espacios en los que se brinda asistencia alimentaria, por medio de las siguientes acciones:

- Implementar y habilitar 25 comedores comunitarios, 10 en zona urbana y 15 en comunidades rurales.
- Incorporar a 30 escuelas al programa "Desayunos Escolares".

Programa de deporte y activación física

Liderado por la Comisión Municipal del Deporte, tiene por objetivo promover la activación física en la población. Entre las acciones consideradas se encuentran:

- Promover la activación física y recreación en 72 mil alumnos de nivel primaria, secundaria, preparatoria y universidad.
- Integrar a más de 25 mil jóvenes en situaciones de conducta de riesgo mediante eventos masivos y competencias.

Programa de fortalecimiento del deporte de alto rendimiento

También encabezado por la Comisión Municipal del Deporte, busca impulsar el desarrollo de la cultura física y el deporte en niños y jóvenes. Tiene por acciones:

- Realizar de manera permanente y de forma gratuita torneos en las disciplinas deportivas básicas, atendiendo anualmente a 15 mil jóvenes de 10 a 23 años, ofreciendo apoyo con instalaciones deportivas, hidratación, servicio médico, arbitraje y premiación.

- Detectar y seleccionar al menos 4 mil niños y jóvenes leoneses que destaquen en diferentes disciplinas olímpicas y ofrecerles un programa de entrenamiento organizado que los lleven a incorporarse a los selectivos municipales.

Programa de profesionalización

A cargo de la Dirección General de Turismo y Hospitalidad, busca ofrecer cursos, talleres y diplomados a la fuerza laboral de las empresas, para elevar el nivel de competitividad de las empresas turísticas y maximizar la satisfacción de los visitantes. La acción que se llevará a cabo es:

- Formar a 100 "Anfitriones Turísticos" y 100 "Promotores Ciudadanos" a fin de que jóvenes y niños promuevan los productos y atractivos turísticos de la ciudad.

Programa "Estilos de vida saludable en adolescentes"

Con la Dirección General de Salud como responsable, tiene por objeto otorgar atención médica, dental, psicológica y de nutrición, además de brindar pláticas sobre la prevención de las enfermedades que más afectan a la población. Las acciones para llevar a cabo el programa son:

- Realizar 405 talleres de prevención de los principales problemas de salud en adolescentes.
- Certificar 30 grupos de adolescentes promotores de la salud.

Programa Proyecto de Vida

Liderado por el Instituto Municipal de las Mujeres, procura elevar el nivel de conocimientos de las y los adolescentes sobre el embarazo y sus riesgos así como el ejercicio de su salud sexual desde la perspectiva de Género y de los Derechos Humanos. Las acciones que se llevarán a cabo son:

- Contactar y vincular a las escuelas secundarias públicas para trabajar el programa.
- Realizar talleres con las y los adolescentes, los cuales constan de 8 sesiones aproximadamente.

Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

En febrero de 2016, se instaló en León el Gabinete para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que presentó recientemente el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de León, con el objetivo de detener las tasas de crecimiento de la criminalidad y revertir la percepción de inseguridad en el municipio.

Este programa estratégico involucra la participación de un amplio número de dependencias y entidades municipales, y contempla entre sus acciones:

- Realizar 10 ferias de prevención para promover la Cultura de la Prevención de una manera lúdica para proveer la confianza, convivencia y acercamiento con los

cuerpos de Seguridad Pública en los diferentes órdenes de gobierno, así como fomentar la diversión familiar.

- Desarrollo de 4 torneos interbandas los cuales estarán conformados cada uno de ellos por 20 bandas de jóvenes en riesgo pertenecientes a polígonos con alta incidencia, con lo cual se busca contener las conductas antisociales mediante el deporte como instrumento de prevención social de la violencia, la delincuencia y adicciones.
- Generar 120 eventos deportivos que fomenten y fortalezcan la cohesión social, la convivencia familiar, así como la transmisión de valores que guíen la conducta y comportamiento de las personas como fundamento para vivir una vida sana y saludable a través de la práctica de la actividad deportiva, lo que contribuirá a disminuir la violencia y la delincuencia en el entorno.
- Generar 20 eventos culturales como mecanismo de prevención para disminuir la violencia y la delincuencia.
- Generar 6 campañas que difundan medidas de prevención y autocuidado en la utilización del transporte público.
- Realizar 160 semanas de valores en instituciones educativas que se encuentren en colonias con alta incidencia, con el objetivo de fomentar la sana convivencia en la comunidad educativa.
- 1300 canalizaciones para atención especializada a niños, adolescentes y jóvenes que presenten consumo problemático de drogas.
- 2880 actividades entre talleres, paneles, pláticas, conferencias y foros sobre las consecuencias del uso y abuso de drogas.
- 160 actividades que fomenten la educación vial.
- Realizar 2,880 talleres, pláticas, conferencias, paneles y foros con las temáticas: peatón, pasajero y conductor.
- 250 visitas guiadas a la ciudad infantil.

Datos insuficientes

Un elemento fundamental para la toma de decisiones, así como para el diseño adecuado de programas y proyectos, es el uso de datos. La información precisa y confiable permite priorizar las necesidades, definir ubicaciones para la intervención de mayor impacto y

evaluar los avances. Sin embargo, nos encontramos con que existe poca información o datos poco actualizados en materia de infancia para el municipio. Dicha carencia obedece a distintos factores:

- a. Los instrumentos de medición poblacional aplicados por instituciones como el INEGI o el CONEVAL se realizan de manera muy espaciada en el tiempo, lo que limita a las administraciones municipales de tres años en la obtención de datos actuales o la evaluación de avances.
- b. Distintos instrumentos de medición suelen desagregar datos únicamente hasta el nivel de Entidades Federativas, dejando de lado datos a nivel municipal, obligando a los gobiernos municipales a trabajar con tasas y promedios estatales, lo que no necesariamente refleja la realidad municipal (por ejemplo, las Encuestas Nacionales de Salud y Nutrición, las Encuestas Nacionales de Adicciones y los Módulos de Trabajo Infantil).
- c. La incorporación de la perspectiva de infancia en los indicadores es prácticamente nueva, lo que limita hacer regresiones lineales o comparativos en el tiempo para verificar avances o retrocesos en la implementación de algunos programas.
- d. No existe un mecanismo formal para intercambiar los datos que se generan entre las distintas dependencias y entidades que permitan dar cuenta de la situación de la infancia o la atención a niñas, niños y adolescentes.

Estas dificultades representan además una importante limitante para llevar a cabo análisis geo-estadísticos. A pesar de ello, en el 2013 el Instituto Municipal de Planeación llevó a cabo un valioso esfuerzo para generar información geo-referenciada de los polígonos de pobreza, con el acierto de generar indicadores desagregados por edad que permitieron visibilizar por primera vez la pobreza infantil, el rezago educativo y analfabetismo, grado promedio de escolaridad, niñez que no asiste a la escuela, acceso a servicios públicos, entre otros.

Otro reto tiene que ver con la ausencia de mecanismos de intercambio de información sobre las zonas en las que las distintas dependencias y entidades municipales llevan a cabo programas dirigidos a la niñez, lo que puede generar sobre cobertura de ciertas zonas y abandono de otras.

Presupuesto

El análisis de los presupuestos públicos para la infancia y la adolescencia permite una mejora atención y la orientación de las políticas públicas y las acciones gubernamentales hacia una asignación de recursos más estratégica y más equitativa. Saber cuánto y cómo se está invirtiendo en la niñez puede generar herramientas y recomendaciones hacia la mejora de la calidad y distribución del gasto público orientado al bienestar.

Actualmente no existe una metodología establecida en el municipio que permita analizar los recursos invertidos en implementar programas y políticas bajo la mirada de los derechos reconocidos para la niñez y la adolescencia, y son pocos los municipios en el país que han realizado un análisis del presupuesto con perspectiva de infancia.

Una metodología desarrollada en conjunto por UNICEF y compartida con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propone clasificar los derechos de la niñez enunciados en la Convención de los Derechos del Niño en cuatro grandes grupos, bajo los cuales se pueden a su vez reagrupar las temáticas que el mismo Presupuesto de Egresos y los programas utilizan por lo general en su clasificación temática:

DERECHO	CONCEPTOS
Derecho al Desarrollo	Educación Deportes, recreación y cultura Urbanización y desarrollo regional
Derecho a la Participación	Información Medios masivos de comunicación Participación ciudadana
Derecho a la Protección	Protección contra abuso, violencia, explotación y discriminación
Derecho a la Supervivencia	Salud Vivienda e infraestructura Nutrición y alimentación Asistencia social

4. MARCO NORMATIVO MUNICIPAL Y DERECHOS DE LA NIÑEZ

En el municipio existen 14 reglamentos que, de alguna manera u otra, hacen referencia a las obligaciones de dependencias y entidades respecto a las niñas, niños y adolescentes:

1. Reglamento de Bibliotecas Públicas del Municipio de León, Guanajuato;
2. Reglamento del Instituto Cultural de León;
3. Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato;
4. Reglamento de Deporte y Cultura Física para el Municipio de León, Guanajuato;
5. Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de León, Guanajuato;
6. Reglamento de Policía para el Municipio de León, Guanajuato;
7. Reglamento de Tránsito Municipal de León, Guanajuato;
8. Reglamento del Centro de Estudios de Educación Media Superior para la Atención a Jóvenes con Aptitudes Sobresalientes del Municipio de León, Guanajuato;
9. Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud;
10. Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres;
11. Reglamento del Patronato de Educación contra el uso de Drogas y Violencia del Municipio de León, Guanajuato;
12. Reglamento del Sistema de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de León, Guanajuato;

13. Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato; y
14. Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de León, Guanajuato.

Entre las principales atribuciones y obligaciones a las que hacen referencia dichos reglamentos, encontramos que las instituciones municipales tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Creación y fomento de mecanismos de participación infantil y juvenil;
- Generación de medidas de protección especial y restitución de derechos.
- Facilitar servicios educativos y promover el desarrollo educativo;
- Facilitar servicios de salud;
- Prevención de riesgos psicosociales;
- Promoción de la actividad física y el deporte;
- Promoción de la cultura y del conocimiento.

En los últimos dos años ha habido una valiosa actualización de distintos reglamentos, que de alguna manera han retomado la perspectiva de derechos humanos, incorporada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la reforma constitucional del 2011. A la par, actualmente se están llevando a cabo trabajos para la actualización del total de la normativa municipal, por medio de la Dirección de Función Edilicia, a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Al respecto cabe mencionar que en los últimos cinco años se han creado nuevas disposiciones legales a nivel nacional y estatal, generando atribuciones y responsabilidades al municipio y que no necesariamente están consideradas en su normativa, entre las que se pueden destacar:

- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (2011);
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011);
- Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato (2012);
- Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos (2012);
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (2012);
- Ley General de Víctimas (2013);
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato (2013);
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato (2014);
- Ley de las Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato (2014);
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2014);
- Reforma a la Ley de Asistencia Social (2014); y

- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato (2015).

Además, desde la reforma constitucional arriba mencionada, todos los Tratados Internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano se han convertido en Ley Suprema, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados.

PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

OBJETIVO 1. IMPULSAR EL CAMBIO CULTURAL HACIA LA PERSPECTIVA DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Líneas de acción

- 1.1. Generar materiales informativos sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes y sus derechos.
- 1.2. Impulsar la realización de foros para la difusión y conocimiento de la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 1.3. Promover el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los medios de comunicación.
- 1.4. Promover que las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades municipales incorporen una perspectiva de derechos de la niñez.
- 1.5. Diseñar, aprobar e implementar una estrategia municipal para fomentar la participación infantil.

OBJETIVO 2. GARANTIZAR UN ENFOQUE INTEGRAL, TRANSVERSAL Y CON PERSPECTIVA DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISEÑO Y LA INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Líneas de acción

- 2.1. Llevar a cabo ejercicio de análisis y sistematización del presupuesto municipal con perspectiva de infancia.
- 2.2. Incorporar en los programas de capacitación de las dependencias y entidades municipales, contenidos dirigidos al conocimiento y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

2.3 Capacitar a elementos de seguridad pública y cadetes en formación en temas referentes a la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

OBJETIVO 3. GARANTIZAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Líneas de acción

3.1. Realizar diagnósticos focalizados para identificar las problemáticas y necesidades de los grupos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especialmente difíciles.

3.2. Desarrollar e implementar protocolo de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes y la restitución de sus derechos.

3.3. Establecer mecanismos de denuncia y atención en los casos de violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

3.4. Establecer mecanismos diseñados específicamente para que las niñas, niños y adolescentes puedan denunciar la violación de sus derechos.

OBJETIVO 4. CONSTRUIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA SISTEMATIZACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMACIÓN.

Líneas de acción

4.1. Crear un sistema digital que recopile y sistematice los indicadores sociodemográficos que permitan identificar la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

4.2. Generar información geo referenciada sobre la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio.

4.3. Habilitar un sitio web con información sobre la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio.

OBJETIVO 5. FORTALECER LA ARMONIZACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO MUNICIPAL DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Líneas de acción

5.1 Revisar la normativa municipal para identificar posibles aspectos que contravengan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

5.2 Incorporar a la normativa municipal las disposiciones que promuevan, respeten, protejan garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de las competencias municipales.

OBJETIVO 6. GENERAR ESTRATEGIAS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE GOBIERNOS, INICIATIVA PRIVADA, ACADEMIA Y SOCIEDAD CIVIL, PARA EL FOMENTO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Líneas de acción

6.1 Identificar, reconocer e incentivar a las empresas con buenas prácticas en favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

6.2 Generar alianzas con la iniciativa privada para el fortalecimiento de las familias y la prevención del trabajo infantil.

6.3 Promover la realización de proyectos e investigaciones en materia de derechos de la niñez con organismos de la sociedad civil.

6.4 Promover la realización de investigaciones académicas sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes en el municipio.

INDICADORES

OBJETIVO	INDICADOR
1. Impulsar el cambio cultural hacia la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.	1.1 Número de materiales informativos diseñados y distribuidos.
	1.2 Número de foros para la difusión y conocimiento de la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes realizados.
	1.3 Porcentaje de cumplimiento de Plan de Medios.
	1.4 Porcentaje de áreas de comunicación de las dependencias y entidades municipales capacitadas.
	1.5 Porcentaje de elaboración de documento con estrategia municipal para fomentar la participación infantil.
2. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en el diseño y la	2.1 Porcentaje de avance en elaboración de documento con resultados del análisis y sistematización del presupuesto municipal con perspectiva de infancia.
	2.2 Número de capacitaciones en perspectiva de derechos de la niñez implementadas.

instrumentación de políticas y programas de las entidades y dependencias de la administración pública municipal.	2.3 Porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados en protección y restitución de los derechos de la niñez.
3. Garantizar medidas de protección especial y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.	3.1 Número de diagnósticos sobre problemáticas infantiles específicas realizados.
	3.2 Porcentaje de avance en la elaboración de documento con protocolo de actuación y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
	3.3 Porcentaje de elaboración de documento con mecanismos de denuncia y atención en los casos de violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
	3.4 Porcentaje avance en la elaboración de documento con mecanismos de denuncia adaptado para niñas, niños y adolescentes.
4. Construir el sistema de información municipal sobre el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante la sistematización y generación de información.	4.1 Porcentaje de integración de base de datos con indicadores sociodemográficos de infancia.
	4.2 Número de mapas con información geo-referenciada sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes elaborados.
	4.3 Porcentaje de avance en elaboración de página web con información sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio.

OBJETIVO	INDICADOR
5. Fortalecer la armonización del orden jurídico municipal de acuerdo a los principios rectores de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	5.1 Porcentaje de Reglamentos Municipales revisados
	5.2 Porcentaje avance en la elaboración de documento con propuesta de incorporación de perspectiva de la niñez en la normativa municipal
6. Generar estrategias de colaboración y coordinación con iniciativa privada, academia y sociedad civil, para el fomento y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	6.1 Número de campañas de reconocimiento a empresas con buenas prácticas en favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes realizadas
	6.2 Número de convenios con cámaras y agrupaciones empresariales para el desarrollo de proyectos de fortalecimiento familiar y prevención del trabajo infantil realizados
	6.3 Número de proyectos y/o investigaciones en materia de derechos de la niñez realizados
	6.4 Porcentaje de realización de investigaciones académicas en temas de niñez y adolescencia

FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES

Ficha de indicador 1.1	
Elemento	Característica
Indicador	Número de materiales informativos diseñados y distribuidos.
Descripción del indicador	El indicador permite identificar el total de materiales informativos sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes diseñados y distribuidos.
Unidad de medida	Materiales Informativos
Método de cálculo	Sumatoria de materiales informativos realizados.
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	8 materiales informativos

Ficha de indicador 1.2	
Elemento	Característica
Indicador	Número de foros para la difusión y conocimiento de la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes realizados.
Descripción del indicador	El indicador permite identificar el total de materiales informativos sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes diseñados y distribuidos.
Unidad de Medida	Foros
Método de cálculo	Sumatoria de foros realizados.
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	4 foros

Ficha de indicador 1.3	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de cumplimiento de Plan de Medios
Descripción del indicador	El indicador permite identificar el nivel de avance en el cumplimiento del plan de medios para la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes desarrollado.
Unidad de Medida	Porcentaje
Método de cálculo	$= (acr/acp) * 100$ Donde: acr: Actividades de comunicación realizadas acp: Actividades de comunicación planeadas
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	100 %

Ficha de indicador 1.4	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de áreas de comunicación de las dependencias y entidades municipales capacitadas.

Descripción del indicador	El indicador permite identificar el porcentaje de áreas de comunicación social de las dependencias y entidades municipales capacitadas en perspectiva de derechos de la niñez respecto al total de áreas de comunicación en las dependencias y entidades municipales.
Unidad de Medida	Porcentaje
Método de cálculo	$=(necsc/tecs) * 100$ Donde: necsc: Número de equipos de comunicación social capacitados. tecs: Total de equipos de comunicación social
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	80 %

Ficha de indicador 1.5	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de elaboración de documento con estrategia municipal para fomentar la participación infantil.
Descripción del indicador	El indicador permite identificar el nivel de avance en la elaboración de documento que contenga la estrategia municipal para fomentar la participación infantil.
Unidad de Medida	Porcentaje
Método de cálculo	$=(neapd/tepad) * 100$ Donde: neapd: Número de entregas de avances preliminares de documento. tepad: Total de entregas programadas de avances de documento.
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	100 %

Ficha de indicador 2.1	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de avance en elaboración de documento con resultados del análisis y sistematización del presupuesto municipal con perspectiva de infancia.
Descripción del indicador	El indicador permite identificar el nivel de avance en la elaboración de documento con análisis y sistematización del presupuesto con perspectiva de infancia.
Unidad de Medida	Porcentaje
Método de cálculo	$=(neapd/tepad) * 100$ Donde: neapd: Número de entregas de avances preliminares de documento. tepad: Total de entregas programadas de avances de documento.
Periodicidad	Trimestral

Meta 2018	100 %
-----------	-------

Ficha de Indicador 2.2	
Elemento	Característica
Indicador	Número de capacitaciones en perspectiva de derechos de la niñez implementadas.
Descripción del indicador	El indicador permite identificar el total de capacitaciones en perspectiva de derechos de la niñez implementadas.
Unidad de Medida	Capitaciones
Método de cálculo	Sumatoria de capacitaciones realizadas.
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	20 capacitaciones

Ficha de Indicador 2.3	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados en protección y restitución de los derechos de la niñez.
Descripción del indicador	El indicador permite identificar el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados en protección y restitución de derechos de la niñez en relación al total de elementos de seguridad pública activos en el municipio.
Unidad de Medida	Porcentaje
Método de cálculo	$= (\text{nescp} / \text{tespam}) * 100$ Donde: nescp: Número de elementos de seguridad pública capacitados tespam: Total de elementos de seguridad pública activos en el municipio.
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	50 %

Ficha de Indicador 3.1	
Elemento	Característica
Indicador	Número de diagnósticos sobre problemáticas infantiles específicas realizados.
Descripción del indicador	El indicador permite identificar el total de diagnósticos en materia de problemáticas infantiles realizados.
Unidad de Medida	Diagnósticos
Método de cálculo	Sumatoria de diagnósticos realizados.
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	Tres diagnósticos

Ficha de indicador 3.2	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de avance en la elaboración de documento con protocolo de actuación y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
Descripción del indicador	El indicador permite identificar el nivel de avance en la elaboración de documento con protocolo de actuación y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
Unidad de Medida	Porcentaje
Método de cálculo	$=(\text{neapd}/\text{tepad}) * 100$ Donde: neapd: Número de entregas de avances preliminares de documento tepad: Total de entregas programadas de avances de documento
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	100 %

Ficha de indicador 3.3	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de elaboración de documento con mecanismos de denuncia y atención en los casos de violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
Descripción del indicador	El indicador permite identificar el nivel de avance en la elaboración de documento con mecanismos de denuncia y atención en los casos de violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
Unidad de Medida	Porcentaje
Método de cálculo	$=(\text{neapd}/\text{tepad}) * 100$ Donde: neapd: Número de entregas de avances preliminares de documento tepad: Total de entregas programadas de avances de documento
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	100 %

Ficha de indicador 3.4	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje avance en la elaboración de documento con mecanismos de denuncia adaptado para niñas, niños y adolescentes.
Descripción del indicador	El indicador permite identificar el nivel de avance en la elaboración de documento con mecanismos de denuncia adaptado para niñas, niños y adolescentes.
Unidad de Medida	Porcentaje
Método de cálculo	$=(\text{neapd}/\text{tepad}) * 100$

	Donde: neapd: Número de entregas de avances preliminares de documento tepad: Total de entregas programadas de avances de documento
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	100 %

Ficha de indicador 4.1	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de integración de base de datos con indicadores sociodemográficos de infancia.
Descripción del indicador	El indicador identifica el nivel de avance en la integración de base de datos con indicadores sociodemográficos de infancia.
Unidad de Medida	Porcentaje
Método de cálculo	$= (\text{nbdidnnaisd} / \text{tbdidnnanfsd}) * 100$ Donde: nbdidnnaisd: Número de bases de datos con indicadores de derechos de niñas, niños y adolescentes integrados al sistema digital. tbdidnnanfsd: Total de bases de datos con indicadores de derechos de niñas, niños y adolescentes necesarias para funcionamiento de sistema digital.
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	100 %

Ficha de indicador 4.2	
Elemento	Característica
Indicador	Número de mapas con información geo-referenciada sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes elaborados.
Descripción del indicador	El indicador identifica el total de mapas con información geo-referenciada sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes elaborados.
Unidad de Medida	Mapas
Método de cálculo	Sumatoria de mapas elaborados
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	3 mapas

Ficha de indicador 4.3	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de avance en elaboración de página web con información sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio

Descripción del indicador	El indicador permite identificar el avance en la elaboración de página web con información sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio.
Unidad de Medida	Porcentaje
Método de cálculo	$=(neappw/tepapw) * 100$ Donde: neappw: Número de entregas de avances preliminares de página web tepapw: Total de entregas programadas de avances de página web
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	100 %

Ficha de indicador 5.1	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de Reglamentos Municipales revisados
Descripción del indicador	El indicador permite identificar el porcentaje de Reglamentos Municipales revisados para identificar posibles aspectos que contravengan los derechos de las niñas, niños y adolescentes en relación al total de Reglamentos Municipales.
Unidad de Medida	Porcentaje
Método de cálculo	$=(nrmr/trmv) * 100$ Donde: nrmr: Número de Reglamentos Municipales revisados trmv: Total de Reglamentos Municipales vigentes
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	100 %

Ficha de indicador 5.2	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje avance en la elaboración de documento con propuesta de incorporación de perspectiva de la niñez en la normativa municipal.
Descripción del indicador	El indicador permite identificar el avance en la elaboración de documento con propuesta de incorporación de perspectiva de la niñez en la normativa municipal.
Unidad de Medida	Porcentaje
Método de cálculo	$=(neapd/tepad) * 100$ Donde: neapd: Número de entregas de avances preliminares de documento tepad: Total de entregas programadas de avances de documento
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	100 %

Ficha de indicador 6.1	
Elemento	Característica
Indicador	Número de campañas de reconocimiento a empresas con buenas prácticas en favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes realizadas.
Descripción del indicador	El indicador permite identificar el total de campañas de reconocimiento a empresas con buenas prácticas en favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes realizadas.
Unidad de Medida	Campañas
Método de cálculo	Sumatoria de campañas realizadas
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	2 campañas

Ficha de indicador 6.2	
Elemento	Característica
Indicador	Número de convenios con cámaras y agrupaciones empresariales para el desarrollo de proyectos de fortalecimiento familiar y prevención del trabajo infantil realizado.
Descripción del indicador	El indicador permite identificar el total de convenios con cámaras y agrupaciones empresariales para el desarrollo de proyectos de fortalecimiento familiar y prevención del trabajo infantil realizado.
Unidad de Medida	Convenios
Método de cálculo	Sumatoria de convenios realizados
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	2 convenios

Ficha de indicador 6.3	
Elemento	Característica
Indicador	Número de proyectos y/o investigaciones en materia de derechos de la niñez realizados.
Descripción del indicador	El indicador permite identificar el total de proyectos y/o investigaciones en materia de derechos de la niñez realizados.
Unidad de Medida	Proyectos / Investigaciones
Método de cálculo	Sumatoria de proyectos / investigaciones realizados
Periodicidad	Trimestral
Meta	2 proyectos / investigaciones

Ficha de indicador 6.4	
Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de realización de investigaciones académicas en temas de niñez y adolescencia.
Descripción del indicador	El indicador permite conocer el porcentaje de investigaciones realizadas en relación a los acuerdos establecidos con

	instituciones académicas para la realización de investigaciones.
Unidad de Medida	Porcentaje
Método de cálculo	$= \frac{\text{nir}}{\text{naie}} * 100$ nir: Número de investigaciones realizadas naie: Número de acuerdos de investigación establecidos
Periodicidad	Trimestral
Meta 2018	60 %

TRANSVERSALIDAD POR LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA

1. Impulsar el cambio cultural hacia la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.	
<i>Líneas de acción</i>	<i>Dependencias y entidades</i>
1.1. Generar materiales informativos sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes y sus derechos.	Dirección General de Comunicación Social, DIF León
1.2. Impulsar la realización de foros para la difusión y conocimiento de la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	Instituto Municipal de las Mujeres, Instituto Municipal de la Juventud, Dirección General de Educación, DIF León
1.3. Promover el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los medios de comunicación.	Dirección General de Comunicación Social, DIF León
1.4. Promover que las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades municipales incorporen una perspectiva de derechos de la niñez.	Dirección General de Desarrollo Institucional, DIF León
1.5. Diseñar, aprobar e implementar una estrategia municipal para fomentar la participación infantil.	Instituto Municipal de las Mujeres, Instituto Municipal de la Juventud, Dirección General de Educación, DIF León

2. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de las entidades y dependencias de la administración pública municipal	
<i>Líneas de acción</i>	<i>Dependencias y entidades</i>
2.1 Llevar a cabo ejercicio de análisis y sistematización del presupuesto municipal con perspectiva de infancia.	Tesorería Municipal, IMPLAN, DIF León
2.2 Incorporar en los programas de capacitación de las dependencias y entidades municipales, contenidos dirigidos al conocimiento y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	Dirección General de Desarrollo Institucional, DIF León
2.3 Capacitar a elementos de seguridad pública y cadetes en formación en temas referentes a la	Secretaría de Seguridad Pública, Academia Metropolitana de Seguridad Pública, Dirección

protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	General de Desarrollo Institucional, DIF León
--	---

3. Garantizar medidas de protección especial y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

<i>Líneas de acción</i>	<i>Dependencias y entidades</i>
3.1. Realizar diagnósticos focalizados para identificar las problemáticas y necesidades de los grupos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especialmente difíciles.	Dirección de Prevención del Delito, Instituto Municipal de las Mujeres, Instituto Municipal de la Juventud, DIF León
3.2. Desarrollar e implementar protocolo de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes y la restitución de sus derechos.	Secretaría de Seguridad Pública, Instituto Municipal de las Mujeres, DIF León
3.3. Establecer mecanismos de denuncia y atención en los casos de violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	Secretaría de Seguridad Pública, Instituto Municipal de las Mujeres, DIF León
3.4. Establecer mecanismos diseñados específicamente para que las niñas, niños y adolescentes puedan denunciar la violación de sus derechos.	Instituto Municipal de las Mujeres, Instituto Municipal de la Juventud, Dirección General de Educación, DIF León

4. Construir el sistema de información municipal sobre el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante la sistematización y generación de información.

<i>Líneas de acción</i>	<i>Dependencias y entidades</i>
4.1. Crear un sistema digital que recopile y sistematice los indicadores sociodemográficos que permitan identificar la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	IMPLAN, Dirección General de Salud, Instituto Municipal de las Mujeres, Instituto Municipal de la Juventud, DIF León
4.2. Generar información geo referenciada sobre la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio.	IMPLAN, Dirección General de Salud, DIF León
4.3. Habilitar un sitio web con información sobre la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio.	Dirección General de Desarrollo Institucional, DIF León

5. Fortalecer la armonización del orden jurídico municipal de acuerdo a los principios rectores de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

<i>Líneas de acción</i>	<i>Dependencias y entidades</i>
5.1 Revisar la normativa municipal para identificar posibles aspectos que contravengan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	Secretaría del H. Ayuntamiento, Instituto Municipal de las Mujeres, Instituto Municipal de la Juventud, DIF León
5.2 Incorporar a la normativa municipal las disposiciones que promuevan, respeten, protejan garanticen los derechos de las niñas, niños y	Secretaría del H. Ayuntamiento, Instituto Municipal de las

adolescentes, en el ámbito de las competencias municipales.	Mujeres, Instituto Municipal de la Juventud, DIF León
---	---

6. Generar estrategias de colaboración y coordinación con iniciativa privada, academia y sociedad civil, para el fomento y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

<i>Líneas de acción</i>	<i>Dependencias y entidades</i>
6.1 Identificar, reconocer e incentivar a las empresas con buenas prácticas en favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	Dirección General de Economía, Dirección General de Comunicación Social, DIF León
6.2 Generar alianzas con la iniciativa privada para el fortalecimiento de las familias y la prevención del trabajo infantil.	Dirección General de Economía, DIF León
6.3 Promover la realización de proyectos e investigaciones en materia de derechos de la niñez con organismos de la sociedad civil.	Dirección General de Desarrollo Humano, Instituto Municipal de las Mujeres, Instituto Municipal de la Juventud, DIF León
6.4 Promover la realización de investigaciones académicas sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes en el municipio.	Instituto Municipal de las Mujeres, Instituto Municipal de la Juventud, Dirección General de Educación, DIF León

FUENTES DE INFORMACIÓN

CONAPO. Proyección de la población de los municipios a mitad de año por sexo y grupos de edad, 2010-2030.

CONAPO. Nacimientos 1990 – 2012.

CONAPO. Población media 2007 a 2014; SEG. Estadística oficial de los ciclos escolares 2007-2008 a 2014-2015.

CONAPO. Proyección de la población de los municipios a mitad de año por sexo y grupos de edad, 2010-2030.

CONAPO. Proyección de población a mitad de los años 2007 a 2013; SEG. Estadística de inicio de los ciclos escolares 2007-2008 a 2013-2014.

CONAPRED. Indicadores municipales sobre derechos de la Infancia: Construyendo metas de gobierno, 2014.

CONEVAL – UNICEF. Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México 2014.

Dirección General de Salud Municipal, con información de INEGI. Proyecto Registros Administrativos (Estadísticas Vitales). 2013.

INEGI, Defunciones infantiles por entidad y municipio de ocurrencia según sexo y causa detallada CIE 10, 2013.

INEGI. Censo de Alojamientos de Asistencia Social 2015. Principales resultados por alojamiento de asistencia social, 2015.

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Tabulados del cuestionario ampliado.

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2000. Tabulados Básicos.

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Principales resultados por AGEB y manzana y Base de datos por localidad.; En IMPLAN, Análisis Geoestadístico de los Polígonos de Pobreza. 2014.

INEGI. Encuesta de cohesión social para la prevención de la violencia y La delincuencia, 2015.

INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Tabulados Básicos;

INEGI. Módulo de Trabajo Infantil 2013. Tabulados básicos. Precisiones estadísticas. 2014.

INEGI. Módulo de Trabajo Infantil 2009. Tabulados básicos.

Instituto Nacional de Salud Pública. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. Resultados por entidad federativa, Guanajuato; Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública, 2013.

ANEXO:

MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE PROMOCIÓN, RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

1. Declaración Universal de Derechos Humanos;
2. Declaración Universal de los Derechos del Niño;
3. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
4. Declaración sobre la protección de la mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado;
5. Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y el Bienestar de los niños, con particular referencia a la Adopción y la Colocación en Hogares de Guarda en los Planos Nacional e Internacional del 3 de diciembre de 1986;
6. Declaración del Milenio;
7. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el marco de la Organización de Estados Americanos;

8. Convención sobre los Derechos del Niño;
9. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
10. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
11. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
12. Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores;
13. Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional;
14. Convención contra la Tortura y otros Tratos, o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
15. Convención Americana sobre Derechos Humanos;
16. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará);
17. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
18. Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes;
19. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura;
20. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad;
21. Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias;
22. Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores;
23. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Niñez relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
24. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Niñez relativo a la venta, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
25. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.
26. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
27. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;
28. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
29. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
30. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
31. Convenio 90 de la OIT relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria;
32. Convenio 143 de la OIT sobre las migraciones en condiciones abusivas y de la promoción de la igualdad de oportunidades y trato de los trabajadores migrantes;
33. Convenio 156 de la OIT sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares;
34. Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil;
35. Recomendación 190 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación;
36. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia a Menores (Reglas de Beijing);
37. Aprobadas el 28 de noviembre de 1985 por la Asamblea General en la Resolución 40/33;

38. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990;
39. Observación General No. 8 de 2006 del Comité de los Derechos del Niño, sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes;
40. Observación general No. 9 de 2006 del Comité de los Derechos del Niño sobre los derechos de los niños con discapacidad;
41. Observación General No. 10 de 2007 del Comité de los Derechos del Niño sobre la integración de los menores en conflicto con la ley;
42. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD);
43. Directrices de las Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños.

MARCO JURÍDICO NACIONAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
3. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
4. Ley General de Salud;
5. Ley General de Educación;
6. Ley General de Víctimas;
7. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
8. Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos;
9. Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
10. Ley de Asistencia Social;
11. Ley Federal del Trabajo;
12. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
13. Ley General de Justicia Penal para Adolescentes;
14. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

MARCO JURÍDICO ESTATAL

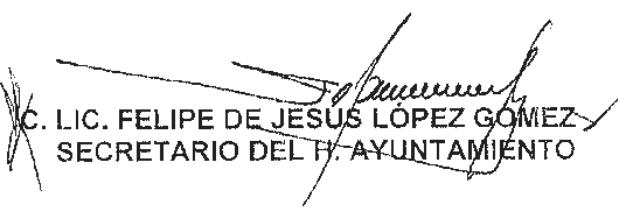
1. Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
2. Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
3. Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato;
4. Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Guanajuato;
5. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Guanajuato;
6. Ley de Educación para el Estado de Guanajuato;
7. Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social;
8. Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato;

9. Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
10. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato;
11. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
12. Ley para la Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;
13. Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato;
14. Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato;
15. Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato;
16. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato;
17. Ley de Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Guanajuato;
18. Código Civil para el Estado de Guanajuato;
19. Código Penal para el Estado de Guanajuato".

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 30 DE
NOVIEMBRE DE 2016.



C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

El C. José Juventino López Ayala, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión ordinaria número 028 celebrada el **25 de agosto del año 2016** aprobó el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE EN EL
MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO.
(COMUDE)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto proveer el cumplimiento de la Ley de Cultura física y Deporte del Estado de Guanajuato, en materia de difusión, fomento, investigación, ejecución y supervisión del deporte, educación física, y cultura deportiva.

Artículo 2.- Son ordenamientos supletorios e instrumentos de planeación complementarios del presente reglamento:

- I.- La Ley de Cultura física y Deporte del Estado de Guanajuato;
- II.- El Plan de Desarrollo Municipal vigente, y
- III.- Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I.- **COMISION.-** La Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte;
- II.- **COMUDE.-** La Comisión Municipal del Deporte en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;
- III.- **ASOCIACION DEPORTIVA.-** El organismo deportivo que agrupa a ligas o clubes;
- IV.- **ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRA ESCOLARES.-** Aquellas que se realizan fuera de los horarios escolares y que tienen como propósito la participación deportiva con fines competitivos o recreativos;
- V.- **CLUB.-** La unión de deportistas o equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas;

VI.- **CONSEJO.-** El Consejo Consultivo Municipal del Deporte de Purísima del Rincón, Guanajuato;

VII.- **DEPORTE.-** Es la práctica de actividades físicas e intelectuales que se realizan de manera individual o en conjunto con propósitos competitivos;

VIII.- **EQUIPO.-** El conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva;

IX.- **LIGA.-** El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas en el ámbito municipal, en los estados ya sea nacional o internacional;

X.- **ORGANISMO DEPORTIVO.-** La persona moral o la agrupación de personas físicas cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte sin lucro;

XI.- **PROGRAMA.-** EL programa municipal del deporte;

XII.- **PROMOTOR DEPORTIVO.-** Persona física que tenga como objetivo promover o fomentar las actividades físicas deportivas con o sin el afán de lucro;

XIII.- **RECREACION DEPORTIVA.-** Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;

XIV.- **REGLAMENTO.-** El Reglamento de la Comisión Municipal del Deporte en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; y

XV.- **TECNICO DEL DEPORTE.-** La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas.

CAPITULO II.

DE LA COMUDE

Artículo 4.- La COMUDE tendrá por objeto:

I.- Establecer la delimitación de un marco jurídico y reglamentario que conforme con las Leyes Municipales, Estatales y Federales existentes, permita normar las relaciones, acciones, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte, la cultura física y la recreación en el Municipio;

II.- Ser el órgano coadyuvante del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato para la ejecución de la política municipal, en materia de deporte, cultura física y recreación;

III.- Formular, proponer y ejecutar las políticas que orienten las acciones públicas que en materia de deporte, de cultura física y de recreación se realicen en el municipio;

IV.- Generar acciones y fomentar relaciones y actitudes tendientes a obtener, combinar o proporcionar todo tipo de recursos para beneficio del deporte, concertando la participación de las personas físicas o morales de los diversos sectores de la sociedad y de la iniciativa privada, para este fin; así como de los diversos órdenes de Gobierno;

V.- Fomentar la construcción, así como la conservación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos;

VI.- Administrar las instalaciones deportivas en el Municipio que le sean entregadas por el H. Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus objetivos; y,

VII.- Proponer los criterios municipales para asegurar la uniformidad y congruencia en los programas del deporte, que presentará el H. Ayuntamiento para su consideración en los planes Municipales de desarrollo trianuales.

Artículo 5.- La COMUDE tendrá las siguientes facultades y obligaciones sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos:

I.- Proponer y coordinar las políticas Públicas del Deporte, la Cultura Física y la Recreación; mismas que se presentarán para validación del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato;

II.- Formular, difundir y coordinar la ejecución del programa Municipal del Deporte;

III.- Normar la práctica de la actividad deportiva en el municipio, estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil;

IV.- Promover la cultura física entre los habitantes de Purísima del Rincón,, a través de los programas de deporte popular, asociado y escolar;

V.- Apoyar a las organizaciones ciudadanas, asociaciones civiles, así como, a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que dentro de la normatividad establecida impulsen el deporte;

VI.- Planear, programar, difundir y realizar eventos deportivos y recreativos;

VII.- Fomentar la organización de encuentros deportivos locales, a nivel estatal, regional, nacional e internacional;

VIII.- Determinar los requerimientos del deporte municipal, así como, planear, gestionar y promover los medios para satisfacerlos;

IX.- Propiciar la participación de los organismos deportivos, los deportistas y los ciudadanos en general, en determinación de las políticas municipales a que se refiere la fracción I de este artículo;

X.- Administrar, conservar y operar las instalaciones que le sean asignadas, buscando dar un servicio eficiente a los usuarios;

XI.- Promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte;

XII.- Normar y evaluar la participación oficial de deportistas en competencias estatales, regionales y nacionales;

XIII.- Propiciar la realización de programas de capacitación en relación al deporte, cultura física y recreación;

XIV.- Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano;

XV.- En general, todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones que les señala el presente Reglamento y las que les confieran otras disposiciones legales;

XVI.- Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte popular o masivo en el Municipio de Purísima del Rincón;

XVII.- Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Estatal del Deporte, mediante los reglamentos que al efecto expidan;

XVIII.- Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos y de recreación municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;

XIX.- Impulsar, promover y apoyar a los deportistas con discapacidad en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del Municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;

XX.- Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera estén en aptitudes de participar en eventos y olimpiadas a nivel regional, estatal y nacional;

XXI.- Promover la realización de los eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del

Municipio, realizando al menos un evento especialmente dirigido a las personas con discapacidad;

XXII.- Suscribir convenios de patrocinios con patrocinadores, a través de su Director, con la finalidad de obtener recursos económicos y en especie; y,

XXIII.- Las demás que determinen otras leyes y reglamentos aplicables a la materia.

Artículo 6.- La organización administrativa de la COMUDE no podrá tener más atribuciones que las previstas en el presente reglamento, misma que estará distribuida de la siguiente manera: Coordinaciones, y Asistentes Administrativas, las cuales se conforman de acuerdo a las necesidades del servicio y la autorización del H. Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón.

Artículo 7.- El Director de la COMUDE, será nombrado y removido por causa justificada por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 8.- El Director de la COMUDE deberá ser ciudadano mexicano, mayor de edad, además de contar con antecedentes que acrediten su capacidad para ocupar el cargo, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal y del Consejo Consultivo;

II.- Dirigir el funcionamiento del COMUDE de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

III.- Nombrar y remover al personal que labora en la COMUDE;

IV.- Substanciar y resolver, en forma definitiva e inatacable, las diferencias o conflictos laborales que surjan entre la propia COMUDE y sus trabajadores;

V.- Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto de la COMUDE, previa autorización del H. Ayuntamiento y del Consejo;

VI.- Establecer los métodos y medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que dispone la COMUDE, previa autorización de su objeto;

VII.- Ejercer la titularidad de la COMUDE para los efectos de la Ley del Trabajo y de los Servidores Públicos al servicio del Estado y de los Municipios;

VIII.- Someter a la aprobación del Consejo los planes y programas para cada ejercicio;

IX.- Ejecutar los planes y programas de trabajo aprobados por El Consejo;

X.- Elaborar los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del COMUDE, así como los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos del mismo;

XI.- Elaborar y presentar bimestral y anualmente ante el Consejo, la cuenta pública del organismo;

XII.- Promover y garantizar el derecho a la información pública, en los términos y alcances a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato;

XIII.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta el Consejo, para el debido cumplimiento de los programas;

XIV.- Realizar el enlace y la coordinación entre el H. Ayuntamiento y la COMUDE, quién además se desempeñará como Secretario Técnico del Consejo; y,

XV.- Las demás que le señalen el Consejo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9.- La COMUDE coordinará y administrará los usos de las siguientes instalaciones Deportivas:

- 1.- Unidad Deportiva Independencia.
- 2.- Unidad Deportiva colonia el Carmen.
- 3.- Unidad Deportiva "Purísima del Rincón".
- 4.- Auditorio Municipal Manuel Gilberto Palomino Méndez.
- 5.- Auditorio de la Comunidad de San Andrés de Jalpa.
- 6.- Unidad Deportiva de San Andrés de Jalpa.
- 7.- Centro Comunitario de la Colonia Nuevo Amanecer.
- 8.- Campo Deportivo de Béisbol, San Jerónimo; (en convenio con el CODE).
- 9.- Campo deportivo Guadalupe de Jalpa.
- 10.- Campo deportivo el Pedernal.
- 11.- Campo deportivo Cañada de Negros.
- 12.- Mini Deportiva San Ángel.
- 13.- Las demás que fueran creadas, asignadas y/o municipalizadas.

Artículo 10.- La relación laboral entre La COMUDE y sus trabajadores, se regirá por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al servicio del Estado y de los Municipios.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO.

Artículo 11.- El Consejo Consultivo es la autoridad coadyuvante de la COMUDE y se integra por:

- I.- Un Presidente; que será el Presidente Municipal;
- II.- Un Secretario Técnico; que será el Director de la COMUDE;
- III.- Las Vocallas que sean necesarias para representar cada una de las disciplinas deportivas que se practiquen en el municipio, y que sean propuestas por las organizaciones debidamente acreditadas, propuestas que se presentarán al pleno del H. Ayuntamiento para su validación; y,
- IV.- El Regidor Comisionado.

Los Consejeros durarán en su encargo tres años, los cuáles terminarían al concluir la administración pública actual y su cargo es honorífico, por tanto, no recibirán sueldo o compensación alguna por sus funciones.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 12.- Son atribuciones del Consejo Consultivo:

- I.- Analizar y en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo necesarios para el cumplimiento de los fines de la COMUDE, que someta a su consideración el Director;
- II.- Instruir premios y estímulos a quienes se destaquen en las diferentes disciplinas deportivas en el municipio;
- III.- Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal en relación con el Deporte y la cultura física;
- IV.- Estudiar, discutir y aprobar, los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos anual de la Comisión Municipal del Deporte, para ser sometidos a la consideración de Ayuntamiento para su estudio y resolución;
- V.- Analizar y, en su caso, aprobar el informe anual que rinda la Dirección de la Comisión Municipal del Deporte;
- VI.- Estudiar y aprobar los programas operativos anuales de la COMUDE y los proyectos de inversión presentados por el Director de la COMUDE;
- VII.- Aprobar los manuales de organización y procedimientos que requiera el Consejo;

VIII.- Aprobar la estructura administrativa básica de la COMUDE y las modificaciones que posteriormente se estimen procedentes; así como las políticas laborales para sus trabajadores;

IX.- Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;

X.- Celebrar sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que se requieran;

XI.- Aprobar los informes bimestrales de avances financieros y programáticos que presente el director del COMUDE;

XII.- Por conducto del Director de la COMUDE turnar al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal los acuerdos del Consejo que lo ameriten por su naturaleza e importancia, con apego a la Ley y proponer a estas instancias de gobierno las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del COMUDE;

XIII.- Establecer los criterios y lineamientos para determinar los apoyos técnicos, económicos y de otro tipo a favor de deportistas y equipos representativos de nuestro Municipio en torneos regionales y estatales; así como a atletas de alto rendimiento que participen en eventos avalados por organismos federativos;

XIV.- Vigilar que el ejercicio del presupuesto se realice de acuerdo a los montos y partidas autorizadas;

XV.- Por conducto del Director del COMUDE, turnar al H. Cabildo el informe anual, así como las propuestas que surjan del seno del consejo, cuando las leyes o reglamentos aplicables en la materia lo exijan o porque su importancia así lo amerite;

XVI.- Nombrar y remover de su cargo a las o los Servidores Públicos de la Comisión, en los términos de Ley;

XVII.- Resolver los asuntos que someta a su consideración el Director del COMUD; y,

XVIII.- Las demás que le otorgue el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13.- El Consejo se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, a citación escrita de la o el Presidente o de la o el Secretario por acuerdo del primero.

La citación deberá hacerse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión, debiéndose

mentonar el lugar, día y hora, acompañar el orden del día y en su caso la información relacionada con la misma.

Artículo 14.- El Consejo celebrará sesiones extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto de que se trate lo requiera, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación a que se refiere el artículo anterior.

También podrá convocarse a sesión extraordinaria, cuando así lo solicite por cuando menos el cincuenta por ciento de los miembros del Consejo Consultivo.

Artículo 15.- Para que el Consejo se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. Todos sus integrantes tendrán voz y voto. En caso de empate, la o el Presidente además de su voto, tendrá voto de calidad.

De no reunirse el Quorum necesario para que la sesión sea válida, se emitirá un segundo citatorio para que dicha sesión se celebre dentro de las 48 horas siguientes. El Consejo sesionará con el número de miembros que asistan.

Artículo 16.- Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobada por los miembros del Consejo Consultivo asistentes; la Secretaría o el Secretario levantará un acta por escrito de cada sesión, en la que se hará constar un resumen de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo recabar en ella, las firmas de los integrantes del Consejo Consultivo que asistieron.

Artículo 17.- La falta consecutiva a tres reuniones de Consejo, sin causa justificada, de alguno de los miembros se tendrá como ausencia definitiva, en cuyo caso se convocará a otro representante de una asociación o grupo deportivo del Municipio.

CAPITULO V DE LOS CENTROS DEPORTIVOS Y DE RECREACION MUNICIPALES.

Artículo 18.- Se considera centro deportivo y de recreación municipal a todo aquel espacio de propiedad municipal dedicado a la práctica deportiva, clasificándose en;

I.- Unidades Deportivas.- Las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas;

II.- Módulos deportivos.- Las que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas; y

III.- Canchas deportivas.- Las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

Artículo 19.- Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre de vialidades públicas, el responsable se coordinará con el Consejo, con la anticipación necesaria, para tramitar con la Coordinación de Tránsito Municipal la autorización para las rutas del evento, y contar con la autorización de las autoridades correspondientes.

Artículo 20.- No se autorizará el uso de los centros deportivos y de recreación municipales para eventos que tengan por objeto realizar proselitismo político.

Artículo 21.- Los permisos para el uso de los centros deportivos y de recreación municipales se otorgarán previa solicitud por parte del interesado con 10 días de anticipación al evento ante el Consejo. La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, además el nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

Queda estrictamente prohibido la introducción, el consumo y la venta de bebidas alcohólicas en todos los campos del Municipio de Purísima del Rincón.

El Consejo determinará los casos especiales en los que se autorice la introducción de bebidas de contenido alcohólico de acuerdo a la naturaleza del evento, debiendo cumplir con los requisitos que exijan los reglamentos vigentes en el Municipio.

Artículo 22.- Queda Prohibido:

- I.- Introducir sustancias tóxicas o enervantes;
- II.- Introducirse en lugares cercados sin autorización de la autoridad;
- III.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres;
- IV.- Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad;
- V.- Practicar juegos de apuestas;
- VI.- Exhibir material pornográfico;
- VII.- Quemar residuos sólidos;
- VIII.- Dañar árboles, arbustos, infraestructura deportiva, letreros, anuncios; mallas, y en general las instalaciones;
- IX.- Pintarrajar muros o paredes;
- X.- Transitar en vehículos automotores o motocicletas, bicicletas dentro de los eventuales instalaciones deportivas y de recreación municipales;
- XI.- Encender fogatas;
- XII.- Introducir objetos, sustancias, armas de fuego y punzo cortantes que representen peligro de causar daños, con excepción de los instrumentos propios para el desempeño del evento, deporte, recreación o actividad a realizar, así como bebidas embriagantes; y

XIII.- Las demás que determine el H. Ayuntamiento y el Consejo Consultivo.

Artículo 23.- No se autorizará el uso de los centros deportivos y de recreación municipales para eventos que tengan por objeto obtener un lucro, en aras del desarrollo del deporte y de los deportistas.

Artículo 24.- Los lugares donde se ubiquen los centros deportivos y de recreación municipales, serán los que determine el Consejo y su difusión se realizará por éste, en conjunto con las Delegaciones y Agencias Municipales vecinales y/o deportivas.

CAPÍTULO VI DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE INICIACION DEPORTIVA.

Artículo 25.- Las Escuelas Municipales de iniciación deportiva serán centros de capacitación en las diversas disciplinas deportivas a las cuales podrán acceder niños, jóvenes y adultos del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Artículo 26.- El Consejo en coordinación con la Delegación, las agencias municipales y las asociaciones vecinales están obligados a promover al menos un centro de capacitación deportiva.

Los centros de capacitación deportiva se integran con al menos las siguientes disciplinas:

- a).- Fútbol;
- b).- Voleibol; y
- c).- Basquetbol.

Artículo 27.- Corresponde al Director de la COMUDE, la recaudación de los pagos de inscripción y las mensualidades, para toda actividad deportiva por parte de las delegaciones, agencias y asociaciones vecinales y deportivas en los términos de la Ley de ingresos del Municipio de Purísima del rincón, vigente.

Artículo 28.- Los requerimientos, materiales de capacitación necesarios para la operatividad de las escuelas municipales de iniciación deportiva se establecerán de conformidad en lo señalado por el Consejo, informando sobre el particular a través del programa correspondiente.

Artículo 29.- Los alumnos sobresalientes en la práctica del deporte, se canalizarán al CODE a fin de realizar las pruebas correspondientes, para representar al Estado en los juegos nacionales y olimpiadas deportivas.

CAPITULO VII DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES.

Artículo 30.- Se entiende por evento deportivo institucional todo aquel que forme parte de la historia del Municipio, los cuales se realizarán de conformidad al año calendario previamente establecido, otorgándose facultades de Director General del consejo para realizar convenios de coordinación y colaboración con el CODE sobre el particular, con los mecanismos que al interior del Consejo se establezcan.

Artículo 31.- Se hará la difusión y la convocatoria correspondiente, motivando a la práctica del deporte, utilizando las instalaciones que posee el mismo Consejo.

CAPITULO VIII DE LOS PATROCINIOS O MARCAS COMERCIALES.

Artículo 32.- De acuerdo a las necesidades requeridas para poder financiar las diferentes promociones deportivas programadas por el Consejo, se deben considerar los siguientes aspectos:

I.- Que exista una interrelación del seguimiento, con los probables patrocinadores y/o marcas comerciales que beneficiarán este objetivo, para que el deporte pueda tener su promoción y difusión dentro del Municipio;

II.- Lograr que por medio de estas marcas comerciales y patrocinadores las instalaciones con las que cuenta el Consejo, tengan el mantenimiento para la realización y esparcimiento de la comunidad deportiva de este Municipio; y,

III.- Programar encuentros, carreras atléticas, torneos y demás eventos preestablecidos por el Consejo, con el apoyo de los patrocinadores, haciendo competencia atractiva con premio en efectivo y otros incentivos.

Artículo 33.- Todos los eventos deportivos con participación de un patrocinador se autorizarán a través del Director General del consejo, la comercialización de sus productos al interior de los centros deportivos y de recreación se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 21 de este reglamento. Los donativos o patrocinios en especie que reciba el Consejo para el cumplimiento de sus funciones ingresarán al inventario de bienes del Organismo como parte de su presupuesto y/o patrocinio.

Artículo 34.- El Consejo podrá celebrar convenios y demás actos jurídicos que permitan regulación de contratados con los patrocinadores, bajo el esquema jurídico que sugiera el área jurídica de la Administración pública municipal con apego a derecho.

Artículo 35.- El Consejo tiene la facultad de revisar y vigilar el cumplimiento de los convenios por parte de los patrocinadores y marcas comerciales.

Artículo 36.- Las controversias que surjan por la aplicación de este Reglamento en materia de promoción de deporte y la recreación en el Municipio y cuyo tratamiento no esté contemplado en el, se sujetarán a las decisiones de la junta de gobierno del Consejo.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES.

Artículo 37.- El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento será motivo de sanción determinada por el Consejo o por las autoridades señaladas en las leyes y reglamentos aplicables, pudiendo dichas sanciones consistir en:

I.- La suspensión temporal del uso de los espacios y las actividades deportivas será aplicable en caso de no cumplir con las normas emanadas del presente reglamento;

II.- La suspensión definitiva en la promoción de eventos y por parte de particulares y en las actividades deportivas del Municipio se aplicará en caso de observar las autoridades una conducta delictiva, dolosa o fraudulenta y en el abuso de las autorizaciones otorgadas por el Director General del consejo; y

III.- La persona que cometa errores u omisiones graves contra el desarrollo del deporte en el Municipio, sin perjuicio en lo establecido en el presente Reglamento serán sancionados, según el acta correspondiente levantada por el Director General y de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Guanajuato, vigente;

Artículo 38.- Las sanciones y los recursos que contemplan la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato y su reglamento serán las mismas que aplicará el consejo, dentro del ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS.

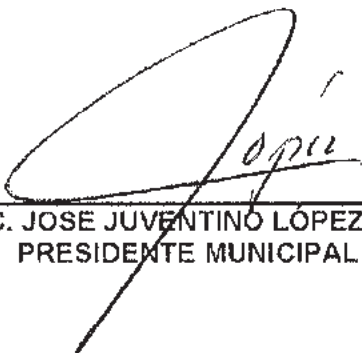
PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud para el Municipio de Purísima del Rincón, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 100, segunda parte, de fecha 24 de junio del año 2003, así como las demás disposiciones administrativas del orden municipal en materia deportiva que sean contrarias al reglamento que se aprueba.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- El Consejo Consultivo Municipal del Deporte de Purísima del Rincón, Guanajuato deberá estar constituido dentro de los 30 días naturales, siguientes a la publicación del presente reglamento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón Estado de Guanajuato, a los 14 días del mes de noviembre del 2016.



C. JOSE JUVENTINO LÓPEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.



LIC. ROBERTO GARCIA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

EL CIUDADANO ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIONES I INCISO B), 236, 237, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 93, 94, 96, 97, 98, 99 Y 100 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015, APROBÓ:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DE LOS TRÁMITES DEL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

TITULO ÚNICO

DE LOS TRÁMITES DEL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

Objeto de las disposiciones

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular los requisitos que deberán cubrirse por los interesados para la obtención de los permisos, anuencias, licencias, constancias y la realización de cualquier otro tramite contemplado en el Reglamento.

Catálogo de conceptos

Artículo 2.- Para los efectos de estas disposiciones se entiende por:

- I. **Alteración:** Modificación que se produce a los elementos en detrimento de su esencia arquitectónica o estructural;
- II. **Anunciante:** La persona física o moral que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la prestación de servicios o el ejercicio lícito de cualquier actividad;
- III. **Anuncio:** Toda expresión gráfica, escrita o fonética que se difunda en la vía pública o visible desde la misma, para mostrar, difundir o informar al público cualquier mensaje, publicidad o propaganda, relacionados con la producción y venta de bienes, con la prestación de servicios y, en general con el ejercicio lícito de cualquier actividad; así como la estructura física que las contenga o soporte y, los medios electrónicos que se utilicen;
- IV. **Anuncios Adosados:** Son aquellos que se fijan o adhieran sobre las fachadas o muros de edificaciones;

- V. **Anuncios Electrónicos:** Aquellos que transmiten mensajes e imágenes en movimiento y animación por medio de focos, lámparas o diodos emisores de luz y Led's.
- VI. **Anuncios Espectaculares:** Son aquellos que se encuentran sustentados por uno o más elementos estructurales o estén anclados directamente al piso de un predio y cuya característica principal es que la parte visible no tiene contacto con edificación alguna;
- VII. **Anuncios Espectaculares de Azotea:** Son aquellos que se ubican sobre el plano horizontal de la misma;
- VIII. **Anuncios Integrados:** Son aquellos que en alto o bajorrelieve, o calados, formen parte integral de la edificación donde se encuentran;
- IX. **Anuncios Inflables:** Aquellos cuya característica principal sea la de aparecer en objetos que contengan algún tipo de gas en su interior, ya sean que se encuentren fijados al piso o suspendidos en el aire.
- X. **Anuncios en Mobiliario Urbano;** Los que se coloquen sobre elementos considerados como mobiliario urbano;
- XI. **Anuncios permanentes:** Los que se fijen, instalen o ubiquen por una temporalidad mayor a 30 treinta días naturales.
- XII. **Anuncios Tipo Bandera, Volados, Colgantes o Salientes:** Son aquellos cuyas carátulas se proyecten fuera del paramento de una fachada. Todos los dibujos, letras, símbolos, avisos, banderas o cualquier otra representación; así como los relojes, focos de luz o aparatos de proyección, asegurados a un edificio por medio de postes, mástiles, ménsulas u otra clase de soportes que los separen de la fachada de un edificio;
- XIII. **Apeo:** Instrumento jurídico que acredita el deslinde y demarcación de un Predio.
- XIV. **Autorización de Uso y Ocupación:** Es la autorización que se entrega al propietario, después del aviso de terminación de obra y una vez realizada la inspección correspondiente, siempre y cuando se hayan cubierto todos los requisitos que marca la normatividad;
- XV. **Atlas Municipal de Riesgos:** Sistema de información geográfica actualizada que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios vitales, sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y el entorno.
- XVI. **Bienes inmuebles:** Terrenos, construcciones de cualquier tipo, o el terreno y construcciones comprendidos dentro de un perímetro delimitado por linderos definidos;

- XVII. Centro Histórico:** El núcleo urbano asentado en la traza inicial de la Villa de Salamanca, que contiene la mayoría de los bienes vinculados con la arquitectura, historia y cultura del origen del Municipio, delimitado en el programa municipal;
- XVIII. CFE:** Comisión Federal de Electricidad
- XIX. CMAPAS:** Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Guanajuato.
- XX. Clave Catastral:** Es el símbolo alfanumérico único que la Tesorería Municipal asigna a los bienes inmuebles para su identificación en el Catastro, formada con los elementos de su ubicación de un respaldo cartográfico; Código que identifica al predio en forma única, para su localización, y deberá contener los dígitos de identificación de los predios, relativos a la región, manzana y lote en que se encuentren, así como los dígitos de identificación del municipio y la población al que correspondan.
- XXI. Corresponsable:** Es un perito de obra debidamente registrado ante la Dirección que cuenta con los estudios y/o conocimientos técnicos especializados para responder en forma solidaria con el Perito de Obra en todos los aspectos de los proyectos y las construcciones en las que otorgue su responsiva, relativos a la seguridad estructural, al diseño urbano y arquitectónico, instalaciones e intervención de sitios históricos y monumentos, y deberá cumplir con lo establecido en el Código, en este Reglamento y en las demás disposiciones aplicables;
- XXII. Constancia de Servicios:** Procedimiento por el cual, se dan a conocer al usuario los términos, procedimientos y condiciones del Organismo Operador, para gozar de los servicios que este presta, tales como servicio de agua potable, drenaje sanitario, saneamiento, entre otros.
- XXIII. Construcción General:** Construcción de obras de particulares, de uso habitacional;
- XXIV. Construcción Especial:** Construcción en bienes inmuebles dentro de las zonas urbanas y el territorio municipal y que impliquen un impacto mayor en el aspecto urbanístico, ecológico y constructivo;
- XXV. Construcción de Obra Pública:** Todos los trabajos de construcción, ya sean infraestructuras o edificación, promovidos por una administración pública, empresa privada o particular, teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad;
- XXVI. Coordenadas UTM:** El sistema de coordenadas universal transversal de Mercator, sistema de coordenadas basado en la proyección cartográfica transversa de Mercator, las magnitudes en el sistema UTM se expresan en metros únicamente al nivel del mar, que es la base de la proyección del elipsoide de referencia.

- XXVII. Croquis:** Dibujo improvisado, realizado a mano alzada, sin precisión ni detalles, en el que se representan las líneas principales o más significativas y las cotas de un espacio o un objeto;
- XXVIII. Dictamen de CMAPAS:** Documento que tiene como finalidad informar al solicitante la posibilidad de brindar los servicios de agua potable y/o alcantarillado para un predio determinado donde se pretenda llevar a cabo un desarrollo de carácter habitacional, industrial, turístico, comercial, etc. En este mismo documento se informará sobre la situación de la infraestructura primaria más cercana desde la cual se podrá prestar el servicio, precisando en caso de requerirse infraestructura complementaria que tendrá que ejecutar por su cuenta el solicitante, independientemente del pago de los derechos de conexión.
- XXIX. Dictamen de Impacto Ambiental:** Resolución emitida por la autoridad competente en materia ambiental, con base en el manifiesto de impacto ambiental presentado por el solicitante, en el que se señalan las condicionantes que deberá cumplir a fin de mitigar los impactos en el medio ambiente de la zona por la intervención propuesta, y en las zonas colindantes;
- XXX. Dictamen de Protección Civil:** Documento otorgado por la dirección de protección Civil respecto al Atlas Municipal de Riesgos.
- XXXI. DWG:** formato de archivo informático de dibujo computarizado.
- XXXII. Edificación:** Construcciones arquitectónicas destinadas o adaptadas para realizar diversas funciones de actividades o servicios específicos, que ejecuta el ser humano;
- XXXIII. Estructura:** Soporte anclado en una azotea, suelo de un predio o fachada, en donde se fija, instala o ubica un anuncio; así como toda aquella construcción destinada a soportar su propio peso y la presencia de acciones exteriores (fuerzas, momentos, cargas térmicas, etc.) sin perder las condiciones de funcionalidad para las que fue concebida;
- XXXIV. Evaluación de Impacto Ambiental:** Es el procedimiento a través del cual se establecen las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos.
- XXXV. Evaluación del impacto vial:** Es el resolutivo otorgado a partir del estudio técnico que presente el interesado a la unidad administrativa municipal, y mediante el cual ésta podrá: Autorizar la ejecución de la construcción, obra, instalación o proyecto de que se trate, en los términos solicitados; Autorizar, de manera condicionada, la ejecución de la construcción, obra, instalación o proyecto de que se trate, a la modificación del proyecto

o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación; o Negar la ejecución de la construcción, obra, instalación o proyecto, cuando se contravenga el Código, las leyes, reglamentos, programas y demás disposiciones aplicables, o exista falsedad en la información proporcionada por el solicitante.

- XXXVI. Habitación unifamiliar:** Es el alojamiento permanente para una sola familia dentro de un lote;
- XXXVII. Habitación plurifamiliar:** Es el alojamiento permanente para más de dos familias dentro de un mismo lote; pueden ser horizontales, o sea, cuando la edificación tenga dos pisos o una altura inferior de 7 siete metros y vertical cuando exceda esa altura;
- XXXVIII. IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación de Salamanca Guanajuato. (Unidad Administrativa de Planeación Municipal).
- XXXIX. INAH:** Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- XL. Índice de edificación:** Es la unidad de medida utilizada para conocer el número de viviendas que pueden edificarse en un mismo lote en las zonas de habitación plurifamiliar, expresada en metros cuadrados la superficie del lote para cada vivienda;
- XLI. Infraestructura:** Es el conjunto de servicios y redes de transporte, energéticas, hidráulicas, telecomunicaciones, así como urbana y edificios públicos indispensables para el buen funcionamiento de un centro de población;
- XLII. Instalaciones:** El conjunto de redes que complementan la función de un inmueble, las cuales se diseñan de acuerdo a las necesidades particulares, como pueden ser de aire acondicionado, combustible, eléctrico, hidráulico y sanitario;
- XLIII. Instituto:** Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato
- XLIV. Lote:** Porción de terreno, con o sin construcciones, que tiene acceso a través de una vialidad urbana o de un área de uso común, que forma parte de un fraccionamiento o desarrollo en condominio o que es producto de una división de inmuebles;
- XLV. Normas Técnicas Complementarias:** Normas complementarias de "presentación de los proyectos ejecutivos; para el proyecto arquitectónico; de seguridad y medidas de protección durante el proceso constructivo; para anuncios y para la participación de peritos corresponsables", las cuales se entenderán como las disposiciones en las cuales se indican las características, requerimientos y especificaciones técnicas, para las instalaciones, construcciones, edificaciones y operatividad de la infraestructura necesarios para el equipamiento urbano;

- XLVI. Obra de Construcción:** De forma enunciativa y no limitativa, a toda obra a ejecutar, ya sea de construcción, ampliación, remodelación o mejoramiento, estructura, demolición, urbanización, pavimentación, instalación, canalización o similar;
- XLVII. Obras de Infraestructura:** Cualquier construcción que se efectúe en materia de densidades de población, para recibir mayor poblamiento, inversiones y equipamiento de acuerdo al **PMDUOET**;
- XLVIII. Obra privada:** La realizada por personas físicas o morales, en inmuebles de su propiedad;
- XLIX. Obra pública:** La realizada por la administración municipal, estatal o federal, centralizada o descentralizada, que se ejecute con cargo al erario público;
- L. Patrimonio:** Todo inmueble arqueológico, histórico, artístico de valor ambiental o de carácter vernáculo;
- LI. Pendones:** Anuncio de material flexible o rígido destinado a colocarse colgando de postes existentes en la vía pública de alumbrado público.
- LII. Permiso:** Todo aquel acto administrativo que condicione a un particular para el ejercicio de algún derecho preexistente, o a la satisfacción de determinados requisitos por causa de interés público; para el uso de suelo, zonificación, números oficiales, alineamientos, construcciones, división, fraccionamientos y condominios, así como por el cual se autoriza temporalmente la fijación, instalación, ubicación o modificación de anuncios y la difusión fonética de los mismos;
- LIII. Permisos de construcción:** Es el documento expedido por la Dirección con el cual se autoriza a los propietarios para ejecutar una obra que puede ser de urbanización, construcción, ampliación demolición de una edificación o instalación en sus predios o en la vía pública;
- LIV. Perito:** Perito Responsable de Obra Registrado ante la Dirección;
- LV. Pinta de barda temporal o permanente:** Es parte del inmueble utilizado para emitir propaganda, respecto de algún servicio o evento a realizarse o generarse;
- LVI. Poseedor:** Aquella persona que pudiendo ser o no el propietario legítimo de una cosa o bien, lo tiene en su poder;
- LVII. Propaganda:** Difusión o divulgación de información, ideas u opiniones de carácter electoral, religioso, comercial, o de cualquier actividad lícita;

- LVIII. Propietario:** Persona física o moral que acredita la propiedad de un predio, finca o edificación;
- LIX. Proyecto:** Es el conjunto de planos, dibujos, esquemas y textos explicativos utilizados para plasmar (en papel, digitalmente, en maqueta o por otros medios de representación) el diseño de una edificación, antes de ser construida;
- LX. Publicidad:** Forma de comunicación comercial que intenta incrementar el consumo de un producto o servicio a través de los medios de comunicación y de técnicas de propaganda;
- LXI. Reglamento:** El Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable para el Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- LXII. Remodelación:** Conjunto de acciones que modifican la disposición o composición de los elementos de un edificio o conjunto urbano;
- LXIII. Reparación:** Acción o efecto de restituir a su condición normal y de buen funcionamiento, las cosas materiales mal hechas, deterioradas, o rotas, corrigiendo así sus deficiencias estructurales o funcionales;
- LXIV. Restauración:** Conjunto de acciones realizadas en un monumento para su conservación de acuerdo a sus características arquitectónicas y a sus valores históricos;
- LXV. Restricción posterior:** Es la superficie en la que se restringe la Construcción dentro de un lote, medido desde la línea de Propiedad de la colindancia posterior;
- LXVI. Señales:** Comprende las indicaciones de tránsito, parada de autobuses, numeración, nombre de calles, estacionamientos y otros similares;
- LXVII. Servicios urbanos:** Las actividades operativas públicas presentadas directamente por la autoridad competente o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centro de población;
- LXVIII. Superficie frontal:** Es la superficie libre de construcción que debe dejarse en un lote, medida de la línea de propiedad del frente del mismo hasta el inicio permisible de la edificación por todo el Frente del lote;
- LXIX. Toldo:** Cubierta protectora contra la luz solar, para evitar el deterioro de mercancía o productos expuestos en aparadores o escaparates;
- LXX. Traza:** Representación gráfica en planos de la estructura vial básica y geométrica de los fraccionamientos o desarrollos en condominio conformado por vialidades, manzanas,

lotes, áreas de donación o equipamiento urbano y restricciones federales, estatales o municipales de un predio determinado;

LXXI. Valor arquitectónico: Aquél que tiene un inmueble de acuerdo a su disposición, funcionalidad y estilo de una determinada época;

LXXII. Valla publicitaria: Es una estructura de publicidad exterior consistente en un soporte plano sobre el que se fijan anuncios.

LXXIII. Vano: Hueco de puerta, de ventana o de otra abertura en un muro o pared;

LXXIV. Red Geodésica: conjunto de puntos ubicados en la superficie terrestre en los cuales se determinan su posición geográfica diferencial (latitud, longitud y elevación) mediante el uso de receptores GPS.

LXXV. SAPASVA: Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento para la Comunidad de Valtierra, Municipio de Salamanca Guanajuato.

LXXVI. Visto Bueno: Aprobación que se da a un documento que se ha presentado, después de revisarlo;

LXXVII. Zonas de Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico: Son las áreas que por los valores culturales e históricos clasificadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia como áreas de conservación y protección, de conformidad a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Requisitos generales para personas físicas

Artículo 3.- En los trámites realizados por personas físicas ante la Dirección, además de lo establecido en cada trámite en lo particular, las mismas deberán presentar lo siguiente:

- I. Formato de Solicitud proporcionado por la Ventanilla Única de Trámites de la DGOTU con todos sus campos llenos.
- II. Coordenadas UTM del inmueble en cuestión.
- III. Recibo del pago del impuesto predial del año en que solicita el trámite acompañado de su Certificado de Clave Catastral.
- IV. Documento completo que acredite la propiedad del inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- V. Identificación oficial del propietario del inmueble donde se desarrollara la actividad; si el propietario es una persona moral se tendrá que adjuntar copia del acta constitutiva así como poder e identificación del apoderado legal y/o administrador único según el caso.
- VI. Si el propietario del inmueble no fuera la misma persona quien solicita el trámite además de lo establecido en las fracciones anteriores deberá presentar:
 - a. Identificación oficial del solicitante.

- b. Poder con las facultades necesarias para realizar el trámite expedido a favor de quien realice el mismo.
- c. En su caso, contrato de arrendamiento o comodato.
- VII. Tratándose de trámites para el desarrollo de fraccionamientos y/o desarrollos en condominio los documentos que acreditan la propiedad del inmueble, la personalidad de los participantes y facultades de los mismos que se señalan en las fracciones anteriores deberán ser presentados en copia certificada;
- VIII. Copia del recibo del pago por derechos.

Todos los predios para tramite deberán estar geo referenciados mediante coordenadas UTM, incluyendo los tramites SARE.

Requisitos generales para personas morales

Artículo 4.- Las personas morales que realicen trámites ante la Dirección, además de lo establecido en cada trámite en lo particular, deberán presentar lo siguiente:

- I. Formato de Solicitud proporcionado por la Ventanilla Única de Trámites de la DGOTU con todos sus campos llenos.
- II. Coordenadas UTM del inmueble en cuestión.
- III. Recibo del pago del impuesto predial del año en que solicita el trámite acompañado de su Certificado de Clave Catastral.
- IV. Documento completo que acredite la propiedad del inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- V. Identificación oficial del solicitante.
- VI. Copia del acta constitutiva de la persona moral debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- VII. Poder con las facultades necesarias para realizar el trámite expedido a favor de quien realice el mismo.
- VIII. Si el propietario del inmueble no fuera la misma persona que quien solicita el tramite además de lo establecido en las fracciones anteriores deberá presentar:
 - a. Identificación oficial del propietario del inmueble; si el propietario es una persona moral se tendrá que adjuntar copia del acta constitutiva de la misma debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - b. Poder con las facultades necesarias para realizar el trámite expedido a favor de la persona moral interesada en el realizar el trámite.
 - c. En su caso contrato de arrendamiento o comodato.
- IX. Tratándose de trámites para el desarrollo de fraccionamientos y/o desarrollos en condominio los documentos que acreditan la propiedad del inmueble, la personalidad de los participantes y facultades de los mismos que se señalan en las fracciones anteriores deberán ser presentados en copia certificada;
- X. Copia del recibo del pago por derechos.

Todos los predios para tramite deberán estar geo referenciados mediante coordenadas UTM, incluyendo los tramites SARE.

Dictamen de Alineamiento

Artículo 5.- Para obtener el Dictamen de Alineamiento, el solicitante deberá presentar:

- I. En predios menores de 500 m², Croquis de ubicación el que deberá contener todos los elementos físicos del predio.
- II. En predios mayores de 500 m², Plano topográfico geo referenciado en el que deberá contener todos los elementos físicos del predio (Postería, árboles, construcciones, líneas de alta tensión, PEMEX, SCT, restricciones, vías de afectaciones estatales y municipales, etc.)

Certificado de número oficial

Artículo 6.- Para obtener el Certificado de número oficial, el solicitante deberá presentar:

- I. Croquis de ubicación el que deberá contener todos los elementos físicos del predio.

Constancia de ubicación

Artículo 7.- Para obtener Constancia de ubicación, el solicitante deberá presentar:

- I. El predio deberá contar con acceso a una vía de comunicación ya sea Federal, Estatal o Municipal; y
- II. Croquis de ubicación el que deberá contener todos los elementos físicos del predio.

Número oficial de fraccionamientos o desarrollos en condominio nuevos

Artículo 8.- Para obtener los Números oficiales de fraccionamientos o desarrollos en condominio nuevos, el solicitante deberá presentar el siguiente requisito:

- I. 2 Juegos del Proyecto de propuesta de números oficiales, el cual deberá contar con la congruencia a la zona urbana existente de su localidad.

Evaluación de Compatibilidad

Artículo 9.- Para obtener la evaluación de compatibilidad el solicitante deberá presentar los siguientes requisitos:

- I. Levantamiento topográfico con localización del predio en la mancha urbana o del municipio, referido a la red geodésica de CMAPAS en coordenadas UTM, que incluye curvas de nivel, así como medidas, colindancias, detalles y características de su entorno, mediante descripciones dentro de un perímetro de cincuenta metros;

- II. Estudio de compatibilidad urbanística, con los términos de referencia de las Normas Técnicas complementarias;
- III. Constancias de servicios de CMAPAS y CFE;
- IV. Dictámenes de opinión del IMPLAN, de la Dirección de Medio Ambiente y/o de la Autoridad Ambiental Competente, de la Dirección de Protección Civil, de la Dirección de Transporte y Dirección Técnica Municipal.

De la Constancia de factibilidad

Artículo 10.- Para obtener la Constancia de Factibilidad el solicitante deberá presentar únicamente:

- I. Formato de Solicitud proporcionado por la Ventanilla Única de Trámites de la DGOTU con todos sus campos llenos;
- II. Identificación oficial del solicitante;
- III. Certificado de Clave Catastral; y

De los Permisos de Uso de Suelo.

Artículo 11.- Para obtener los Permisos de Uso de Suelo el solicitante deberá presentar para cada caso particular, los siguientes requisitos:

- I. Permiso de Uso de Suelo para proyectos nuevos, no edificadas y sin operar (**Usos predominantes y compatibles**) Excepto giros alcohol:
 - a. Proyecto donde se especifique a detalle el uso que se pretenda dar en el inmueble (incluyendo descripción de procesos);
 - b. Visto bueno a la evaluación de impacto vial por la Dirección Técnica Municipal, (Vigente en derecho y acorde al Uso);
 - c. Dictamen del Organismo Operador Municipal o de la Localidad (En lo concerniente a viabilidad del suministro de agua y manejo de descargas para el uso/giro en cuestión); y
 - d. Dictamen de Alineamiento;
- II. Permiso de Uso de Suelo para proyectos nuevos, edificadas y sin operar (**Usos predominantes y compatibles**) Giros SARE:
 - a. Definición de Proyecto donde se especifique a detalle el uso que se pretenda dar en el inmueble (incluyendo descripción de procesos) y se muestre el cumplimiento de las normas técnicas complementarias en lo referente a cajones de estacionamiento; y
 - b. Certificado de Número Oficial, en caso de no aparecer enunciado en el Documento que acredita la Propiedad.
- III. Permiso de Uso de Suelo para proyectos nuevos, edificadas y sin operar (Usos predominantes y compatibles) Giros Alcohol:

- a. Certificado de Número Oficial;
- b. Dictamen de la Coordinación General de Seguridad Ciudadana, (Vigente en derecho y acorde al Uso);
- c. Dictamen de la Dirección de Fiscalización y Control, (Vigente en derecho y acorde al Uso);
- d. Dictamen de Protección Civil en cuanto a medidas de seguridad y/o programa interno, (Vigente en derecho y acorde al Uso);
- e. Resolutivo de Impacto Ambiental, en caso de que aplique a su giro, (Vigente en derecho y acorde al Uso);
- f. Dictamen del Organismo Operador Municipal o de la Localidad (En lo concerniente a viabilidad del suministro de agua y manejo de descargas para el uso/giro en cuestión);
- g. Visto bueno a la evaluación de impacto vial por la Dirección Técnica Municipal, (Vigente en derecho y acorde al Uso); y
- h. Proyecto donde se muestre el cumplimiento de la normas técnicas complementarias en lo referente a cajones de estacionamiento.

IV. Permiso de Uso de Suelo para proyectos edificados y en operación (Regularización, cambio de giro):

- a. Certificado de Número Oficial;
- b. Proyecto donde se especifique el uso actual y/o que se pretende dar al inmueble (incluyendo descripción de procesos);
- c. Resolutivo de Impacto Ambiental, (Vigente en derecho y acorde al Uso);
- d. Dictamen de Protección Civil en cuanto a medidas de seguridad y/o programa interno, (Vigente en derecho y acorde al Uso);
- e. Dictamen de Coordinación General de Seguridad Ciudadana, (Vigente en derecho y acorde al Uso);
- f. Visto bueno a la evaluación de impacto vial por la Dirección Técnica Municipal, (Vigente en derecho y acorde al Uso);
- g. Dictamen del Organismo Operador Municipal o de la Localidad (En lo concerniente a viabilidad del suministro de agua y manejo de descargas para el uso/giro en cuestión);
- h. Reporte fotográfico del inmueble;
- i. Croquis de la distribución interna del inmueble y/o local, para establecimientos mayores a 80 metros cuadrados presentar Proyecto Arquitectónico (tratándose de giros de alto impacto deberá ser validado por un Perito de Proyectos); y
- j. Las autorizaciones, licencias y permisos federales y/o estatales que se contemplen en las leyes aplicables, (Vigente en derecho y acorde al Uso).

V. Permiso de Uso de Suelo para proyectos edificados y en operación, con autorización vigente de conformidad con el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo a la entrada en vigor del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial para el Municipio de Salamanca Guanajuato (Actualización):

- a. Permiso o autorización anterior en original (Expedida de Octubre 2015 a Octubre 2016);
- b. Certificación de Clave Catastral en caso de no encontrarse en expediente;
- c. Certificado de Número Oficial, en caso de no encontrarse en expediente; y
- d. Los documentos vigentes, emitidos por la autoridad competente, que validen el cumplimiento de las restricciones señaladas en su Permiso anterior.

VI. Permiso de Uso de Suelo para proyectos de lotificaciones, fraccionamientos y desarrollos en condominio. (Usos predominantes y compatibles)

- a. Proyecto donde se especifique el uso que se pretenda dar en el inmueble (incluyendo descripción de procesos);
- b. Visto bueno a la evaluación de impacto vial por la Dirección Técnica Municipal, (Vigente en derecho y acorde al Uso);
- c. Dictamen del Organismo Operador Municipal o de la Localidad (En lo concerniente a viabilidad del suministro de agua y manejo de descargas para el uso/giro en cuestión); y
- d. Dictamen de Alineamiento.

VII. Permiso de Uso de Suelo para Usos de suelo condicionados.

- a. Para obtener el Permiso de uso de suelo en usos condicionados se deberá realizar el proceso completo de evaluación de compatibilidad y aprobación del cambio de uso por Ayuntamiento.

En el caso de los Permisos de Uso de Suelo señalados en la fracción I, III, y VI el ciudadano podrá solicitar como un documento informativo previo, la Constancia de Factibilidad para el giro solicitado, lo anterior a fin de que en la misma se haga constar los requisitos concretos que deberá satisfacer de conformidad con su giro específico y en apego a las disposiciones legales aplicables.

Requisitos para todos los Permisos de Construcción.

Artículo 12.- En la tramitación de todos los tipos de Permisos de Construcción se deberá presentar:

- 1. Certificado de Número Oficial;
- 2. Dictamen de Alineamiento;
- 3. Permiso de Uso de Suelo cuando se cuente con un uso distinto al habitacional y/o habitacional plurifamiliar.
- 4. En caso de que la obra que se pretende construir o sea colindante directamente con una edificación que se encuentre dentro del catálogo de INAH, deberá presentar la autorización respectiva por el Instituto, acompañado a su solicitud el proyecto autorizado.

Construcción General

Artículo 13.- Además de los requisitos señalados en el artículo anterior en los distintos tipos de Permisos de Construcción General el solicitante deberá presentar:

1.- Permiso de construcción de obra nueva, ampliación y/o modificación de proyecto autorizado para uso habitacional unifamiliar:

A.- Cuando la obra que se pretenda realizar sea menor de 40 metros cuadrados de construcción:

- I. Dos Croquis donde especifique el predio, lo que se pretenda construir, hecho a escala y debidamente acotado; y
- II. Dos Croquis de la trayectoria de las Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias y Eléctricas.

B.- Cuando la obra que se pretenda realizar sea mayor a 40 metros cuadrados de construcción:

- I. Dos juegos de planos de Proyecto Arquitectónico;
- II. Dos juegos de planos de Proyecto de Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias y Eléctricas;
- III. Dos juegos de planos de Proyecto Estructural;
- IV. Memoria de Cálculo Estructural;
- V. Memoria Descriptiva y Especificaciones de Construcción;
- VI. Archivo Digital en formato .DWG

Los requisitos señalados en la fracción anterior deberán estar sellados y firmados por un Perito Responsable de Obra.

En caso de permiso para ampliación y/o modificación de proyecto autorizado deberá incluir el estado actual y la superficie a ampliar y/o modificar.

2.- Permiso de construcción de obra nueva, ampliación y/o modificación de proyecto autorizado para uso distinto al habitacional o habitacional plurifamiliar:

- I. Copia de Permiso de Uso de Suelo, así como los dictámenes indicados en el mismo;
- II. Dos juegos de planos de Proyecto Arquitectónico;
- III. Dos juegos de planos de Proyecto de Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias y Eléctricas;
- IV. Dos juegos de planos de Proyecto Estructural;
- V. Memoria de Cálculo Estructural;
- VI. Memoria Descriptiva y Especificaciones de Construcción;
- VII. Bitácora de Obra; y
- VIII. Archivo Digital en formato .DWG

Los requisitos señalados en la fracción anterior deberán estar sellados y firmados por un Perito Responsable de Obra;

En caso de permiso para ampliación y/o modificación de proyecto autorizado deberá incluir el estado actual y la superficie a ampliar y/o modificar.

3.- Permiso de Bardeo:

- A. Dos Croquis con todos los elementos físicos del predio, indicando los metros lineales de barda;
- B. Cuando la longitud sea mayor a 25.00 metros lineales de bardeo o la altura sea mayor a 3.00 metros, deberá presentar dos juego de planos de proyecto estructural, sellados y firmados por un Perito Responsable de Obra.

4.- Permiso de Demolición:

- A. Cuando la demolición que se pretenda realizar sea menor de 40 metros cuadrados de construcción:
 - I. Dos Croquis donde especifique el predio, lo que se pretenda demoler, hecho a escala y debidamente acotado.
- B. Cuando la demolición que se pretenda realizar sea mayor a 40 metros cuadrados de losa o en más de un nivel:
 - I. Dos juegos de planos de Levantamiento Arquitectónico del estado actual del inmueble, indicando las áreas a demoler.
 - II. Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, indicando el procedimiento de demolición incluyendo los elementos de protección hacia las colindancias.
 - III. Se debe presentar un programa en el que se indicará el orden, volumen estimado y fechas aproximadas en que se demolerán los elementos de la edificación; y
 - IV. Los requisitos señalados en las fracciones anteriores deberán estar sellados y firmados por un Perito Responsable de Obra.

Permisos de Construcción Especial

Artículo 14.- Además de los requisitos señalados en el artículo 14 en los distintos tipos de Permisos de Construcción Especial el solicitante deberá presentar:

- 1. Permiso de construcción o instalación de:
 - A. Estructuras Permanentes:
 - I. Copia de Permiso de Uso de Suelo, así como los dictámenes indicados en el mismo, en caso de tener un uso distinto al habitacional;
 - II. Dos juegos de planos de Proyecto Arquitectónico;

- III. Dos juegos de planos de Proyecto de Instalaciones;
- IV. Dos juegos de planos de Proyecto Estructural;
- V. Dos juegos de plano de Conjunto
- VI. Memoria de Cálculo Estructural;
- VII. Bitácora de Obra;
- VIII. Archivo Digital en formato .DWG; y
- IX. Los requisitos señalados en las fracciones anteriores deberán estar sellados y firmados por un Perito Responsable de Obra;

B. Estructuras Temporales:

- I. Copia de Permiso de Uso de Suelo, en caso de tener un uso distinto al habitacional;
 - II. Dos juegos de planos de Proyecto Estructural;
 - III. Dos juegos de plano de Conjunto
 - IV. Memoria de Cálculo de la estructura, indicando características, altura total, especificaciones de la colocación, proceso de construcción y montaje, materiales, métodos de ensamble y sujeción, elementos constructivos para soporte;
 - V. Bitácora de Obra;
 - VI. Archivo Digital en formato .DWG; y
 - VII. Los requisitos señalados en las fracciones anteriores deberán estar sellados y firmados por un Perito Responsable de Obra;
2. Permiso de construcción para intervención de vía pública para instalaciones aéreas o subterráneas:
- I. Dos juegos de planos de Proyecto de Instalaciones;
 - II. Permiso de uso de suelo;
 - III. Archivo Digital en formato .DWG;
 - IV. Visto bueno de las áreas involucradas de la Administración Pública Federal y/o local;
 - V. Memoria descriptiva y de Instalaciones; y
 - VI. Los requisitos señalados en las fracciones anteriores deberán estar sellados y firmados por un Perito Responsable de Obra.
3. Permiso de construcción para intervención de vía pública para modificación de rampas y banquetas
- I. Dos Croquis donde especifique el predio, el área que se pretenda intervenir, hecho a escala y debidamente acotado.
4. Permiso de construcción para ocupación de vía pública por andamios, material
- I. Dos Croquis donde especifique el predio, el área que se pretenda ocupar, hecho a escala y debidamente acotado.
5. Permiso de Trazo, Nivelación y Construcción de Pavimentos

- I. Dos juegos de planos del Proyecto Topográfico;
- II. Dos juegos de planos del Proyecto de Rasantes (Cortes, Secciones y Perfiles).
- III. Estudio de Mecánica de Suelos;
- IV. Archivo Digital en formato .DWG;
- V. Visto Bueno en referencia al Movimiento de Tierras emitido por la Dirección de Medio Ambiente; y
- VI. Los requisitos señalados en las fracciones anteriores deberán estar sellados y firmados por un Perito Responsable de Obra.

Permisos de Construcción de Obra Pública

Artículo 15.- Además de los requisitos señalados en el artículo 9 en los distintos tipos de Permisos de Construcción de Obra pública el solicitante deberá presentar:

- I. Dos juegos de planos de Proyecto Ejecutivo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas;
- II. Archivo Digital en formato .DWG; y
- III. Contrato de Asignación de la Obra cuando la obra sea realizada por una persona física o moral y/o dependencia distinta a la Dirección General de Obra Pública.

Permiso de construcción de vivienda en serie

Artículo 16.- Para realizar los trámites de Permiso de construcción de vivienda en serie, el solicitante deberá presentar:

- I. Listado de los lotes o unidades privativas a edificar donde se especifique el prototipo;
- II. Carta responsiva del perito responsable de obra; y
- III. Permiso de venta.

Autorización de Uso y Ocupación de la Construcción

Artículo 17.- Para realizar el trámite de Aviso de Terminación de Obra el solicitante deberá presentar:

- I. Copia de los Permiso de Construcción vigente;
- II. Cuando la obra realizada sea para un uso distinto al habitacional unifamiliar se deberá adjuntar la Bitácora de Obra en el formato proporcionado por la Dirección debidamente llenadas.

Uso y ocupación en Fraccionamientos y desarrollos en condominio de vivienda en serie

Artículo 18.- Para realizar los trámites de Permiso de Uso y ocupación en Fraccionamientos y desarrollos en condominio de vivienda en serie, el solicitante deberá presentar:

- I. Solicitud debidamente sustentada; y
- II. Copia de los Permiso de Construcción vigentes

Regularización de Obra

Artículo 19.- Para la regularización de una obra se deberán presentar los requisitos señalados en el Permiso de Construcción que corresponda al tipo de obra realizada, en caso que la construcción se encuentre completamente ejecutada, se omitirán los requisitos correspondientes a Proyecto Estructural y Memoria de Cálculo Estructural; ingresando para este caso Dictamen Técnico de Seguridad Estructural, sellado y firmado por un Perito Responsable de Obra.

Prorroga del Permiso de Construcción

Artículo 20.- Quien solicite una prórroga del permiso de construcción deberá presentar:

- I. Los requisitos solicitados para el permiso de construcción correspondiente;
- II. Causas técnicas que justifiquen el incumplimiento al plazo otorgado

Permisos de Anuncios

Artículo 21.- Para solicitar los diferentes tipos de Permisos de Anuncio se deberá presentar:

- I. Certificado de Alineamiento y Número Oficial;
- II. En caso de que el anuncio se pretenda colocar en una edificación que se encuentre dentro del catálogo de INAH, deberá presentar el permiso expedido por el Instituto, acompañado a su solicitud el proyecto autorizado.

Artículo 22.- Para solicitar el Permiso de Anuncio el solicitante deberá presentar los requisitos siguientes conforme al tipo de anuncio solicitado:

1. Colocación de Lonas , Mantas y/o Pendones se deberán presentar los siguientes requisitos:
 - I. Imagen impresa tamaño carta de la Lona, Manta y/o Pendón;
 - II. Especificaciones del anuncio que incluya medidas;
 - III. Ubicación en que se pretende colocar.
2. Pinta de Barda, se deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Imagen impresa de la anuncio con medidas.
 - II. Permiso de Uso de Suelo con el giro que corresponda;
 - III. Croquis de localización y ubicación del anuncio.
3. Adosado, Adosado Luminoso, Integrado, Mamparas, Inflable, Tipo Bandera, Toldo, Señalización por pieza;
- A. Por Primera Colocación de Adosado y Adosado Luminoso con superficie de hasta 1.00 metro cuadrado, Integrado, Toldo con superficie de hasta 6.00 metros cuadrados, Señalización por pieza.
- I. Copia del Permiso de Uso de Suelo
 - II. Fotografías o imágenes impresas de los anuncios acotados;
 - III. Croquis de localización y ubicación del anuncio.
- B. Por Primera colocación Adosado y Adosado Luminoso mayores a 1.00 metro cuadrado, Inflables, Mamparas, Tipo Bandera, Toldo mayor a 6.00 metros cuadrados.
- I. Copia del Permiso de Uso de Suelo;
 - II. Croquis de localización y ubicación del anuncio;
 - III. Imágenes impresas de los anuncios con medidas;
 - IV. Dos juegos de planos de Proyecto Estructural;
 - V. Memoria de Cálculo Estructural;
 - VI. Los requisitos señalados en las fracciones anteriores a excepción de permiso de uso de suelo deberán estar sellados y firmados por un Perito Responsable de Obra.
- C. Por renovación de permiso para anuncios adosado y adosado luminoso con superficie de hasta 1.00 metro cuadrado, integrado, toldo con superficie de hasta 6.00 metros cuadrados, señalización por pieza.
- I. Permiso a renovar;
 - II. Fotografías o imágenes impresas de los anuncios acotados;
- D. Por Renovación de permiso para anuncios Adosado y Adosado Luminoso mayores a 1.00 metro cuadrado, Inflables, Mamparas, Tipo Bandera, Toldo mayor a 6.00 metros cuadrados.
- I. Permiso a renovar;
 - II. Imágenes impresas de los anuncios acotados;
 - III. Dictamen Técnico de Seguridad Estructural;
 - IV. Los requisitos señalados en las fracciones anteriores a excepción de permiso de uso de suelo deberán estar sellados y firmados por un Perito Responsable de Obra.
4. Espectacular, Espectacular Luminoso, Espectacular de Azotea

- A.** Primera colocación Espectacular, Espectacular Luminoso, Espectacular de Azotea hasta 40.00 metros cuadrados.
- I. Copia del Permiso de Uso de Suelo de uso de suelo corredor urbano;
 - II. Imágenes impresas de los anuncios con medidas;
 - III. Dos juegos de planos de Proyecto Estructural;
 - IV. Memoria de Cálculo Estructural;
 - V. Copia de Póliza de Seguro; y
 - VI. Los requisitos señalados en las fracciones anteriores a excepción de permiso de uso de suelo deberán estar sellados y firmados por un Perito Responsable de Obra.
- B.** Primera colocación Espectacular, Espectacular Luminoso, Espectacular de Azotea mayor a 40.00 metros cuadrados
- I. Copia del Permiso de Uso de Suelo de uso comercial alto impacto;
 - II. Croquis de localización y ubicación del anuncio;
 - III. Imágenes impresas de los anuncios con medidas;
 - IV. Dos juegos de planos de Proyecto Estructural;
 - V. Memoria de Cálculo Estructural;
 - VI. Copia de Póliza de Seguro; y
 - VII. Los requisitos señalados en las fracciones anteriores a excepción de permiso de uso de suelo deberán estar sellados y firmados por un Perito Responsable de Obra.
- C.** Renovación de permiso para Espectacular, Espectacular Luminoso, Espectacular de Azotea hasta 40.00 metros cuadrados
- I. Permiso a renovar;
 - II. Imágenes impresas de los anuncios acotados;
 - III. Dictamen Técnico de Seguridad Estructural;
 - IV. Copia de Póliza de Seguro; y
 - V. Los requisitos señalados en las fracciones anteriores a excepción de permiso de uso de suelo deberán estar sellados y firmados por un Perito Responsable de Obra.
- D.** Renovación de permiso para Espectacular, Espectacular Luminoso, Espectacular de Azotea mayor a 40.00 metros cuadrados
- I. Permiso a renovar;
 - II. Imágenes impresas de los anuncios acotados;
 - III. Dictamen Técnico de Seguridad Estructural;
 - IV. Copia de Póliza de Seguro; y
 - V. Los requisitos señalados en las fracciones anteriores a excepción de permiso de uso de suelo deberán estar sellados y firmados por un Perito Responsable de Obra.

Permisos de división y de fusión

Artículo 23.- Para realizar los trámites de los Permisos de División y de Fusión, el solicitante deberá presentar:

- I. Certificado de libertad de gravámenes con no más de seis meses de antigüedad;
- II. Constancia de apeo y deslinde, en caso de que se requiera;
- III. Plano del levantamiento topográfico geo referenciado en formato digital de la fracción del terreno a dividir que incluya medidas y colindancias, las vialidades urbanas colindantes, la infraestructura pública existente y la propuesta de división.
- IV. Garantizar mediante el título legal debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la servidumbre de paso a los predios resultantes de una división.
- V. La constancia de suficiencia de los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable, correspondiente para cada una de las fracciones resultantes conforme a su propuesta de división, expedida por los organismos operadores correspondientes.
- VI. Reporte fotográfico del predio a dividir, en el que se incluyan las fracciones a dividir y su entorno.
- VII. Copia del Permiso de Uso de Suelo

Permisos de régimen en condominio

Artículo 24.- Para realizar los trámites de los Permisos de régimen en condominio, el solicitante deberá presentar:

- I. 2 Juegos de la memoria descriptiva del régimen en condominio, y en formato digital;
- II. Certificado de libertad de gravámenes con no más de seis meses de antigüedad;
- III. Constancia de apeo y deslinde, en caso de que se requiera;
- IV. Plano del levantamiento topográfico geo referenciado de la fracción del terreno a dividir que incluya medidas y colindancias, las vialidades urbanas colindantes, la infraestructura pública existente y la propuesta de régimen.
- V. La constancia de suficiencia de los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable, correspondiente para cada una de las unidades resultantes conforme a su propuesta de régimen expedida por los organismos operadores correspondientes.
- VI. Reporte fotográfico del predio a dividir, en el que se incluyan las fracciones a dividir y su entorno.
- VII. Copia del Permiso de Uso de Suelo

Dictamen de Congruencia

Artículo 25.- Para solicitar el Dictamen de Congruencia, el solicitante deberá presentar los requisitos siguientes:

- I. Permiso de Uso de suelo;
- II. Levantamiento topográfico con localización del predio en la mancha urbana o del Municipio con cuadro de construcción, referido a coordenadas UTM, que incluye curvas de nivel, así

como medidas, colindancias, detalles y características de su entorno, mediante descripciones dentro de un perímetro de cincuenta metros;

- III. Proyecto de diseño urbano del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, que incluirá la propuesta de lotificación y de las obras de urbanización y de equipamiento urbano, este proyecto tendrá que presentarse en de modo digital en formato .DWG así como con dos juegos impresos. Este proyecto deberá estar firmado y sellado por un Perito de Proyectos;
- IV. Propuesta de adaptación al entorno urbano, incluyendo imagen urbana y tipología arquitectónica, debiendo conformarse en base a los términos de referencia establecidos en las Normas Técnicas Complementarias.

Aprobación de Trazo de fraccionamiento y/o desarrollo en condominio

Artículo 26.- Para solicitar la Aprobación de Trazo de fraccionamiento y/o desarrollo en condominio, el solicitante deberá presentar los requisitos siguientes:

- I. Dictamen de Congruencia;
- II. Proyecto de diseño urbano del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate; que incluirá la propuesta de lotificación y de las obras de urbanización y de equipamiento urbano, este proyecto tendrá que presentarse en de modo digital en formato .DWG así como con dos juegos impresos, el cual deberá estar firmado y sellado por un Perito de Proyectos;
- III. Certificado de libertad de gravámenes con no más de seis meses de antigüedad; y
- IV. Constancia de Apeo y Deslinde, en caso que se requiera.

Aprobación de prototipos de edificación

Artículo 27.- Para solicitar la Aprobación de prototipos de edificación el solicitante deberá presentar los requisitos siguientes:

- I. 2 Juegos en formato impreso y digital (.DWG) del Proyecto ejecutivo de los prototipos firmados por el perito responsable de obra;
- II. 2 Juegos de la Memoria de cálculo estructural;
- III. 2 Juegos de la Memoria Descriptiva y Especificaciones de Construcción; y
- IV. Bitácora de Obra;

Aprobación de nomenclatura

Artículo 28.- Para solicitar la Aprobación de nomenclatura el solicitante deberá presentar los requisitos siguientes:

- I. Análisis justificativo que exponga la nomenclatura propuesta; y
- II. 2 Juegos impresos de proyecto de la nomenclatura propuesta, adjuntando el Archivo Digital en formato .DWG.

**Visto bueno a superficies medidas, colindancias y
propuesta de áreas de donación para iniciar escrituración.**

Artículo 29.- Para solicitar el Visto Bueno a superficie medidas, colindancias y propuesta de áreas de donación para iniciar escrituración, el solicitante deberá presentar los requisitos siguientes:

- I. Avalúos fiscales de las áreas a escriturar;
- II. 2 Juegos en formato impreso y digital de los planos de las superficies a escriturar; y
- III. 2 Juegos en formato impreso y digital del Proyecto descriptivo que contenga cada una de las áreas a escriturar.

Visto bueno al proyecto de equipamiento urbano

Artículo 30.- Para solicitar el Visto bueno al proyecto de equipamiento urbano, el solicitante deberá presentar los requisitos siguientes:

- I. Proyecto de equipamiento urbano; y
- II. Memoria descriptiva del proyecto del área de equipamiento urbano.

Proyecto de Infraestructura Pública en Materia de Vías Urbanas

Artículo 31.- Para solicitar la validación del Proyecto de Infraestructura Pública en Materia de Vías Urbanas el solicitante deberá presentar los requisitos siguientes:

- I. Copia del Plano de Lotificación con traza aprobada;
- II. Proyecto de Rasantes digital e impreso;
- III. Plano de ubicación de bocas de tormenta validado por el organismo operador; y
- IV. Estudio de Mecánica de Suelos y Diseños de Pavimentos.

Permiso de Urbanización o de Edificación

Artículo 32.- Para solicitar el Permiso de Urbanización o de Edificación el solicitante deberá presentar los requisitos siguientes:

- I. Aprobación de Trazas;
- II. 2 Juegos de la Aprobación de cada uno de los proyectos de infraestructura pública autorizados por las autoridades correspondientes, acordes a la traza aprobada en lo concerniente a:
 - a. Suministro de agua potable;
 - b. Drenaje y alcantarillado, sanitario y pluvial;
En el caso de aguas pluviales, indicar su canalización y destino, o su conexión a colector pluvial en caso de existir.
 - c. Red de energía eléctrica;
 - d. Alumbrado público;
 - e. Gas natural, acometidas domiciliarias;
 - f. Servicios de telecomunicación;

- g. Vialidades urbanas a ubicarse, conforme al proyecto de diseño urbano, dentro del área a desarrollar y de conexión con la red de comunicación vial, en el punto más próximo a la ubicación del desarrollo, Pavimentación, Guarniciones, Banquetas con accesibilidad para personas con discapacidad;

En caso de que el proyecto de diseño urbano considere la ubicación de lotes con frente a vialidades urbanas, el desarrollador estará obligado a urbanizar la mitad de la sección de la vialidad o el carril de baja velocidad en el supuesto de vialidades metropolitanas o primarias.

- h. Áreas de uso común;
- i. Áreas de donación;
- j. Estacionamiento para vehículos de acuerdo a los requerimientos;
- k. Instalaciones y equipos de seguridad para la atención de emergencias, en desarrollos en condominio de tipo vertical;
- l. Placas de nomenclatura en las intercepciones de las calles;
- m. Áreas verdes y espacios libres equipados con mobiliario urbano, gimnasios al aire libre, juegos infantiles, jardinería;
- n. Áreas de recolección y contenedores para residuos orgánicos e inorgánicos; y
- o. Mobiliario Urbano para el Transporte Vial.

III. Programa de Obras de Urbanización.

Ampliación del plazo de obras de urbanización

Artículo 33.- Para solicitar la Ampliación del plazo de ejecución de las obras de urbanización, el solicitante deberá presentar los requisitos siguientes:

- I. Deberá solicitar Treinta días hábiles previos al vencimiento del plazo establecido;
- II. 2 Juegos del Análisis justificativo de las causas que motivaron el retraso en la ejecución de las obras de infraestructura pública; y
- III. 2 Juegos de los Proyectos de infraestructura pública vigentes en derecho.

Nuevo plazo para la conclusión de obras de urbanización

Artículo 34.- Para solicitar el Nuevo plazo para la conclusión de obras de urbanización, el solicitante deberá presentar los requisitos siguientes:

- I. 2 Juegos en formato impreso y digital, del Nuevo Programa de obras y causas justificadas que motivaron el retraso en la ejecución de las obras de infraestructura pública;
- II. Pago de los derechos de supervisión; y
- III. 2 Juegos en formato impreso y digital (.DWG) de los Proyectos de infraestructura pública vigentes en derecho.

Modificación de Trazo

Artículo 35.- Para solicitar la Modificación de la Trazo el solicitante deberá presentar los requisitos siguientes:

- I. Proyecto de diseño urbano del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, que incluirá la propuesta de lotificación y de las obras de urbanización y de equipamiento urbano, este proyecto tendrá que presentarse en de modo digital en formato .DWG así como con dos juegos impresos. Este proyecto deberá estar firmado y sellado por un Perito de Proyectos;
- II. Certificado de libertad de gravámenes con no más de seis meses de antigüedad;
- III. Memoria Descriptiva del proyecto señalando las razones técnicas debidamente justificadas del porque debe realizarse la modificación.

Validación al presupuesto de urbanización o Edificación

Artículo 36.- Para solicitar la Validación al presupuesto de urbanización o edificación, el solicitante deberá presentar el requisito siguiente:

- I. Presupuesto de obras de urbanización validado por las Direcciones correspondientes.

Pago de la supervisión de obra

Artículo 37.- Para solicitar el Pago de la supervisión de obra, el solicitante deberá presentar el requisito siguiente:

- I. Solicitud del trámite debidamente sustentada.

Pago de los impuestos de fraccionamiento

Artículo 38.- Para solicitar el Pago de los impuestos de fraccionamiento, el solicitante deberá presentar el requisito siguiente:

- I. Solicitud del trámite debidamente sustentada.

Entrega de avances de obra

Artículo 39.- Para solicitar la Entrega de avances de obra, el solicitante deberá presentar el requisito siguiente:

- I. Bitácora de obra firmada por el Perito Responsable de Obra.

Monto de fianza

Artículo 40.- Para solicitar el Monto de fianza, el solicitante deberá presentar el requisito siguiente:

- I. Solicitud del trámite debidamente sustentada.

Régimen en condominio en desarrollos

Artículo 41.- Para solicitar el Régimen en condominio del desarrollos, el solicitante deberá presentar el requisito siguiente:

- I. 2 Juegos en formato impresos de la Memoria descriptiva del régimen en condominio, y en digital; y
- II. 2 Juegos del Proyecto de régimen en condominio.

Permiso de Venta

Artículo 42.- Para solicitar el Permiso de Venta, el solicitante deberá presentar los requisitos siguientes:

- I. Certificado de gravámenes. En caso de existir algún gravamen, acreditar que el mismo se deriva de la aplicación de recursos para la construcción del fraccionamiento o desarrollo en condominio y, que se cuenta con anuencia para continuar con el trámite de permiso de venta, otorgado por el titular del gravamen;
- II. Copia certificada de la escritura de las áreas de donación y de las vialidades urbanas;
- III. Los comprobantes de los pagos correspondientes a los impuestos y derechos;
- IV. Garantía para la ejecución de las obras de urbanización total o faltantes, por el importe a valor futuro que señale la unidad administrativa municipal de acuerdo con el programa de ejecución de obra, a excepción de los considerados bajo el procedimiento de urbanización progresiva;
- V. En el caso de que las obras se encuentren concluidas, deberá exhibir el documento público que así lo acredite; y
- VI. Copia certificada de la escritura pública de la constitución del régimen en condominio, en caso de desarrollos en condominio.

Recepción de Obras de Urbanización y Equipamiento Urbano

Artículo 43.- Para realizar la Recepción de Obras de Urbanización y Equipamiento Urbano el solicitante deberá presentar los requisitos siguientes:

- I. Acta de entrega-recepción de la Dirección General de Servicios Municipales en la que señale que la red de alumbrado público y las áreas de recolección de residuos han sido entregadas satisfactoriamente;
- II. Acta de entrega-recepción de CFE, en la que se señale que las redes de energía eléctrica han sido entregadas satisfactoriamente;

- III. Acta de entrega-recepción de CMAPAS, en la que se señale que las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado y en su caso colectores pluviales, han sido entregados satisfactoriamente;
- IV. Acta de entrega-recepción de La Dirección de Alumbrado Público Municipal, en la que se señale que las redes de alumbrado público, han sido entregadas satisfactoriamente;
- V. Acta de entrega-recepción de La Dirección de Transporte Municipal, en la que se señale que el mobiliario urbano para el transporte vial, ha sido entregado satisfactoriamente;
- VI. Recibo del pago de los derechos por ocupación y aprovechamiento de la vía pública de los servicios de gas Natural y Servicios de telecomunicación; y
- VII. Libro de Bitácora de obra foliado y encuadernado con datos y referencias generales de la obra en el cual se anotaron los avances de obra, materiales empleados, los procedimientos generales de construcción y control de calidad de las obras de urbanización así como la descripción de modificaciones y/o detalles definidos durante la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de obra ingresado ante la Dirección, misma que deberá de estar firmada por el perito supervisor.

Fianza de garantía por vicios ocultos

Artículo 44.- Para solicitar la Fianza de garantía por vicios ocultos, el solicitante deberá presentar el requisito siguiente:

- I. Presupuesto de obra actualizado

Liberación de las garantías otorgadas por calidad y vicios ocultos

Artículo 45.- Para solicitar la Liberación de las garantías otorgadas, el solicitante deberá presentar el requisito siguiente:

- I. Solicitud debidamente sustentada.

Para el Registro de Perito de Proyecto, Perito de Obra y Perito Supervisor

Artículo 46.- Para obtener el registro de Perito de Proyecto, Perito de Obra o Perito Supervisor, Perito Corresponsable de Proyecto, Perito Corresponsable de Obra y Perito Corresponsable Supervisor ante la Dirección se necesitan cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud para desempeñar el cargo de Perito de Obra;
- II. Acreditar domicilio fiscal actualizado en el municipio de Salamanca, Guanajuato;
- III. Acreditar residencia en el municipio de Salamanca, Guanajuato, cuando menos doce meses antes de la solicitud de inscripción;
- IV. Tener título de ingeniero civil, arquitecto o Ingeniero arquitecto, debidamente registrado en la Dirección General de Profesiones y Servicios Escolares de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato;

- V. Tener Cédula Profesional Legalmente expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública;
- VI. Acreditar un mínimo de tres años de práctica profesional en la construcción a partir de la fecha de expedición del registro del título y cédula profesional;
- VII. Acreditar la actualización y capacitación permanente sobre conocimientos técnicos, teóricos y prácticos del ejercicio profesional en cumplimiento del programa anual de mejoramiento continuo que indica la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato mediante la presentación de las constancias de educación continua que establece el reglamento de la misma ley;
- VIII. Acreditar que conoce este Reglamento y sus Normas Técnicas.

Artículo 47.- Para realizar el Refrendo del Registro como Perito de Obra, Perito Corresponsable de Proyecto, Perito Corresponsable de Obra y Perito Corresponsable Supervisor ante la Dirección se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud para desempeñar el cargo de Perito de Obra;
- II. Acreditar domicilio fiscal actualizado en el municipio de Salamanca, Guanajuato;
- III. Acreditar residencia en el municipio de Salamanca, Guanajuato, cuando menos doce meses antes de la solicitud de inscripción.

Artículo 48.- Cuando el solicitante cuente con antecedente administrativo en esta Dirección General, y pretenda que la documentación ingresada en dicho antecedente sea considerada en su nueva tramitología deberá referir la Clave Catastral, fecha de solicitud y folio de trámite, a fin de exentarse de reingresar documentación.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- Estas Disposiciones Administrativas entrarán en vigor en 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Con fundamento al artículo Tercero transitorio del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, las presentes Disposiciones, referentes a los requisitos para el otorgamiento de los permisos, deberán ser publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, con 30 treinta días de anticipación a la conclusión de cada año venidero.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Salamanca, Guanajuato, en fecha 5 de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis.



ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC JOSE MIGUEL FUENTES SERRATO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informaté
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

SE LES COMUNICA A TODOS LOS USUARIOS EN GENERAL, QUE A PARTIR DEL DIA 7 DE ENERO DEL 2003, SE INCREMENTO UNA EDICION MAS DE SECCION JUDICIAL, A LAS PUBLICACIONES DEL PERIODICO OFICIAL YA EXISTENTES, DETERMINANDOSE COMO DIAS DE PUBLICACION EL **LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCION**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.

La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. René Cuitláhuac Angel Rodríguez (rangelnr@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral	" 660.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 21.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,102.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

ENCARGADO DE LA DIRECCION
LIC. RENE CUITLAHUAC ANGEL RODRIGUEZ